

BOLETÍN OFICIAL

Boletín antiguo N° 97

04/08/2026

- Documento (1)

Municipio de Saavedra

Boletín Oficial

Edición N°97
04/08/2026



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS HCD	9
DECRETOS DE	14
RESOLUCIONES HCD	113
RESOLUCIONES DE	119

AUTORIDADES

INTENDENTE
Matias Nebot

Ordenanza N° 7588/2026

Saavedra, 18 de marzo de 2026

La solicitud formulada por la Sociedad de Fomento de Arroyo Corto, la Agrupación Pago Chico; el Centro de Jubilados de Arroyo Corto; la Cooperadora EP N° 6 y la Cooperadora EES N° 4, y

CONSIDERANDO

Que mediante nota N° 43548 del 12 de noviembre de 2025 integrantes de instituciones, comisiones, y ciudadanos solicitan la condonación de tasas municipales correspondientes a las partidas 2036 y 2034, que formaban parte del Campo de Destrezas Criollas " Carlos Otondo".

Refieren que existe un consenso entre varias instituciones de la localidad para impulsar la regularización del mismo y poner el predio en funcionamiento otra vez, a través de la prescripción administrativa a favor del Club Deportivo Arroyocortense. En virtud de ello, y para poder avanzar con el trámite, solicitan la condonación de la deuda de las referidas partidas.

Que la deuda por la partida 2034 asciende a la suma de \$925.636,88 mientras que la deuda por la partida 2036 asciende a la suma de \$927.828,59. Dichas sumas contemplan capital, intereses y costas ocasionados por las acciones judiciales para su percepción. El cobro de las referidas acreencias se sigue en los autos "MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA-PIGUE C/ AMAN, FLORENTINO MANUEL S/ Apremio", (Expte. N° 5317/98) y "MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA-PIGÜÉ C/ CHIAPPARA LUIS PASTOR S/ Apremio", (Expte. N° 3662/94), ambos de trámite ante el Juzgado de Paz Letrado del Partido de Saavedra.

Que la petición trae aparejada ciertas consideraciones en torno al interés social. Es menester resaltar que los inmuebles en cuestión responden a un antiguo reclamo de la localidad de Arroyo Corto, en tanto constituyen un espacio que históricamente ha sido destinado al desarrollo de actividades sociales, culturales y deportivas. Conforme refieren los peticionantes, sobre los mismos se halla emplazado el Campo de Destrezas Criollas "Carlos Otondo", el cual funcionó durante décadas como un punto de encuentro y referencia identitaria para los habitantes de la comunidad.

En tal sentido, no puede soslayarse que dicho predio ha sido tradicionalmente utilizado para la realización de fiestas populares, jineteadas, encuentros criollos y actividades recreativas, las cuales forman parte del acervo cultural y de las costumbres arraigadas de la localidad. Recuperar dicho espacio, significará recobrar ámbito de integración intergeneracional, fortaleciendo los lazos sociales y promoviendo valores propios de la tradición rural y criolla de la región.

Desde la óptica del interés social, la regularización dominial del predio permitirían recuperar un espacio de uso comunitario, posibilitando que diversas instituciones locales —entre ellas el Club Deportivo Arroyocortense— puedan desarrollar actividades deportivas, culturales y recreativas en beneficio de la población en general. Ello redundaría en un impacto positivo no solo para las instituciones involucradas, sino también para niños, jóvenes, adultos mayores y familias de la localidad, promoviendo la inclusión social y el acceso equitativo a espacios de esparcimiento.

Por otra parte, el arraigo y la tradición vinculados al Campo de Destrezas Criollas constituyen un elemento relevante a considerar, en tanto expresan una manifestación concreta de la identidad local y del patrimonio cultural inmaterial de Arroyo Corto. La protección y promoción de estos espacios resulta compatible con los principios de función social de la propiedad, participación comunitaria y fortalecimiento del tejido social que deben orientar la actuación municipal.

En consecuencia, atendiendo a la finalidad perseguida por los peticionantes, al consenso manifestado por diversas instituciones de la localidad y al claro beneficio social, cultural y comunitario que implicaría la condonación de las tasas correspondientes a las partidas 2034 y 2036, la solicitud formulada encuentra sustento suficiente en razones de interés público, arraigo histórico y tradición local.

El estado municipal no puede resultar ajeno a este entendimiento entre las diversas fuerzas vivas de Arroyo Corto, entendiendo que las instituciones sitúan entre él y el individuo como intermediarias imprescindibles para el acceso a muchos derechos y la mitigación de necesidades.

Que, respecto al análisis de la pretensión, la Ley Orgánica Municipal dentro de las "Competencias, Atribuciones y Deberes" del Concejo Deliberativo establece que "Se podrá establecer un régimen de exenciones parciales o totales de tributos municipales, las que serán de carácter general y tendrán vigencia por el ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicte la medida, siempre que no resulten incompatibles con los beneficios otorgados en el orden Provincial. En particular, se podrán prever franquicias y beneficios con fines de promoción y apoyo a las actividades económicas locales y zonales, siempre que sean establecidas de conformidad con los principios precitados" (art. 40).

Del articulado de la norma se desprende que debe entenderse a la exención como una dispensa de obligaciones tributarias que opera para el futuro, debe ser de carácter general y tiene vigencia por el ejercicio correspondiente al de la fecha en el que se sanciona la medida.

Asimismo, tratándose de exenciones tributarias, sólo el Concejo Deliberante puede disponerlas, sancionando al efecto una ordenanza que como tal debe revestir el carácter de regla general, teniendo vigencia únicamente para el ejercicio en curso. Con posterioridad, en forma individual, podrán formular acogimiento a la misma, ante las dependencias del Departamento Ejecutivo, aquellos contribuyentes que reúnan los presupuestos exigidos para beneficiarse con los regímenes de exención (Conf. arts. 107, 108 incisos 2 y 3, y concordantes del texto legal citado).

Huelga destacar que en dicha inteligencia la Ordenanza Fiscal en su artículo 91 dispone " Exímese del pago de las Tasas por Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Red Vial a las Instituciones Inscriptas como Entidades de Bien Público. Dicha Institución deberá pedir la Eximición en forma Anual".

Que al tratarse de periodos de deuda devengadas la figura de la exención no resulta aplicable, por lo cual debe abordarse como una condonación de deuda. La condonación de deuda tributaria constituye el perdón o la remisión de la misma -y eventualmente sus accesorios-, operando sobre el pasado, por cuanto los tributos ya han sido devengados.

Dicho instituto no tiene regulación expresa en la Ley Orgánica de las Municipalidades ni en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, cuando de condonar tributos provinciales se trate. Sin perjuicio de ello, se la ha estimado como una facultad ínsita de los mismos órganos que tienen facultad para crear el tributo de que se trate, es decir, del Órgano Deliberativo.

Si bien no reconoce dicha potestad expresamente, la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 27, 27 inciso 7, 34, 56, 109, 110, 119, 225, 226, 227 y 228 hace referencia a la competencia general del Concejo Deliberante y, en especial, a los poderes implícitos, así como al patrimonio municipal y a la transferencia gratuita de bienes, a los tributos, a la materia presupuestaria y a la modificación del presupuesto.

Por otro lado, si bien el artículo 40 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, refiere a la exención impositiva ex ante, es decir, aquella que rige para el futuro, ello no empece a que el Concejo Deliberante ostente una atribución de perdón de deudas (capital, multas e intereses), renunciando a su acreencia o crédito basado en circunstancias políticas, sociales, económicas, cuestión que entendemos no objetable, si está realizada de acuerdo con las formas legales y la razonabilidad respectiva de los casos concretos.

Por su parte, en dicha dirección, la ley 14048 estableció la facultad de los municipios de "...condonar hasta la totalidad del capital, como así también los intereses de las tasas municipales cuando razones sociales así lo justifiquen y siempre que se contare para ello con la aprobación por Ordenanza de los respectivos Honorables Concejos Deliberantes".

En el mismo sentido, la Asesoría General de Gobierno ha considerado que la condonación es una facultad que posee el mismo órgano que tiene competencia para la creación del tributo, esto es, el Concejo

Deliberante, sin perjuicio de la facultad del Departamento Ejecutivo de promulgar o vetar la iniciativa (Expte 2113: 3320/94, 112/97, 894/01, entre otros, cit. Tenaglia, Iván D., Ley Orgánica de las Municipalidades, Tomo I, Platense, La Plata, 2016, 2ª. Ed., pp. 574-575).

Por su lado, el Honorable Tribunal de Cuentas entiende restrictivamente la facultad de condonación de deudas tributarias, acotado a "... ciertas situaciones particulares, ante pedidos expresos de contribuyentes debidamente fundados en razones socioeconómicas, previa valoración de los motivos en que se fundan los mismos, lo que se deberá aprobar por ordenanza (arg Art. 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

Luego dice el HTC "...se sancionó la Ley 14048, que estableció un criterio similar al de nuestra doctrina, otorgando la prerrogativa de condonar deudas por tasas, cuando razones sociales así lo justifiquen..." (HTC, 19/06/15, Expte 5300-411-2015-0-1).

En virtud de lo expuesto, la condonación de deuda, tal como se encuentra peticionada en este expediente, se trata de una competencia de ejercicio autónomo, reconocida histórica, constitucional y legalmente, y que - realizándose razonablemente y en cumplimiento de las normas que reglan tal actividad- en principio no resulta objetable.

Respecto del órgano público y político que debe realizarlo no hay hesitación en que es el Concejo Deliberante, por cuanto ostenta la actividad legislativa municipal, el único con poder para autorizar la condonación de deudas porque los principios y preceptos constitucionales prohíben, a otro poder que no sea el Legislativo, el establecimiento de impuestos, contribuciones y tasas (cf. art. 4º y concordantes de la Constitución Nacional).

De ello se sigue que es el Concejo Deliberante como órgano legislativo, el único con poder para autorizar la condonación de deudas, requerida por la peticionante. A tal fin, y de conformidad con lo establecido por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidad, la ordenanza que eventualmente se sancione deberá serlo con los dos tercios de la totalidad de los miembros del cuerpo deliberativo.

Sin perjuicio de ello y tratándose de una alteración al cálculo de los recursos entiendo que dicho proyecto de Ordenanza debe ser elevado por el Departamento Ejecutivo toda vez que es el encargado de administrar los recursos de la comuna y es quien se verá afectado por reducciones de ingresos que se produzcan. (conf. artículos 31 de la LOM y 17 de las Disposiciones de Administración del Decreto 2980/00).

ORDENANZA

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

Artículo 1º: Condónase la deuda por Tasas Municipales de la Partida N° 2034, de acuerdo a los siguientes períodos y tasas: -Red Vial: 01/1993 a 01/2025; -Tasa de Salud R. Vial: 01/2013 a 01/2025.

Artículo 2º: Condónase la deuda por Tasas Municipales de la Partida N° 2036, de acuerdo a los siguientes períodos y tasas:-Red Vial: AN1986 a 01/2025;-Tasa de Salud R. Vial: 01/2013 al 01/2025.**Artículo 3º:** Facúltase a la asesoría letrada Municipal a desistir de la acción promovida en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA-PIGÜÉ C/ AMAN, FLORENTINO MANUEL S/ Apremio", (Expte. N° 5317/98) y "MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA-PIGÜÉ C/ CHIAPPARA LUIS PASTOR S/ Apremio", (Expte. N° 3662/94), ambos de trámite ante el Juzgado de Paz Letrado del Partido de Saavedra

Artículo 4º: Comuníquese, Regístrese, y Cumplida, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ORDENANZA N° 7588/2026

Saavedra, 18 de marzo de 2026

Que a fs 1 del presente expediente la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario solicita el otorgamiento de un inmueble para uso y goce con destino a casa habitación.

CONSIDERANDO

Que el otorgamiento del inmueble viene a garantizar el derecho a vivienda, asistencia y alojamiento ante un caso de vulnerabilidad habitacional.

Que la emergencia habitacional debe ser abordada bajo una perspectiva general respondiendo a un cuidado integral de las personas y respondiendo al interés superior de niños, niñas y adolescentes de acuerdo con la Convención de los Derechos del Niño Ley N°26.061.

Que el otorgamiento del inmueble permite avanzar en el abordaje de garantizar derecho a vivienda, asistencia y alojamiento.

ORDENANZA

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

Artículo 1: Convalidase el **CONTRATO DE COMODATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA y la señora **MIRTA GRACIELA GOMEZ**, D.N.I N° 22.338.929, en el cual la Municipalidad de Saavedra cede en comodato el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección F, Manzana 160J, Parcela 9, Partida 10093, de la localidad de Pigüé, con destino a casa habitación por un (1) año a partir del 01 de febrero de 2026 venciendo en consecuencia el 31 de enero de 2027.-

Artículo 2º: Comuníquese, Regístrese, y Cumplida, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ORDENANZA N° 7589/2026

Saavedra, 18 de marzo de 2026

La solicitud presentada por la Base de Apoyo Logístico Pigüé, unidad dependiente del Ejército Argentino y el informe suministrado desde la Asesoría Legal del Municipio, sobre el estado jurídico de la institución solicitante,

ORDENANZA

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

Artículo 1º: Condónese la deuda, por Tasas Municipales a los inmuebles pertenecientes a la **BASE DE APOYO LOGÍSTICO PIGÜÉ**, cuyas Partidas son las siguientes:

- **Partida N°048** Tasa Red Vial; Períodos: 01/2025 a 06/2025
Tasa Salud Red Vial; Períodos: 01/2025 a 06/2025
- **Partida N°158** Tasa Red Vial; Períodos: 01/2025 a 06/2025
Tasa Salud Red Vial; Períodos: 01/2025 a 06/2025
- **Partida N°160** Tasa Red Vial; Períodos: 01/2025 a 06/2025
Tasa Salud Red Vial; Períodos: 01/2025 a 06/2025
- **Partida N°308** Tasa Red Vial; Períodos: 01/2025 a 06/2025
Tasa Salud Red Vial; Períodos: 01/2025 a 06/2025
- **Partida N°306** Tasa Red Vial; Períodos: 01/2025 a 06/2025
Tasa Salud Red Vial; Períodos: 01/2025 a 06/2025
- **Partida N°656** Tasa Red Vial; Períodos: 01/2025 a 06/2025
Tasa Salud Red Vial; Períodos: 01/2025 a 06/2025
- **Partida N°1135** Tasa Red Vial; Períodos: 01/2025 a 06/2025
Tasa Salud Red Vial; Períodos: 01/2025 a 06/2025
- **Partida N°4207** Tasa Red Vial; Períodos: 01/2025 a 06/2025
Tasa Salud Red Vial; Períodos: 01/2025 a 06/2025
- **Partida N°6135** Tasa Red Vial; Períodos: 01/2025 a 06/2025
Tasa Salud Red Vial; Períodos: 01/2025 a 06/2025

- **Partida N°7648** Tasa Red Vial; Períodos: 01/2025 a 06/2025

Tasa Salud Red Vial; Períodos: 01/2025 a 06/2025

Artículo 2º: Comuníquese, Regístrese, y Cumplida, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ORDENANZA N° 7590/2026

Ordenanza N° 7591/2026

Saavedra, 18 de marzo de 2026

Que a fs 1 del presente expediente el Subsecretario de Obras y Planeamiento solicita llamado público a registro de oposición para realizar la obra de ampliación de alumbrado público en calle sin nombre ubicada camino al Calvario, entre Avenida Mitre y final. Que a fs 4 luce agregado el decreto que habilita el mencionado registro por el término de 10 días a contar del 19 de enero de 2026. Que a fs 6 se visualiza la planilla sin oposición por parte de los frentistas alcanzados por la obra.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ORDENANZA

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

Artículo 1º: Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio por los vecinos frentistas la Obra "Ampliación de Alumbrado Público en calle sin nombre, ubicada camino al Calvario entre Avenida Mitre y final" de la ciudad de Pigüé, nomenclatura catastral (Circunscripción II, Quinta 70, Parcelas 1A – 1B – 3A – 4ª, Partidas N° 15340 – 15341 – 15342 – 5167 respectivamente.-

Artículo 2º: Comuníquese, Regístrese, y Cumplida, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ORDENANZA N° 7591/2026

DECRETOS HCD

Decreto N° 04/2026

Saavedra, 04 de marzo de 2026

EXPTE N° 9997/2026

CORRESPONDIENTE A DECRETOS DE PRESIDENCIA AÑO 2026-

Visto

DECRETO

PARA EL DISTRITO DE SAAVEDRA

VISTO Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por **la ley Nº 15.103**, respecto del período de Sesiones Ordinarias, que deberá tener comienzo a partir del **1º de marzo y hasta el 30 de noviembre** de cada año;

POR ELLO, EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, DICTA EL SIGUIENTE:

DECRETO

PARA EL DISTRITO DE SAAVEDRA

Artículo 1º: Llámese a **1º Sesión Ordinaria para el día 04 de marzo de 2026 a la hora 20.00** en la localidad de Pigüé, en la Sala de Sesiones “Josefa Álvarez de Villa Abrille”, del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Saavedra – Pigüé, a los integrantes de todos los Bloques políticos que conforman el mismo. -

Artículo 2º: Convócase al Señor Intendente Municipal, Don Matias Nebot a realizar la Apertura de la misma. -

Artículo 3º: Comuníquese, Regístrese, Cúmplase y Archívese. -

DECRETO Nº: 04/2026.-

Decreto Nº 06/2026

Saavedra, 12 de marzo de 2026

EXPTE Nº 9997 /2026

CORRESPONDIENTE A DECRETOS DE PRESIDENCIA AÑO 2026.-

Visto

Que la Ordenanza Nº 5596/08 en su artículo 3ro. prevé se designe del Cuerpo de Concejales, un miembro para integrar la Comisión para la Preservación del Patrimonio Urbano-Arquitectónico del Distrito de Saavedra – Pigüé y;

Considerando

La nota presentada por su presidente, Arquitecto Yamil F. Sevenants Sánchez, solicitando tal designación

POR ELLO, EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, DICTA EL SIGUIENTE:

DECRETO

PARA EL DISTRITO DE SAAVEDRA

ARTÍCULO 1º: Desígnase al Concejel CATALANO, Nicolas, para que se integre a la Comisión Para la Preservación del Patrimonio Urbano-Arquitectónico del Distrito de Saavedra-Pigüé, según lo establecido en la Ordenanza Nº 5596/08 en su artículo 3ro, en representación de este Honorable Cuerpo Deliberativo.-

ARTÍCULO 2º: Designase como miembro suplente, para la mencionada Comisión, al Concejal Christian de Fülöp.
ARTÍCULO 3º: Notifíquese el presente bajo debida constancia a todos los Bloques.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Regístrese, Cúmplase y Archívese.-

DECRETO N°: 06/2026.-

Decreto N° 07/2026

Saavedra, 12 de marzo de 2026

EXPTE N° 9997 /2026

CORRESPONDIENTE A DECRETOS DE PRESIDENCIA AÑO 2026.-

Visto

La Ordenanza N° 6576/2017, mediante la cual se crea en el ámbito de este Honorable Concejo Deliberante la Comisión Especial denominada “Consejo del Arbolado Público” del Partido de Saavedra – Pigüé y;

Considerando

Que el Artículo 2º de la Ordenanza N° 6576/2017 dispone que la Comisión se integrará, entre otros miembros, por un representante del Honorable Concejo Deliberante;

Que corresponde proceder a la designación del concejal que actuará en representación de este Cuerpo ante dicha Comisión;

POR ELLO, EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, en uso de sus facultades, dicta el siguiente

DECRETO
PARA EL DISTRITO DE SAAVEDRA

Artículo 1º: Designase a la Concejal PATRICIA COMBES, para integrar el “Consejo del Arbolado Público” del Partido de Saavedra – Pigüé, en representación del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la Ordenanza N° 6576/2017.

Artículo 2º: Designase como miembro suplente a la Concejal FLORENCIA BROS.

Artículo 3º: Notifíquese el presente bajo debida constancia a todos los Bloques y a la Comisión del Consejo del Arbolado Público.

Artículo 4º: Comuníquese, Regístrese, Cúmplase y Archívese.

DECRETO N° 07/2026.-

Decreto N° 09/2026

Saavedra, 25 de marzo de 2026

EXPTE N° 9997 /2026

CORRESPONDIENTE A DECRETOS DE PRESIDENCIA AÑO 2026.-

Visto

La necesidad de establecer un marco regulatorio claro respecto de la jornada laboral de los Secretarios de los Bloques Políticos de este Honorable Concejo Deliberante, y

Considerando

Que la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, mediante dictamen solicitado por esta Presidencia (Referencia: Cons 1908 Saavedra secretarios políticos) ha informado que los Secretarios de los Bloques Políticos son trabajadores municipales nombrados por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo previsto en el artículo 83 inciso 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias).

Que el referido dictamen precisa que dichos agentes se encuentran sujetos a una relación de empleo público regida por la Ley Nº 14.656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).

Que el artículo 1º de la Ley Nº 14.656 establece que las relaciones de empleo público de los trabajadores municipales se rigen por las Ordenanzas dictadas por los Departamentos Deliberativos y los Convenios Colectivos de Trabajo.

Que en el Partido de Saavedra no existe a la fecha Ordenanza reglamentaria del régimen de empleo municipal ni Convenio Colectivo de Trabajo que regule específicamente la materia, por lo que resulta de aplicación supletoria la Sección III de la Ley Nº 14.656, conforme lo dispuesto por su artículo 65.

Que el artículo 66 de la citada ley establece que el Presidente del Honorable Concejo Deliberante constituye autoridad de aplicación del régimen en su jurisdicción, correspondiéndole la competencia sobre las cuestiones referidas a horarios de trabajo, modalidad de prestación de tareas, licencias, inasistencias y justificaciones del personal de su dependencia.

Que el artículo 6º inciso c) de la Ley Nº 14.656 reconoce como derecho del trabajador municipal "la jornada limitada de labor", derecho que lleva implícita la correlativa obligación de cumplimiento de la jornada establecida, mientras que el artículo 103º de la misma norma determina como obligación de los trabajadores la de "prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario general, especial o extraordinario que, de acuerdo con la naturaleza y necesidades de ellos se determine [...]".

Que el Decreto Provincial Nº 784/2016, reglamentario de la Ley Nº 14.656, establece en su artículo 6º que el salario mínimo vital y móvil corresponde a una jornada completa de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales, pudiendo el municipio establecer regímenes horarios proporcionales .

Que la Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que los derechos y deberes de los Secretarios de los Bloques Políticos no son sujetos de control por cada bloque político al que pertenecen, sino que corresponden a la Presidencia del Cuerpo, quien debe ejercer las facultades de administración y control.

Que en virtud del principio de primacía de la realidad receptado por el artículo 1º de la Ley Nº 14.656, corresponde adecuar la efectiva prestación de servicios a la jornada por la cual los agentes perciben su remuneración.

Que a fin de garantizar el correcto funcionamiento administrativo del Cuerpo y la adecuada prestación de servicios, resulta necesario instrumentar un sistema de registro de la jornada laboral que permita verificar el cumplimiento efectivo de las obligaciones horarias por parte de los Secretarios de los Bloques Políticos.

Que el dictado de la presente medida se realiza en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y la Ley Nº 14.656.

**POR ELLO, EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA,
EN USO DE SUS FACULTADES, DICTA EL SIGUIENTE**

DECRETO
PARA EL DISTRITO DE SAAVEDRA

Artículo 1º: Establécese que los Secretarios de los Bloques Políticos de este Honorable Concejo Deliberante, en su carácter de trabajadores municipales dependientes de esta Presidencia, se encuentran sujetos al cumplimiento de una jornada laboral conforme a las disposiciones de la Ley Nº 14.656 y normativa supletoria aplicable.

Artículo 2º: Solicítese a los Presidentes de los Bloques Políticos a que, en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles administrativos, comuniquen fehacientemente a esta Presidencia el régimen horario que cumplirán los Secretarios de sus respectivos bloques, debiendo consignar:

- a) Horario de ingreso y egreso diario;
- b) Días de la semana en que prestarán servicios;

Dicha comunicación deberá efectuarse mediante nota formal firmada por el Presidente de Bloque, la que quedará agregada al legajo personal del agente y constituirá su régimen horario obligatorio.

Artículo 3º: Impleméntase a partir del día 1 de abril del 2026, un sistema de registro de asistencia para los Secretarios de los Bloques Políticos, conforme el siguiente detalle:

- a) El registro se realizará mediante un reloj marcador digital.
- b) El mismo estará ubicado en las instalaciones del Honorable Concejo Deliberante;
- c) El horario de registro será al ingreso y al egreso de la jornada laboral;
- d) Las inasistencias, tardanzas y salidas anticipadas quedarán automáticamente registradas en el sistema.

Artículo 4º: Establécese el siguiente régimen para la evaluación del cumplimiento de la jornada laboral:

- a) A los fines de la liquidación de haberes, se considerará jornada completa la cumplida conforme al régimen horario comunicado en los términos del Artículo 2º.
- b) Vencido el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles administrativos estipulado en el Artículo 2º sin que el Presidente de Bloque haya comunicado fehacientemente el régimen horario, se asignará de oficio a los Secretarios de dicho bloque el siguiente horario general de prestación de servicios: de lunes a jueves de 06:00 hs a 14:30 hs, y los días viernes de 06:00 hs a 14:00 hs. Este régimen horario regirá hasta tanto se formalice la comunicación requerida.
- c) En atención a las particulares funciones de los Secretarios de Bloques Políticos, se admitirá que hasta un máximo del VEINTE POR CIENTO (20%) de la jornada mensual pueda ser cumplida en horarios distintos al habitual, sin necesidad de registro en el sistema de marcación, siempre que dichas tareas se encuentren vinculadas a la actividad legislativa o partidaria y cuenten con el conocimiento y aval del Presidente del Bloque respectivo.
- d) La Presidencia del Honorable Concejo Deliberante podrá requerir en cualquier momento la acreditación de las tareas realizadas fuera del horario habitual, debiendo el Secretario de Bloque y/o el Presidente del Bloque informar y justificar dichas actividades mediante nota o informe detallado.
- e) Para la determinación del cumplimiento efectivo de la jornada, se considerará el tiempo registrado en el sistema de marcación, más el porcentaje de tolerancia establecido en el inciso c). En aquellos casos en que se verifique un cumplimiento habitual inferior al OCHENTA POR CIENTO (80%) de la jornada declarada, se

procederá de oficio a adecuar el régimen horario del agente a la jornada efectivamente cumplida, con la consiguiente reducción proporcional de la remuneración, conforme lo autorizado por el artículo 6º del Decreto Provincial N° 784/2016 y el principio de primacía de la realidad.

f) A los efectos del presente artículo, se entenderá por "habitual" el comportamiento observado durante un período mínimo de TREINTA (30) días corridos o el promedio de los últimos DOS (2) meses, lo que resulte más representativo para evaluar la prestación del servicio.

Artículo 5º: Establécese el siguiente procedimiento ante inasistencias o incumplimientos:

a) Las inasistencias deberán ser justificadas dentro de las 48 horas hábiles siguientes mediante la presentación de la documentación respaldatoria ante la Oficina de Personal del HCD;

b) Serán consideradas injustificadas aquellas inasistencias no comunicadas o comunicadas fuera del plazo establecido sin causa debidamente acreditada;

c) La reiteración de incumplimientos dará lugar a la instrucción del correspondiente sumario administrativo, sin perjuicio de la aplicación del artículo 4º del presente.

Artículo 6º: Facúltase a la Secretaría Administrativa de este Honorable Concejo Deliberante a:

a) Recepcionar y controlar las comunicaciones de regímenes horarios efectuadas por los Presidentes de Bloque;

b) Llevar el registro y control de las asistencias e inasistencias;

c) Informar al área de personal las inasistencias injustificadas a fin de que se proceda a su descuento en la liquidación de haberes correspondiente;

d) Proponer a esta Presidencia, en su caso, la adecuación del régimen horario cuando se verifique la situación prevista en el artículo 4º.

Artículo 7º: Notifíquese el presente Decreto a los Sres. Presidentes de los Bloques Políticos, a la Oficina de Personal y Contaduría Municipal a sus efectos. Dése al Registro Oficial, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

DECRETO N° 09/2026.-

DECRETOS DE

Decreto N° 05/2026

Saavedra, 04 de marzo de 2026

EXpte N° 9997/2026

CORRESPONDIENTE A DECRETOS DE PRESIDENCIA AÑO 2026-

Visto

La nota presentada por el Presidente del Bloque Alianza la Libertad Avanza el día 26 de febrero de 2026, solicitando la designación de un Secretario de Bloque, y

Considerando

Que en dicha nota el Presidente del Bloque Alianza la Libertad Avanza manifiesta que el Sr. Ricardo Osvaldo Flamini reúne las condiciones personales y profesionales necesarias para desempeñar el cargo de manera

eficiente y responsable.

Que se ha evaluado la previsión presupuestaria correspondiente para determinar la viabilidad de tal designación en un régimen horario de veinte horas semanales.

Que existe en en la planta de personal del Honorable Concejo Deliberante aprobada para el año 2026 una vacante disponible en el ítem de Secretarios de Bloque.

POR ELLO, EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, DICTA EL SIGUIENTE:

DECRETO

PARA EL DISTRITO DE SAAVEDRA

Artículo 1º: Dése de ALTA desde el día 9 de marzo del 2026 hasta el día 10 de diciembre de 2027 como Secretario del **Bloque: “Alianza la Libertad Avanza”** , al señor **RICARDO OSVALDO FLAMINI DNI: 8.629.102 en un régimen horario de 20 (veinte horas) semanales.**

Artículo 2º: Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Sindicato de Empleados Municipales del Distrito, dése al Registro de Decretos y cumplido archívese.-

DECRETO Nº: 5/2026.-

Decreto Nº 08/2026

Saavedra, 13 de marzo de 2026

EXpte Nº 9997/2026

CORRESPONDIENTE A DECRETOS DE PRESIDENCIA AÑO 2026-

Visto

La solicitud efectuada por el Presidente del Bloque Justicialista para el alta de una secretaría de bloque, el decreto del Departamento Ejecutivo 347/2026; y

Considerando

Que mediante decreto 347/2026, el Departamento Ejecutivo autoriza el cambio de funciones y sector, a partir del 2 de marzo de 2026 a la agente Jesica Maricel Sena Romero, con reserva de cargo, manteniendo su actual categoría y régimen horario.

POR ELLO, EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, DICTA EL SIGUIENTE:

DECRETO

PARA EL DISTRITO DE SAAVEDRA

Artículo 1º: Dése de ALTA desde el día 2 de marzo del 2026 hasta el día 10 de diciembre de 2027 como Secretaria del **Bloque Justicialista** , a **JESICA MARICEL SENA ROMERO, LEGAJO 1983 en un régimen horario de 42 (cuarenta y dos) horas semanales.**

Artículo 2º: Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Sindicato de Empleados Municipales del Distrito, dése al Registro de Decretos y cumplido archívese.-

DECRETO Nº: 8/2026.-

Decreto Nº 10/2026

Saavedra, 27 de marzo de 2026

EXPTE Nº 9997 /2026

CORRESPONDIENTE A DECRETOS DE PRESIDENCIA AÑO 2026.-

Visto

El Artículo 81 del Convenio Colectivo de Trabajo

Considerando

Que el trabajador tiene derecho a la provisión de ropa y útiles de trabajo, de elementos de protección y seguridad adecuados a la índole de sus tareas conforme a la legislación vigente en la materia.

POR ELLO, EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, EN USO DE SUS FACULTADES, DICTA EL SIGUIENTE

DECRETO
PARA EL DISTRITO DE SAAVEDRA

Artículo 1º: Establécese el pago de \$134.146,65 en concepto de uniforme a la agente LARES ALEJANDRA ANABEL, Legajo Nº 1712.

Artículo 2º: Comuníquese, Regístrese, Cúmplase y Archívese. -

DECRETO Nº 10/2026.-

Decreto Nº 96/2026

Saavedra, 03 de marzo de 2026

Referencia: DECRETO Expediente Electrónico EX-2026-00001873- -MUNISAAB-SDSC

Visto

que entre los días 08 de marzo de 2026 y 31 de marzo de 2026 se llevarán a cabo actividades alusivas en todo del Distrito de Saavedra con motivo del "Día Internacional de la Mujer Trabajadora: 08M",

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Declárase de "Interés Municipal" la realización de los eventos con motivo del "Día Internacional de la Mujer Trabajadora: 08M", que se llevarán a cabo entre los días 08 de marzo de 2026 y el 31 de marzo de 2026, en las localidades del Distrito. -

Art. 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que demanden estos eventos. -

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese. -

Decreto N° 97/2026

Saavedra, 03 de marzo de 2026

Referencia: DECRETO Expediente Electrónico EX-2026-00000952- -MUNISAAV-SG

Visto

la solicitud y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Otórgase a la ASOCIACIÓN CIVIL AMASANDO SUEÑOS PIGÜÉ un subsidio por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$550.000,00) mensuales, a partir del mes de enero 2026 hasta marzo 2026 inclusive, destinados a solventar gastos funcionamiento y mantenimiento de dicha entidad.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110101000 – Administración Central; Actividad Central 01 – Desarrollo y Coordinación de Políticas Municipales; Imputación 5.1.7.2. – Subsidios a Entidades del Sector Privado, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 98/2026

Saavedra, 03 de marzo de 2026

Referencia: DECRETO Expediente Electrónico EX-2026-00000505- -MUNISAAV-SG

Visto

la solicitud y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Otórgase a la ASOCIACIÓN CIVIL EQUINOTERAPIA PIGÜÉ, un subsidio por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL (\$186.000,00), destinados a solventar gastos de insumos veterinarios (vacunas) para equinos de la Asociación. -

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110101000 – Administración Central; Administración Central 01 – Desarrollo y Coordinación de Políticas Municipales; Imputación 5.1.7.2. – Subsidios a Entidades del Sector Privado, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 99/2026

Referencia: DECRETO Expediente Electrónico EX-2026-00001773- -MUNISAAV-SCED

Visto

que el día 02 de Abril se conmemora el “Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas”,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Declárase de “Interés Municipal” el “Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas”, que se realizará entre los días 01 de Abril de 2026 al 12 de Abril de 2026 en el Distrito.-

Art. 2º Autorízase a la Contaduría Municipal abonar los gastos que demande este evento.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Cultura, Educación y Deportes, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 100/2026

Saavedra, 04 de marzo de 2026

Referencia: DECRETO Expediente Electrónico EX-2026-00001776- -MUNISAAV-SCED

Visto

que entre los días 01 y 14 de Abril de 2026 se llevarán a cabo los festejos del “124º Aniversario de la localidad de Goyena ”,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Declárase de “Interés Municipal” los festejos del “124º Aniversario de la localidad de Goyena ”, que se realizarán entre los días 01 y 14 de Abril de 2026.-

Art. 2º Autorízase a la Contaduría Municipal abonar los gastos que demande este festejo.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras, Secretaría de Cultura, Educación y Deportes, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 101/2026

Saavedra, 04 de marzo de 2026

Referencia: DECRETO Expediente Electrónico EX-2026-00001154- -MUNISAAV-SG

Visto

la solicitud y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Otórgase al CENTRO DE DÍA “AMANECER”, un subsidio por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000,00), destinados a solventar gastos de funcionamiento de dicha Institución.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110101000 – Administración Central - Progrma

17 – Fondo de Financiamiento Educativo - Imputación 5.1.7.2. – Subsidios a Entidades del Sector Privado, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 102/2026

Saavedra, 04 de marzo de 2026

Referencia: DECRETO Expediente Electrónico EX-2026-00001157- -MUNISAAV-SG

Visto

la solicitud y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Otórgase a la ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO un subsidio por la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000,00) mensuales, a partir del mes de enero 2026 hasta diciembre 2026 inclusive, destinados a solventar gastos de funcionamiento. -

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110101000 – Administración Central; Actividad Central 01 – Desarrollo y Coordinación de Políticas Municipales; Imputación 5.1.7.2. – Subsidios a Entidades del Sector Privado, del Presupuesto de Gastos vigente. -

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese. -

Decreto N° 103/2026

Saavedra, 05 de marzo de 2026

Referencia: DECERTO Expediente Electrónico EX-2026-00001969- -MUNISAAV-SG

Visto

la solicitud presentada por la Sociedad de Fomento de Arroyo Corto y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

D E C R E T A

Art. 1º Otórgase a la Sociedad de Fomento de Arroyo Corto un subsidio por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000,00) destinados a solventar gastos de la Segunda Edición de la Fiesta de la Pizza a la Parrilla.-

Art. 2º La erogación de referencia será asignada a la: Jurisdicción 1110101000 – Administración Central; Actividad Central 01 – Desarrollo y Coordinación de Políticas Municipales; Imputación 5.1.7.2. – Subsidios a Entidades del Sector Privado, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Delegación Municipal de Arroyo Corto, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 104/2026

Saavedra, 10 de marzo de 2026

Referencia: DECERTO Expediente Electrónico EX-2026-00001969- -MUNISAAV-SG

Visto

la solicitud presentada por la Sociedad de Fomento de Arroyo Corto y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1° Otórgase a la Sociedad de Fomento de Arroyo Corto un subsidio por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000,00) destinados a solventar gastos de la Segunda Edición de la Fiesta de la Pizza a la Parrilla .-

Art. 2° La erogación de referencia será asignada a la: Jurisdicción 1110101000 – Administración Central; Actividad Central 01 – Desarrollo y Coordinación de Políticas Municipales; Imputación 5.1.7.2. – Subsidios a Entidades del Sector Privado, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Delegación Municipal de Arroyo Corto, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 105/2026

Saavedra, 12 de marzo de 2026

Referencia: Decreto Subsidio Asoc. Voluntaria de Bomberos de Pigue - Expediente Electrónico EX-2026-00000508- -MUNISAAV-SG

Visto

las solicitudes y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1° Otórgase a la ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE BOMBEROS DE PIGÜÉ, un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN SESENTA MIL SETENTA Y OCHO (\$1.060.078,00), discriminados de la siguiente manera:

- a) Pesos Cuatrocientos Veinte Mil (\$420.000,00) para Reparación equipo de transmisión (antena);
- b) Pesos Trescientos Dieciseis Mil Ciento Ochenta y Nueve (\$316.189,00) para Equipamiento sistema comunicación para cuartel Pigué (Adaptador Cable Starlink Mini, Soporte Parabrisas Auto y Kit de Internet vía satélite Starlink) y
- c) Pesos Trescientos Veintitres Mil Ochocientos Ochenta y Nueve (\$323.889,00) para Equipamiento sistema comunicación para el Destacamento de Arroyo Corto (Adaptador Cable Starlink Mini, Soporte Parabrisas Auto y Kit de Internet vía satélite Starlink).-

Art. 2° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110101000 – Administración Central; Programa 01 – Desarrollo y Coordinación de Políticas Municipales; Imputación 5.1.7.1. – Subsidios Defensa Civil, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 106/2026

Saavedra, 12 de marzo de 2026

Referencia: Decreto Declaración de Interes Municipal "Capacitación de RCP y uso de DEA en la "Casa de la Provincia" Expediente Electrónico EX-2026-00002102- -MUNISAAV-SG

Visto

que el día 10 de marzo de 2026 se llevará a cabo la "Capacitación de RCP y uso de DEA en la Casa de la Provincia", dictada por personal de Defensa Civil de la Provincia de Bs. As., en la localidad de Pigüé,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º Declárase de "Interés Municipal" la "Capacitación de RCP y uso de DEA en la Casa de la Provincia", dictada por personal de Defensa Civil de la Provincia de Bs. As., a desarrollarse el día 10 de marzo de 2026, en la localidad de Pigüé.-

Art. 2º Autorízase a la Contaduría Municipal abonar los gastos que demande esta capacitación Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 107/2026

Saavedra, 12 de marzo de 2026

Referencia: Decreto Subsidio Asociación de Bomberos Voluntarios de Espartillar - Expediente Electrónico EX-2026-00001402- -MUNISAAV-SG

Visto

la solicitud y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º Otórgase a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Espartillar un subsidio por la suma de Pesos Trescientos veintitrés mil ochocientos ochenta y nueve (\$323.889,00), destinados a solventar gastos equipamiento Adaptador Cable Starlink Mini, Soporte Parabrisas Auto y Kit De Internet Via Satelite Starlink para dicha Institución.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción: 1110101000 – Administración Central - Programa: 1 – Desarrollo y Coordinación de Políticas Municipales - Imputación: 5.1.7.1. – Subsidios Defensa Civil del Presupuesto de Gastos vigente., del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 108/2026

Saavedra, 18 de marzo de 2026

Referencia: Decreto Declaración de Interés Municipal "142º Aniversario de Arroyo Corto" Expediente Electrónico EX-2026-00002224- -MUNISAAV-SCED

Visto

que entre los días 13 y 30 de Abril del corriente se llevarán a cabo los festejos del "142º Aniversario de la localidad de Arroyo Corto", el cual se conmemora el 15 de Abril,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º Declárase de "Interés Municipal" los festejos del "142º Aniversario de la localidad de Arroyo Corto", que se realizarán entre los días 13 y 30 de Abril de 2026.-

Art. 2º Autorízase a la Contaduría Municipal abonar los gastos que demande este Aniversario.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Secretaría de Cultura, Educación y Deportes,

Decreto N° 109/2026

Saavedra, 18 de marzo de 2026

Referencia: Decreto Designación de Personal temporario agente: Mauro René Rueda - Expediente Electrónico EX-2025-00005961- -MUNISAAV-DP#SHF

Visto

la solicitud presentada y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° Ampliase la designación, a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 inclusive, del agente MAURO RENE RUEDA, Legajo N° 2383, quien desempeña funciones como peón general en la Delegación Municipal de Arroyo Corto, con categoría 1, regimen horario de 42 hs. semanales de labor.-

Art. 2° La erogación de referencia deberá asignarse a la JURISDICCION 1110118000 - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – PROGRAMA 19 – CONSERVACION, MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Delegación Municipal de Arroyo Corto, quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese.-

Decreto N° 110/2026

Saavedra, 18 de marzo de 2026

Referencia: Decreto subsidio Comisión del Materno Infantil "Mamita" de Pigüé - Expediente Electrónico EX-2026-00001537- -MUNISAAV-SG

Visto

la solicitud presentada y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° Otórgase a la COMISIÓN DEL MATERNO INFANTIL "MAMITA" DE PIGÜÉ un subsidio por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.430.891,58) destinados a solventar gastos sueldo de personal de dicha Institución (Mes FEBRERO 2026).-

Art. 2° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110101000 – Administración Central; Programa: 17 – Fondo de Financiamiento Educativo; Imputación 5.1.7.2. – Sub. a entidades Sector Privado, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 111/2026

Referencia: Decreto Subsidio Mensual Consejo Escolar Distrito de Saavedra - Pigüé - Expediente Electrónico EX-2026-00002125- -MUNISAAV-SG

Visto

la solicitud y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Otórgase al CONSEJO ESCOLAR DISTRITO SAAVEDRA PIGÜÉ un subsidio por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000,00) mensuales, a partir del mes de enero 2026 hasta junio 2026 inclusive, destinados a solventar gastos, necesidades y demandas de Establecimientos Educativos dependientes de D.G.C y E en todas sus modalidades, tales como: Mantenimiento general de edificios donde funcionan organismos dependientes de DGC y E (SAD, Consejo Escolar, Jefatura Distrital) y/o establecimientos educativos de gestión pública; Funcionamiento y logística; viáticos; equipamiento; herramientas e insumos para mantenimiento de instituciones educativas; mobiliario; librería; correo; movilidad; fletes y mudanzas; protocolo y ceremonial; tecnología de la información y comunicación; servicio de conectividad; dispositivos que permitan garantizar el promover derecho esencial de niños, niñas y adolescentes de asistir a la escuela y el desarrollo de proyectos tendientes a mejorar la calidad de los aprendizajes.

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110101000 – Administración Central; Programa 17 – Fondo de Financiamiento Educativo; Imputación 5.1.5.1. – Subsidio a Consejo Escolar, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 112/2026

Saavedra, 25 de marzo de 2026

Referencia: Decreto Subsidio Asoc. Voluntaria de Bomberos de Pigue - Expediente Electrónico EX-2026- 00000508- - MUNISAAV-SG

Visto

las solicitudes y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Otórgase a la ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE BOMBEROS DE PIGÜÉ, un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN SESENTA MIL SETENTA Y OCHO (\$1.060.078,00), discriminados de la siguiente manera:

- a) Pesos Cuatrocientos Veinte Mil (\$420.000,00) para Reparación equipo de transmisión (antena);
- b) Pesos Trescientos Dieciseis Mil Ciento Ochenta y Nueve (\$316.189,00) para Equipamiento sistema comunicación para cuartel Pigüé (Adaptador Cable Starlink Mini, Soporte Parabrisas Auto y Kit de Internet vía satélite Starlink) y
- c) Pesos Trescientos Veintitres Mil Ochocientos Ochenta y Nueve (\$323.889,00) para Equipamiento sistema comunicación para el Destacamento de Arroyo Corto (Adaptador Cable Starlink Mini, Soporte Parabrisas Auto y Kit de Internet vía satélite Starlink).-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110101000 – Administración Central; Programa 01 – Desarrollo y Coordinación de Políticas Municipales; Imputación 5.1.7.1. – Subsidios Defensa Civil, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Saavedra, 25 de marzo de 2026

Referencia: Decreto Embargo Preventivo de Haberes autos: "GARCIA ANA LUCIA C/ ENCISO ALAN DAMIAN S/ EJECUCION HONORARIOS" - Expediente Electrónico EX-2026-00001656- -MUNISAAV-AL#SG

Visto

el oficio librado por el Juzgado de Paz Letrado del Partido de Saavedra, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° Tómesese nota del embargo preventivo trabado sobre los haberes que percibe el agente ALAN DAMIAN ENCISO , DNI: 38.427.806,, Legajo N° 1909, en la proporción legal del veinte por ciento (20%) mensual, hasta cubrir la suma de Pesos Setecientos cincuenta y tres mil seiscientos diez (\$753.610,00) en concepto de capital, con más la suma de Pesos Trescientos Treinta Mil (\$330.000,00), presupuestados para intereses, gastos y costas del juicio, ordenado por el Juzgado de Paz Letrado del Partido de Saavedra, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, en los autos caratulados "GARCIA ANA LUCIA C/ ENCISO ALAN DAMIAN S/ EJECUCION HONORARIOS" (Expte. N° 25205/2026).-

Art. 2° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes quien notificará bajo debida constancia al agente Enciso, Alan Damian, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Saavedra, 25 de marzo de 2026

Referencia: Decreto Subsidio Asociación de Bomberos Voluntarios de Espartillar - Expediente Electrónico EX-2026-00001402- -MUNISAAV-SG

Visto

la solicitud y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° Otórgase a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Espartillar un subsidio por la suma de Pesos Trescientos veintitrés mil ochocientos ochenta y nueve (\$323.889,00), destinados a solventar gastos equipamiento Adaptador Cable Starlink Mini, Soporte Parabrisas Auto y Kit De Internet Via Satelite Starlink para dicha Institución.-

Art. 2° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción: 1110101000 – Administración Central - Programa: 1 – Desarrollo y Coordinación de Políticas Municipales - Imputación: 5.1.7.1. – Subsidios Defensa Civil del Presupuesto de Gastos vigente., del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Saavedra, 25 de marzo de 2026

Referencia: Decreto Declaración de Interés Municipal "142° Aniversario de Arroyo Corto" Expediente Electrónico EX-2026-00002224- -MUNISAAV-SCED

Visto

que entre los días 13 y 30 de Abril del corriente se llevarán a cabo los festejos del “142º Aniversario de la localidad de Arroyo Corto”, el cual se conmemora el 15 de Abril,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º Declárase de “Interés Municipal” los festejos del “142º Aniversario de la localidad de Arroyo Corto”, que se realizarán entre los días 13 y 30 de Abril de 2026.-

Art. 2º Autorízase a la Contaduría Municipal abonar los gastos que demande este Aniversario.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Secretaría de Cultura, Educación y Deportes, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 116/2026

Saavedra, 25 de marzo de 2026

Referencia: Decreto Designación de Personal temporario agente: Mauro René Rueda - Expediente Electrónico EX-2025-00005961- -MUNISAAV-DP#SHF

Visto

la solicitud presentada y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º Ampliase la designación, a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 inclusive, del agente MAURO RENE RUEDA, Legajo N° 2383, quien desempeña funciones como peón general en la Delegación Municipal de Arroyo Corto, con categoría 1, regimen horario de 42 hs. semanales de labor.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la JURISDICCION 1110118000 - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – PROGRAMA 19 – CONSERVACION, MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Delegación Municipal de Arroyo Corto, quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese.-

Decreto N° 117/2026

Saavedra, 25 de marzo de 2026

Referencia: Decreto designación de personal temporario agente: Guadalupe Nicole Peralta - Expediente Electrónico EX-2026-00000610- -MUNISAAV-DP#SHF

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º Ampliase la designación, a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026 inclusive, a GUADALUPE NICOLE PERALTA, Legajo N° 2416, quien se desempeña como mucama, ayudante gerontológico y/o ayudante lavadero en el Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra, con asignación de Categoría 1, Régimen horario 42 horas semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud - Programa 16-02- Hospital Municipal de Saavedra - 1.2.1.0 - Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra, quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 118/2026

Saavedra, 31 de marzo de 2026

Referencia: Decreto Designación de Personal Temporario agente Verónica Raquel Del Valle Britos -Expediente Electrónico EX-2024-00003852- -MUNISAAV-SS

Visto

la solicitud presentada por la Directora de la Sala de Primeros Auxilios y Hogar de Ancianos de Goyena y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º Ampliase la designación, a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026 inclusive, a VERÓNICA RAQUEL DEL VALLE BRITOS, Legajo N° 2341, quien se desempeña como Mucama en el Hogar de Ancianos de Goyena, con asignación de Categoría 1; Régimen horario 48 horas semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud - Programa 20- Atención Médica C.A.P.S. y Ancianos - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección de la Sala y Hogar de Ancianos de Goyena, quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 119/2026

Saavedra, 31 de marzo de 2026

Referencia: Decreto Designación de Personal Temporario agente ROMERO CARIME SILVIA ALEJANDRA - Expediente Electrónico EX-2024-00007915- -MUNISAAV-DHMP#SS

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Amplíase la designación, a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 13 de marzo de 2026 inclusive, a ROMERO CARIME SILVIA ALEJANDRA Legajo N° 2352, como enfermera en el sector de Hogar de Ancianos del Hospital y Maternidad Municipal de PIGUE, con categoría N° 5 y régimen horario de 48 hs., abonándosele bonificación por turnos rotativos y tarea insalubre.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 17 - Atención de Ancianos y Salud Mental – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital Municipal de Pigüé, quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 120/2026

Saavedra, 31 de marzo de 2026

Referencia: Decreto Designación de Personal Temporario agente Bruno Matías Bonetti - Expediente Electrónico EX-2024-00000931- -MUNISAAV-SS

Visto

la solicitud presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Desígnese, a partir del 04 de marzo de 2026 hasta el 21 de marzo de 2026 inclusive, a BRUNO MATÍAS BONETTI, Leg N° 2330, como Chofer ambulancia del Hospital y Maternidad Municipal de PIGUE, con categoría N° 2 y régimen horario de 48 hs semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – Programa 16- 01– Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese.

Decreto N° 121/2026

Saavedra, 31 de marzo de 2026

Referencia: Decreto Designación de personal temporario agente Laura Gabriela Luis -Expediente Electrónico EX-2024-00005016- -MUNISAAV-DHMP#SS

Visto

lo solicitado por el Director de la Sala de Primeros Auxilios de Arroyo Corto y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° Modifícase el artículo 1° del DECTO-2026-15-E-MUNISAAV-INT, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 1° Designase, a partir del día 19 de enero de 2026 hasta el día 09 de febrero de 2026 inclusive, al agente LAURA GABRIELA LUIS, Legajo N° 2348, quien desempeñará funciones como mucama en la Sala de Primeros Auxilios y Hogar de Ancianos de Arroyo Corto, con asignación Categoría 1, Régimen horario 42 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos".-

Art. 2° Designase, a partir del 06 de marzo de 2026 hasta el 11 de marzo de 2026 y a partir del 16 de marzo de 2026 hasta el 21 de marzo de 2026, al agente LAURA GABRIELA LUIS, Legajo N° 2348, quien desempeñará funciones como cocinera en la Sala de Primeros Auxilios y Hogar de Ancianos de Arroyo Corto, con asignación Categoría 1, Régimen horario 42 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 3° La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 20 Atención Médica C.A.P.S. y Ancianos – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección de la Sala y Hogar de Ancianos de Arroyo Corto, quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 122/2026

Saavedra, 31 de marzo de 2026

Referencia: Decreto Designación Personal Temporario agente Karen Aldana Serrano - Expediente Electrónico EX-2026-00000637- -MUNISAAV-SS

Visto

lo solicitado por la Secretaria de Salud y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° Designase, a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 05 de marzo de 2026 inclusive, a KAREN ALDANA SERRANO D.N.I. N° 42.343.953, quien se desempeñará como enfermera del Hogar de Ancianos de la localidad de Arroyo Corto, con asignación de Categoría 5, Régimen horario 48 horas semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – Programa 20- ATENCION MEDICA C.A.P.S. Y ANCIANOS - 1.2.1.0 - Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección Sala y Hogar de Ancianos de Arroyo Corto, quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 123/2026

Saavedra, 31 de marzo de 2026

Referencia: Decreto Designación Personal Temporario agente Zenteno Fabiana - Expediente Electrónico EX-2023-00004304- -MUNISAAV-SS

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1° Designase, por los días 2, 3, 12, 13, 14, 15, y 19 de marzo de 2026 y a partir del 27 de marzo de 2026 hasta el 29 de marzo de 2026 inclusive, a FABIANA SOLEDAD ZENTENO, Legajo N° 2282, como enfermera del Servicio de Urgencias y Emergencias del Hospital y Maternidad Municipal de PIGUE, con categoría N° 5 y régimen horario de 48 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.

Art. 2° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud - PROGRAMA 16-01- Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 124/2026

Saavedra, 31 de marzo de 2026

Referencia: Decreto Designación de Personal agente Laura Elizabeth Romero - Expediente Electrónico EX-2023-00004322- -MUNISAAV-SS

Visto

la solicitud presentada por el Secretario de Salud y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1° Ampliase la designación, a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 08 de marzo de 2026 inclusive, a LAURA ELIZABETH ROMERO, Legajo N° 2286, quien se desempeña como Enfermera en el Hogar de Ancianos del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con asignación de Categoría 5; Régimen horario 48 horas semanales de labor, abonándosele bonificación por tarea insalubre y turnos rotativos.-

Art. 2° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud - Programa 17- Atención de Ancianos y Salud Mental de Pigüé - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese.-

Decreto N° 125/2026

Saavedra, 31 de marzo de 2026

Referencia: Decreto Designación de Personal Temporario agente López María Lujan -Expediente Electrónico EX-2025-00006780- -MUNISAAV-DHMP#SS

Visto

la solicitud presentada por la Directora del Hospital Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Ampliase la designación, a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026 inclusive, a MARÍA LUJAN LÓPEZ, Legajo N° 2392, quien desempeña funciones como Mucama en el Servicio de urgencias y emergencias, cocina e internación del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con categoría N° 1 y régimen horario de 42 hs semanales, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – Programa 16-01- Hospital y Maternidad Municipal Pigüé - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese.

Decreto N° 126/2026

Saavedra, 31 de marzo de 2026

Referencia: Decreto designación de Personal temporario agente Ana Monserrat Maza - Expediente Electrónico EX-2025-00000822- -MUNISAAV-DHMP#SS

Visto

lo solicitado y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Ampliase la designación a partir del 12 de marzo de 2026 hasta el 01 de abril de 2026 inclusive, a MONSERRAT MAZA, ANA Leg. N° 2371, para desempeñarse como enfermera en la Sala y Hogar de Ancianos de Arroyo Corto, con categoría N° 5 y régimen horario de 48 hs, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la JURISDICCION 1110116000 - SECRETARIA DE SALUD – PROGRAMA 20- ATENCION MEDICA C.A.P.S. Y ANCIANOS - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Secretaría de Salud, quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 127/2026

Saavedra, 31 de marzo de 2026

Referencia: Decreto designación de Personal Temporario agente Arregui, Joana Yamila - Expediente Electrónico EX-2026-00001018- -MUNISAAV-DHMP#SS

Visto

la solicitud presentada por la Directora de la Sala de Primeros Auxilios y Hogar de Ancianos de Goyena y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º Ampliase la designación a partir del 01 de marzo de 2026 al 06 de marzo de 2026 inclusive, y los días 13, 16 y 22 de marzo de 2026 inclusive, a JOANA YAMILA ARREGUI Legajo N° 2421, quien se desempeñará como Mucama en el Hogar de Ancianos de Goyena, con asignación de Categoría 1, Régimen horario 48 horas semanales de labor, abonándose la bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la JURISDICCION 1110116000 - SECRETARIA DE SALUD - PROGRAMA 20- ATENCION MEDICA C.A.P.S. Y ANCIANOS - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Secretaría de Salud quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese.

Decreto N° 128/2026

Saavedra, 31 de marzo de 2026

Referencia: Decreto Designación Personal Temporario agente Coria Tamara Mariel - Expediente Electrónico EX-2025-00007032- -MUNISAAV-DP#SHF

Visto

la solicitud presentada por el Delegado Municipal de Dufaur y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º Ampliase la designacion, a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 02 de marzo de 2026 inclusive, a TAMARA MARIEL CORIA, Legajo N° 2389, quien se desempeña como cuidadora en el Natatorio Municipal de la localidad de Dufaur, pasando a Categoría 4 y un régimen horario de 48 horas semanales de labor.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la JURISDICCION 1110118000 - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - PROGRAMA 22 - Plaza, Parques y Natatorios - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Delegación Municipal de Dufaur quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese.-

Decreto N° 129/2026

Saavedra, 31 de marzo de 2026

Referencia: Decreto Designación Personal Temporario agente José Octavio Rosales - Expediente Electrónico EX-2025-00007652- -MUNISAAV-DP#SHF

Visto

la solicitud presentada por el Delegado Municipal de Dufaur y el informe producido por el Contador Municipal, que

corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Ampliase la designación, a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 02 de marzo de 2026 inclusive, a JOSE OCTAVIO ROSALES, Legajo N° 2404, quien se desempeña como Guardavidas en el Natatorio de la localidad de Dufaur, con asignación de Categoría 6; Régimen horario 48 horas semanales de labor.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la JURISDICCION 1110118000 - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – PROGRAMA 22 – Plaza, Parques y Natatorios - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Delegación Municipal de Dufaur quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no del mismo, dése al Registro de decretos y archívese.-

Decreto N° 130/2026

Saavedra, 31 de marzo de 2026

Referencia: Decreto Designación Personal Temporario agente Kihn Marianina - Expediente Electrónico EX-2026-00002162- -MUNISAAV-SS

Visto

la solicitud presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Designase, a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 inclusive, a MARIANINA KIHN DNI: 32175707, nacida el 11/07/1986 con domicilio en calle AV. PUEYRREDÓN N° 332 de la Ciudad de PIGUE, para desempeñarse como PSICÓLOGA en el sector Servicio de Salud Mental del Hospital y Maternidad Municipal de PIGUE dependiente de la Secretaria de Salud, asignándosele Categoría Ayudante de Servicio, con un régimen horario de 20 horas semanales de labor.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdiccion 1110116000 - SECRETARIA DE SALUD – PROGRAMA 17 – ATENCION DE ANCIANOS Y SALUD MENTAL DE PIGÜÉ- 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará bajo debida constancia a la agente citada, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese.-

Decreto N° 131/2026

Saavedra, 31 de marzo de 2026

Referencia: Decreto Designación de Personal Temporario agente Expediente Electrónico EX-2024-00008853- -MUNISAAV-SS

Visto

la solicitud presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigue y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º Ampliase la designación, por los días 01 de febrero de 2026 al 03 de febrero de 2026 inclusive y a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026 inclusive, a JOAQUIN MANGAS, Legajo N° 1632, como Chofer de ambulancia y administrativo del Hospital y Maternidad de PIGUE, con Categoría N° 2 y Régimen Horario de 48 hs semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – Programa 16-01- Hospital y Maternidad Municipal Pigüé - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Secretaría de Salud quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese.-

Decreto N° 132/2026

Saavedra, 31 de marzo de 2026

Referencia: Decreto Designación de Personal Temporario agente Expediente Electrónico EX-2024-00008853- -MUNISAAV-SS

Visto

la solicitud presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigue y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º Ampliase la designación, por los días 01 de febrero de 2026 al 03 de febrero de 2026 inclusive y a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026 inclusive, a JOAQUIN MANGAS, Legajo N° 1632, como Chofer de ambulancia y administrativo del Hospital y Maternidad de PIGUE, con Categoría N° 2 y Régimen Horario de 48 hs semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – Programa 16-01- Hospital y Maternidad Municipal Pigüé - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Secretaría de Salud quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese.-

Decreto N° 133/2026

Saavedra, 31 de marzo de 2026

Referencia: Creacion de documento, peticion desde Expediente Electrónico EX-2025-00007356- -MUNISAAVDHMP#SS

Visto

la solicitud presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el

Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

- Art. 1º Designase, por los días 3, 5, 16, 17, 18, 20 y 21 de marzo de 2026, a JORGE ADRIAN CIANGHEROTTI, D.N.I. N° 41164330, como Enfermero en el Servicio de Urgencias del Hospital y Maternidad de PIGUE, con Categoría N° 5 y Régimen Horario de 48 hs semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-
- Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – Programa 16-01- Hospital y Maternidad Municipal Pigüé - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-
- Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese.-

Decreto N° 134/2026

Saavedra, 31 de marzo de 2026

Referencia: Decreto Designación de Personal Temporario agente Cynthia Riveros - Expediente Electrónico EX-2025-00007359- -MUNISAAV-DHMP#SS

Visto

lo solicitado y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

- Art. 1º Ampliase la designacion, a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026 inclusive a CYNTHIA RIVEROS DNI: 35.415.885, quien se desempeña como Médica Pediatra del Servicio de Pediatría del Hospital y Maternidad Municipal de PIGUE, con categoría Ayudante de Servicio y régimen horario de 20 hs. semanales de labor.-
- Art. 2º La erogacion producida deberá asignarse a la JURISDICCION 1110116000 - SECRETARIA DE SALUD – PROGRAMA 16-01 – HOSPITAL Y MATERNIDAD DE PIGÜÉ - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-
- Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital Municipal de Pigüé, quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.

Decreto N° 134/2026

Saavedra, 31 de marzo de 2026

Referencia: Decreto Designación de Personal Temporario agente Maira Belén Romero - Expediente Electrónico EX-2026-00000167- -MUNISAAV-DHMP#SS

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

- Art. 1º Designase,as partir del 02 de marzo 2026 hasta el 15 de marzo de 2026, los días 19 y 20 de marzo de 2026 y desde el 27 de marzo de 2026 hasta el 29 de marzo de 2026 inclusive, a MAIRA BELEN ROMERO, D.N.I. N° 34.387.698, quien desempeñara funciones como Mucama en el Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con asignación de Categoría 1; Régimen horario 42 horas semanales de labor, abonandosele bonificación por turnos rotativos.-
- Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – Programa 16-01– Hospital y Maternidad Municipal Pigüé - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-
- Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.

Decreto N° 135/2026

Saavedra, 31 de marzo de 2026

Referencia: Decreto Designación de Personal Temporario agente Mutti, Paola Aneley -Expediente Electrónico EX-2023-00004319- -MUNISAAV-SS

Visto

la solicitud presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

- Art. 1º Designase, por el día 05 marzo de 2026, desde el 08 de marzo de 2026 hasta el 15 de marzo de 2026, los días 21, 22, 30 y 31 de marzo de 2026, a PAOLA ANELEY MUTTI, Legajo N° 2287, quien se desempeña como enfermera del sector de internación del Hospital y Maternidad Municipal de PIGUE, con categoría N° 5 y Régimen horario de 48 horas semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-
- Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la JURISDICCION 1110116000 - SECRETARIA DE SALUD – PROGRAMA 16-01– HOSPITAL Y MATERNIDAD MUNICIPAL DE PIGUE – 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.
- Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese.-

Decreto N° 136/2026

Saavedra, 31 de marzo de 2026

Referencia: Decreto Designación de Personal Temporario agente Mansilla, Ceferino Ariel - Expediente Electrónico EX-2024-00003829- -MUNISAAV-SS

Visto

lo solicitado y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Designase, a partir del 21 de marzo de 2026 hasta el 23 de marzo de 2026 inclusive, y desde 28 de marzo de 2026 hasta el 30 de marzo de 2026 inclusive, a CEFERINO ARIEL MANSILLA, Legajo N° 2340, quien se desempeñará como chofer de ambulancia en la Sala de Primeros Auxilios de Dufaur y Cnia. San Martín de Tours, con asignación de Categoría 2, Régimen horario 42 horas semanales de labor.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – Programa 20 – Atención Médica C.A.P.S. y Ancianos - 1.2.1.0 - Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Secretaría de Salud, Delegación Municipal de Dufaur, quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 137/2026

Saavedra, 31 de marzo de 2026

Referencia: Decreto Designación de Personal Temporario agente Maximiliano Disdel - Expediente Electrónico EX-2025-00007642- -MUNISAAV-DP#SHF

Visto

la solicitud presentada por el Subsecretario de Servicios Públicos y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Ampliase la designación, a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 30 de abril de 2026 inclusive, a MAXIMILIANO DISDEL, Legajo N° 2411, quien se desempeña como peón general en el sector de Espacios Verdes, con asignación de Categoría 1, Régimen horario 42 horas semanales de labor.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la JURISDICCION 1110118000 - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – PROGRAMA 22 – Plaza, Parques y Natatorios - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Subsecretaría de Servicios Públicos quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese.-

Decreto N° 138/2026

Saavedra, 31 de marzo de 2026

Referencia: Decreto Designación de Personal Temporario agentes Subsecretaría Servicios Públicos - Expediente Electrónico EX-2025-00007639- -MUNISAAV-DP#SHF

Visto

lo solicitado por el Subsecretario de Servicios Públicos y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Ampliase la designación, a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 30 de abril de 2026 inclusive, con asignación de Categoría 1, régimen horario 42 hs. semanales, a los siguientes agentes:

- LARES, NAZARENO CRUZ Legajo N° 2398, para desempeñar funciones como Peón General en el Sector de Recolección Diurna de Residuos y reemplazos en Recolección Nocturna; correspondiendo el pago de bonificación por tarea insalubre desde el 01 de marzo de 2026 hasta el 20 de marzo de 2026 inclusive;
- MALDONADO, LAUTARO ALEJANDRO, Legajo N° 2400, para desempeñar funciones como peón general en recolección diurna de residuos y reemplazo de recolección nocturna;
- GRESS, SANTIAGO EMILIO, Legajo N° 2401, para desempeñar funciones como peón general en el sector de espacios verdes.-
- HEILAND, JOAQUIN MARCELO, Legajo N° 2402, para desempeñar funciones como Peón General en el Sector de Red Vial Municipal,
- PALLERO, FACUNDO LUJAN, Legajo N° 2403, para desempeñar funciones como peón general en recolección diurna de residuos y reemplazo de recolección nocturna.-

Decreto N° 360/2026

Saavedra, 02 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97450/2026.-

Visto

el Art. 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Convenio Marco de Colaboración, Cooperación, Coordinación y Fortalecimiento de la Promoción Turística Rural y Pueblos Turísticos celebrado con la Municipalidad de Tornquist, que corre agregado al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Convalidase el Convenio Marco de Colaboración, Cooperación, Coordinación y Fortalecimiento de la Promoción Turística Rural y Pueblos Turísticos**, celebrado entre la Municipalidad de Saavedra - Pigüé y la Municipalidad de Tornquist cuyo objeto será establecer un canal de mutua colaboración que propicie fomentar las actividades de turismo rural, asumir un compromiso recíproco en visibilizar y promocionar proyectos orientados a mejorar la calidad de vida de las poblaciones rurales por el término de dos (2) años contados a partir del 19 de febrero de 2026 con renovación automática, salvo manifestación en contrario por alguna de las partes intervinientes .-

Art. 2º El presente Decreto se dicta **ad** referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Asesoría Legal, Secretaría de Desarrollo Económico, Dirección de Turismo y Desarrollo Económico, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 360/2026.

Decreto N° 361/2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97352/2026.-

Visto

lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Otórgase** un subsidio por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$839.930,00), discriminado de acuerdo al Anexo de fs. 19 a fs 20 del presente, destinados a solventar gastos de energía eléctrica, alquiler y subsistencia. -

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110115000 - Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario; Programa 16 - Políticas Sociales y Promoción de Derechos; Actividad de Programa 01 - Acción y Previsión Social; Imputación 5.1.4.1. - Ayudas Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 361/2026

Decreto Nº 362/2026

Saavedra, 02 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97.301/2026.-

Visto

Los artículos 112º a 117º del Capítulo II de la Ordenanza Fiscal Nº 7578/2025, que regulan la Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene; el artículo 52º de la Ordenanza General Fiscal vigente y los artículos 107º y 108º inciso 3º del Decreto-Ley Nº 6769/1958 (Ley Orgánica de las Municipalidades); y

Considerando

Que los artículos 107º y 108º inciso 3º del Decreto-Ley Nº 6769/1958 atribuyen al Departamento Ejecutivo la administración general del municipio y la potestad de reglamentar las ordenanzas, como atribución y deber propios e indelegables

Que el artículo 52º de la Ordenanza General Fiscal vigente faculta al Departamento Ejecutivo, ante la actual situación económico financiera, a efectuar convenios de pago por deudas vencidas hasta el mes inmediato anterior a la suscripción del plan con una quita de interés y un plazo acorde a las condiciones de pago y al monto de la cuota a abonar

Que resulta necesario reglamentar los convenios de pagos por deudas vencidas que pueden acceder los

contribuyentes del Distrito.

Que la totalidad de los servicios comprendidos en la presente reglamentación son prestados directamente por el municipio con personal y equipamiento propios, bajo la coordinación de la Subsecretaría de Servicios Públicos;

Que el artículo 117° de la Ordenanza Fiscal N° 7578/2025 faculta expresamente al Departamento Ejecutivo a reglamentar la Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene en todos los aspectos que estime necesarios para su correcta implementación

Que el hecho imponible definido en el artículo 112° de la Ordenanza Fiscal abarca una pluralidad de servicios especiales y a demanda, distintos del servicio ordinario de recolección domiciliaria, que requieren una regulación procedimental precisa a fin de garantizar su correcta prestación y la adecuada determinación y percepción de la tasa correspondiente;

Que el hecho imponible denominado 'Recolección diferenciada de residuos voluminosos' en el artículo 113° de la Ordenanza Fiscal N° 7578/2025 comprende dos modalidades operativas: la recolección directa mediante camión municipal y el servicio de volquetes, siendo este último el regulado específicamente por la Ordenanza N° 6640/2017; que en consecuencia el presente decreto debe compatibilizarse con dicha ordenanza, incorporando su marco operativo para la modalidad de volquetes y remitiendo a la misma en materia sancionatoria y de autoridad de aplicación;

POR ELLO, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

CAPÍTULO I - RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO

Art. 1º Facúltase a la Oficina de Rentas Municipal desde el 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026 a realizar **Planes de Pago por Deudas, por las que no se hayan iniciado acciones legales**, que registren los contribuyentes en concepto de Tasas Municipales, con las siguientes condiciones:

Contado: Descuento del cuarenta por ciento (40%) en los intereses devengados.

Anticipo y cuotas: Anticipo del 5% y pago del saldo en cuotas.

- Pago en 3 cuotas: descuento del treinta por ciento (30 %) en los Intereses devengados. Para ingresar a la moratoria se deberá abonar un **Anticipo del 5%** y se aplicará el 0,5% de interés de financiamiento mensual sobre saldo.-
- Pago en 6 cuotas: Descuento del veinte por ciento (20 %) en los Intereses devengados. Para ingresar a la moratoria se deberá abonar un Anticipo del 5% y se aplicará el 1,0 % de interés de financiamiento mensual sobre saldo.-
- Pago en 12 cuotas: Descuento del diez por ciento (10%) en los intereses devengados. Para ingresar a la moratoria se deberá abonar un Anticipo del 5% y se aplicará el 1,5 % de interés de financiamiento.-
- Pago en 24 cuotas: Anticipo del 5% y aplicación del 2,0 % de interés de financiamiento mensual sobre saldo.-
- Pago en 36 cuotas: Anticipo del 5% y aplicación del 2,5% de interés de financiamiento mensual sobre saldo.-
- Pago en 48 cuotas: Anticipo del 5% y aplicación del 3,0% de interés de financiamiento mensual sobre saldo.-

- Pago en 60 cuotas: Anticipo del 5% y aplicación del 3,5% de interés de financiamiento mensual sobre saldo.-

Art. 2º Facúltase a la Asesoría Legal Municipal desde el 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026 a realizar **Planes de Pago por Deudas por las que se hayan iniciado acciones legales** que registren los contribuyentes en concepto de Tasas Municipales, con las siguientes condiciones:

Contado: Descuento del veinte por ciento (20%) en los intereses devengados.

Pago en 3 cuotas: descuento del quince por ciento (15 %) en los Intereses devengados. Para ingresar a la moratoria se deberá abonar un Anticipo del 5% y se aplicará el 0,5% de interés de financiamiento mensual sobre saldo.-

Pago en 6 cuotas: Descuento del diez por ciento (10 %) en los Intereses devengados. Para ingresar a la moratoria se deberá abonar un Anticipo del 5% y se aplicará el 1,0 % de interés de financiamiento mensual sobre saldo

Pago en 12 cuotas: Descuento del cinco por ciento (5 %) en los Intereses devengados. Para ingresar a la moratoria se deberá abonar un Anticipo del 5% y se aplicará el 1,5 % de interés de financiamiento mensual sobre saldo.-

Pago en 24 cuotas: Anticipo del 5% y aplicación del 2,0% de interés de financiamiento mensual sobre saldo.-

Pago en 36 cuotas: Anticipo del 5% y aplicación del 2,5% de interés de financiamiento mensual sobre saldo.-

Pago en 48 cuotas: Anticipo del 5% y aplicación del 3,0% de interés de financiamiento mensual sobre saldo.-

Pago en 60 cuotas: Anticipo del 5% y aplicación del 3,5% de interés de financiamiento mensual sobre saldo.-

Art. 3º El monto total del acogimiento se determinará computando, desde la fecha original de la obligación y hasta la fecha de acogimiento, el interés previsto en el artículo 77º de la Ordenanza General Fiscal vigente

CAPÍTULO II - TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Art.4º La ejecución operativa de todos los servicios comprendidos en el presente capítulo estará a cargo de la Subsecretaría de Servicios Públicos, quien:

- a)** Dispondrá el personal, vehículos y equipamiento necesarios para la prestación de cada servicio.
- b)** Programará los turnos de trabajo conforme a las solicitudes recibidas y la disponibilidad operativa.
- c)** Labrará el comprobante de prestación del servicio que servirá de base para la liquidación de la tasa.
- d)** Informará mensualmente a la Oficina de Rentas los servicios efectivamente prestados para su facturación conforme al artículo 115º de la Ordenanza Fiscal N° 7578/2025.
- e)** Llevará el Registro Municipal de Permisarios de Retiro de Materiales.
- f)** Coordinará con el Área de Inspección Municipal el control del cumplimiento de las normas aplicables al servicio de volquetes, conforme a lo previsto en el artículo 12º de la Ordenanza N° 6640/2017.

Art. 5º **SOLICITUD DEL SERVICIO.** - Los servicios regulados en el presente decreto se prestarán a requerimiento del interesado. La solicitud podrá formularse por las siguientes vías:

a) Por escrito, mediante presentación en Mesa de Entradas de la Municipalidad, con indicación del servicio requerido, domicilio de prestación, datos del solicitante y descripción del material o residuo involucrado, según corresponda.

b) En forma presencial o telefónica ante la Subsecretaría de Servicios Públicos, en el horario de atención que fije dicha dependencia. El agente receptor labrará el correspondiente registro interno de la solicitud.

Art. 6º La Subsecretaría de Servicios Públicos programará la ejecución de los servicios solicitados de acuerdo a la disponibilidad operativa del municipio. El solicitante será notificado del turno asignado por la vía que hubiere indicado al momento de la solicitud. La imposibilidad de prestar el servicio en la fecha programada por causa imputable al solicitante no generará responsabilidad alguna para el municipio, debiendo el interesado formular una nueva solicitud.

Art. 7º Una vez ejecutado el servicio, la Subsecretaría de Servicios Públicos emitirá un comprobante de prestación con indicación de la fecha, tipo de servicio, domicilio y agente interviniente. Dicho comprobante constituirá el soporte documental de la obligación tributaria a liquidar conforme al artículo 115º de la Ordenanza Fiscal N° 7578/2025.

TITULO II - RETIRO DE ESCOMBROS, BASURA Y RESIDUOS VOLUMINOSOS

Art. 8º La prestación de este servicio deberá realizarse con fiel observancia a la Ordenanza 6640/17.

Art. 9º El servicio comprende el retiro de residuos y materiales que por su magnitud, volumen o naturaleza no correspondan al servicio ordinario de recolección domiciliaria, incluyendo entre otros:

a) Escombros, residuos de demolición y áridos.

b) Muebles, electrodomésticos de gran porte, artefactos de línea blanca y colchones.

c) Chatarra, maderas en desuso y plásticos de gran tamaño.

d) Restos de poda de gran volumen y sus derivados.

e) Basura domiciliaria que por su acumulación o magnitud exceda el servicio ordinario.

f) Todo residuo generado en domicilios particulares, comercios, oficinas, servicios, limpieza de vía pública, zonas verdes o áreas recreativas que encuadre en el hecho imponible del artículo 112º de la Ordenanza Fiscal N° 7578/2025.

Art. 10º Quedan excluidos del servicio y no podrán depositarse en ninguna de sus modalidades:

a) Residuos peligrosos, tóxicos, patogénicos o de carácter especial (industriales, sanitarios, etc.).

b) Materiales susceptibles de putrefacción o productores de olores desagradables.

c) Materiales explosivos, nocivos o en combustión.

d) Líquidos de cualquier naturaleza.

e) Animales muertos.

f) Residuos provenientes de la limpieza de hormigoneras.

Art.11º La modalidad operativa del servicio se determina conforme a la sectorización establecida en el artículo 9º de la Ordenanza N° 6640/2017, de la siguiente manera:

a) Zona de uso obligatorio de volquetes: el área circundada por las siguientes calles: al Nor-este, Boulevard Pueyrredón y su continuación Carlos Gardel; al Este, Colón y su continuación Darwin; al Sur-oeste, Sarmiento; y al Oeste, Issaly hasta Rastreador Fournier, Av. J.P. Casella hasta Numa Ayrinhac y Av. Avellaneda hasta el nacimiento de la Av. Boulevard Pueyrredón. En esta zona el sistema de volquetes es el único canal habilitado para el depósito y retiro de residuos especiales, quedando vedado el depósito directo en la vía pública fuera del sistema reglamentado y el retiro directo por camión municipal sin volquete, sin excepción.

b) Zona de uso optativo: el resto del ejido urbano del Partido de Saavedra. En esta zona el vecino podrá optar entre el servicio de volquetes o el retiro directo por camión municipal conforme al artículo 11° del presente decreto. Quien opte por el servicio de volquetes deberá cumplir la totalidad de las condiciones previstas en el presente Capítulo y en la Ordenanza N° 6640/2017.

Art. 12° El servicio de volquetes —aplicable obligatoriamente en la zona del inciso a) del artículo anterior y optativamente en la zona del inciso b)— se rige por las siguientes condiciones, en compatibilidad con la Ordenanza N° 6640/2017:

a) Cubicajes disponibles: volquetes de 2,5 m³ y 5 m³, según disponibilidad municipal.

b) Ubicación: el volquete se colocará en la calzada, paralelo al cordón cuneta y a una distancia aproximada de treinta (30) centímetros del mismo, de modo que no obstruya la circulación peatonal ni vehicular. No se permitirá su colocación en el lado opuesto al estacionamiento vehicular permitido, dentro de propiedad privada, ni frente a otro vecino. Quedan excluidos: pasos peatonales, reservas de estacionamiento, marcaciones para discapacidad, radiotaxis o remises, reservas de camiones de caudales, zonas de carga y descarga, y tapas de acceso a servicios públicos.

c) Identificación: cada volquete deberá estar numerado en secuencia continua por cubicaje, indicar el número de teléfono de contacto, contener la inscripción 'PROHIBIDO INCINERAR' con caracteres visibles y contar con superficie reflectiva en todo su perímetro exterior más sobresaliente, con señalización oblicua en las cuatro aristas.

d) Estadía máxima en Área N° 1 de la zona obligatoria: cuarenta y ocho (48) horas.

e) Estadía máxima en Área N° 2 de la zona obligatoria y en zona optativa: cinco (5) días corridos de lunes a viernes. En ningún caso los volquetes podrán permanecer en la vía pública durante fines de semana ni días feriados, debiendo ser retirados el día hábil anterior al feriado.

f) La colocación y el retiro del volquete serán realizados exclusivamente por personal municipal, sin causar molestias a personas ni bienes públicos o privados.

Art. 13° En la zona de uso optativo, el vecino que opte por la modalidad de retiro directo por camión municipal deberá:

a) Depositar los materiales o residuos debidamente identificados y accesibles en la acera o frente del inmueble, en condiciones que permitan su carga segura, respetando la franja entre la línea municipal y la calzada sin obstruir la circulación peatonal ni vehicular.

b) No colocar los residuos en la acera con más de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al turno programado.

c) Abstenerse de incluir materiales excluidos conforme al artículo 8° del presente decreto. El incumplimiento habilitará al municipio a rechazar o suspender el servicio sin responsabilidad alguna.

Art. 14° Con independencia de la modalidad, el solicitante del servicio regulado en el presente Capítulo deberá:

a) Controlar la seguridad del peatón y de los vehículos durante las operaciones de carga y depósito.

b) Mantener la limpieza de la vía pública afectada durante la prestación del servicio y con posterioridad al retiro. Los residuos que quedaren esparcidos en la vía pública serán responsabilidad del frentista.

c) No exceder el nivel de carga máximo del volquete en el caso de la modalidad correspondiente.

d) Abonar la tasa correspondiente, que será liquidada en el recibo único del mes subsiguiente a la prestación, conforme al artículo 115° de la Ordenanza Fiscal N° 7578/2025.

Art. 15º El control del cumplimiento de las normas relativas al servicio de volquetes, la recepción de denuncias, el labrado de actas de infracción y la aplicación de sanciones se registrarán íntegramente por los artículos 12° a 17° de la Ordenanza N° 6640/2017, siendo el Área de Inspección Municipal la autoridad de aplicación competente.

TÍTULO III - TRANSPORTE DE CALCÁREOS O ESCOMBROS A ENTREGAR EN DOMICILIO

Art. 16º Consiste en el traslado y entrega en el domicilio indicado por el solicitante de calcáreos, escombros u otros áridos disponibles en las reservas municipales, mediante vehículo de la Subsecretaría de Servicios Públicos

Art. 17º Son condiciones para la prestación de este servicio:

a) La existencia de stock disponible en las reservas municipales al momento de la solicitud. El municipio no contrae obligación de provisión ante inexistencia de material.

b) El solicitante deberá garantizar el acceso al domicilio de entrega y la disponibilidad de espacio para la descarga.

c) Queda prohibida la reventa o cesión a título oneroso del material provisto por el municipio. La comprobación de dicha conducta habilitará la suspensión del servicio y el cobro retroactivo de los importes que hubieren correspondido.

TÍTULO IV - TRANSPORTE DE TIERRA NEGRA A ENTREGAR EN DOMICILIO

Art. 18º Comprende el traslado y entrega de tierra negra o tierra fértil disponible en las reservas municipales en el domicilio indicado por el solicitante, mediante vehículo de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

Art. 19º Son de aplicación a este servicio, en lo pertinente, las disposiciones del artículo 17° del presente decreto.

CAPÍTULO V - PERMISO A TERCEROS DE RETIRO DE CALCÁREO, ESCOMBRO O TIERRA

Art. 20º Créase el Registro Municipal de Permisionarios de Retiro de Materiales, a cargo de la Subsecretaría de Servicios Públicos. La inscripción en dicho Registro es condición necesaria y obligatoria para toda persona física o jurídica que, sin ser el titular del inmueble generador, proceda al retiro de calcáreo, escombros o tierra en el ámbito del Partido de Saavedra con cualquier finalidad.

Art. 21º Para obtener la inscripción en el Registro y el permiso correspondiente, el interesado deberá acreditar ante la Subsecretaría de Servicios Públicos:

a) Identidad: documento nacional de identidad vigente —personas físicas— o estatuto social y designación de autoridades vigente —personas jurídicas—.

b) Domicilio real o legal en cualquier jurisdicción del territorio nacional.

c) CUIT o CUIL activo.

d) Datos del vehículo o maquinaria a utilizar —patente, tipo y capacidad de carga—, con documentación que acredite titularidad o autorización de uso.

e) Declaración jurada sobre el destino final de los materiales a retirar.

f) Pago de la tasa correspondiente al permiso conforme a la Ordenanza Impositiva vigente

Art. 22º Todo titular de permiso deberá:

a) Operar exclusivamente con el vehículo o maquinaria habilitados en el permiso.

b) Coordinar de manera previa con la Subsecretaría de Servicios Públicos para cada operación, la cual estará sujeta a la existencia de material disponible.

c) Abstenerse de depositar los materiales retirados en la vía pública, espacios verdes o terrenos baldíos del distrito.

d) Mantener actualizada la documentación registral durante toda la vigencia del permiso.

TÍTULO VI - LIMPIEZA DE PREDIOS BALDÍOS Y VEREDAS PARTICULARES

Art. 23º El presente Capítulo reglamenta el servicio de limpieza de predios baldíos y veredas particulares previsto en el artículo 113º de la Ordenanza Fiscal N° 7578/2025, en compatibilidad con la Ordenanza N° 6532/2016 sobre mantenimiento e higiene de terrenos baldíos del Partido de Saavedra.

Art. 24º El servicio de limpieza de terrenos baldíos comprende las siguientes modalidades:

a) A solicitud voluntaria del propietario o tenedor del predio, conforme al procedimiento del artículo 3º del presente decreto. En este supuesto la tasa correspondiente se liquidará en el recibo único del mes subsiguiente a la prestación, conforme al artículo 115º de la Ordenanza Fiscal N° 7578/2025. Dicho servicio estará sujeto a la disponibilidad operativa del municipio-

b) De oficio, cuando el Área de Inspección Municipal constate el incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento e higiene establecidas en el artículo 1º de la Ordenanza N° 6532/2016, conforme al procedimiento regulado en la referida Ordenanza.

TÍTULO VII - CONTENEDORES VERDES PLÁSTICOS

Art. 25º El municipio proveerá, a solicitud del contribuyente o responsable de un inmueble, un contenedor verde plástico de propiedad municipal para el depósito transitorio de residuos comprendidos en el hecho imponible del artículo 112º de la Ordenanza Fiscal N° 7578/2025. La colocación y el retiro estarán a cargo de personal de la Subsecretaría de Servicios Públicos en el domicilio indicado por el solicitante

Art. 26º Quien solicite el servicio de contenedor verde plástico deberá:

a) Utilizar el contenedor exclusivamente para los residuos comprendidos en el hecho imponible del artículo 112º de la Ordenanza Fiscal, quedando prohibido depositar en él residuos peligrosos, patogénicos o materiales propios del servicio de volquetes.

b) Abstenerse de dañar, modificar o trasladar el contenedor a un domicilio distinto al consignado en la solicitud.

c) Facilitar el acceso para el retiro del contenedor. La ausencia reiterada que impida el retiro habilitará al municipio a proceder a su recuperación sin previo aviso.

d) Abonar el costo de reposición en caso de pérdida, destrucción o daños causados por uso

indebido, conforme al valor que fije el Departamento Ejecutivo.

TÍTULO VII - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 27º Dispongáse que el módulo básico para cada uno de los servicios incluidos en el CAPITULO II - TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE equivale a una prestación por año calendario por contribuyente. Toda prestación adicional del mismo servicio solicitada dentro del mismo año calendario en el mismo domicilio genera una obligación tributaria autónoma alcanzada por la tasa, con independencia de la condición de exento del solicitante, en tanto configura una utilización diferenciada que excede la prestación mínima garantizada. El año calendario se computa del 1º de enero al 31 de diciembre de cada ejercicio

Art. 28º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Asesoría Legal, Contaduría, Subsecretaría de Servicios Públicos y Delegaciones Municipales, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 362/2026.-

Decreto Nº 363/2026

Saavedra, 03 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 4097-3001/2025.-

Visto

La necesidad de proceder a la regularización dominial de una fracción de terreno designada catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Manzana 70, Parcela 7-a Partida 1615 inscripto el dominio a la matrícula 1422 del Registro del Partido de Saavedra (092), cuya titularidad se encuentra en cabeza de las Sras. Nilda Felisa Petrocelli, Ofelia Isabel Petrocelli y Maria Clotilde Regina Petrocelli.

Considerando

Que mediante Ordenanza 3121/92 se autorizó al Departamento Ejecutivo a adquirir en forma directa a las Srtas. Nilda Felisa Petrocelli, Ofelia Isabel Petrocelli y Maria Clotilde Regina Petrocelli. el inmueble ubicado en calle Humberto Primo 285 de la Ciudad de Pigüé, datos catastrales Circunscripción II, Sección A, Manzana 70, Parcela 7-a Partida 1615 con destino a la ampliación del espacio físico de la Municipalidad.

Que en el mes de marzo de 1993 se suscribió el correspondiente boleto de compraventa, pero no se realizó la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Que se han realizado gestiones para regularizar el referido inmueble, pero atento el tiempo transcurrido desde la adquisición no se ha podido concretar la escritura correspondiente.

Que desde dicha fecha funcionan en el mencionado edificio diversas dependencias municipales.

Que resulta de vital importancia para la Municipalidad de Saavedra Pigüé regularizar el dominio de este inmueble cuya posesión detenta desde hace más de veinte años.

Que la ley 24.320 habilita a los estados municipales a iniciar procesos de prescripción administrativa en pos de regularizar dominios a su favor.

Que del plano 92-37-1965 surge que la parcela a prescribir es la parcela 7-a

Que en consecuencia, deberá procederse a realizar escritura declaratoria de prescripción adquisitiva,

conforme los términos dispuesto en La Ley Nacional Nro. 24.320.

Que el presente se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículos 2º y 4º, inciso d);

POR ELLO, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Declarar la prescripción administrativa a favor de la Municipalidad del partido de Saavedra Pigüé, del inmueble designado catastralmente Circunscripción II, Sección A, Manzana 70, Parcela 7-a Partida 1615 inscripto el dominio a la matrícula 1422 del Registro del Partido de Saavedra (092), con sus respectivas medidas, superficies, linderos.

Art. 2º Solicitar la cancelación de la inscripción del dominio en La Plata a matrícula 1615 del Registro del Partido de Saavedra (092)

Art. 3º Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la "MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA PIGÜÉ ", CUIT 30-99903642-9, conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10.830.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota Asesoría Letrada y cumplido dese al Registro de Decretos y archívese.-

DECRETO Nº363 /2026.-

Decreto Nº 364/2026

Saavedra, 03 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97423/2026.-

Visto

el Concurso de Precios Nº 01/26 realizada y atento a las propuestas presentadas y el informe del Asesor Legal, que obran agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Adjudícase** la adquisición de 20.000 lts. de gas oil común a la Empresa **GALLEGO, ROGELIO JAVIER y GALLEGO, FABIO SANDRO S.H.**, con domicilio en calle Avda. Casey Nº 201 de Pigüé, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL (\$31.940.000,00), en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Art. 2º El pago autorizado deberá asignarse a la Jurisdicción 1110118000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Programa 24.02 – Mantenimiento y mejoramiento red vial provincial; Imputación 2.5.6.0. – Combustibles y Lubricantes, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, notifíquese bajo debida constancia a las Empresas *Gallego, Rogelio Javier y Gallego, Fabio Sandro S.H y Cooperativa Agrícola Ganadera de Puan*, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Obras y Servicios Públicos; dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 365/2026

Saavedra, 03 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97377/2026.-

Visto

el Contrato de Comodato que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Convalídase el CONTRATO DE COMODATO** celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ)** y el Sr. **LUIS MARIO VIDELA** DNI N° 12.814.973 por el cual la Municipalidad de Saavedra cede en comodato una vivienda identificada como Vivienda N°2 Partida N° 35535 del Barrio "Cuidemos los Abuelos" del Grupo II de Pigüé con destino a vivienda, a partir del **30 de diciembre de 2025** en un todo de acuerdo al que firmado por las partes corre agregado al presente expediente. -

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Asesoría Legal, Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 365/2026

Decreto N° 366/2026

Saavedra, 03 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97378/2026.-

Visto

el Contrato de Comodato que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Convalídase el CONTRATO DE COMODATO** celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ)** y el Sr. **RAUL OSCAR HEFFNER** DNI N° 10.732.990 por el cual la Municipalidad de Saavedra cede en comodato una vivienda identificada como Vivienda N°17 Partida N° **35516** del Barrio "Cuidemos los Abuelos" del Grupo I de Pigüé con destino a vivienda, a partir del **9 de enero de 2026** en un todo de acuerdo al que firmado por las partes corre agregado al presente expediente. -

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Asesoría Legal, Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 366/2026

Decreto N° 367/2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97078/2025.-

Visto

la Ordenanza Nº 7584/2026 y el Contrato de Concesión de Uso celebrado, que corre agregado al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Convalídase el CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO** celebrado con el Sr. **Roberto Eduardo Berth D.N.I. Nº 12.283.059** y la Sra. **Sandra Noemí Barroso D.N.I Nº 20.336.690** dónde el Municipio da en concesión de uso una fracción de terreno designada según título como manzana 11 Lote 2, designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección C, Manzana 11, Parcela 2, Partida 7942 y una fracción del inmueble designada según título como manzana 11 Lote 3, designado catastralmente como: Circunscripción VII, Sección C, Manzana 11, Parcela 3, Partida 2074, ambos inscriptos en La Plata Folio 314/61 del Registro del Pdo. de Saavedra (092) ubicados en la localidad de Goyena, por el término de dos (2) años, **a partir del 1º de enero de 2026 venciendo en consecuencia el 31 de diciembre de 2027**, abonando en concepto de derecho de ocupación del espacio concesionado la suma de Cuarenta Mil (40.000) módulos mensuales.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Asesoría Legal, Delegación Municipal de Goyena, dese al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 367/2026

Decreto Nº 368/2026

Saavedra, 04 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97333/2025.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Finanzas. -

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la **SRA. MARÍA RENATA AVIGNOLO**, D.N.I. Nº 36.367.164, quien se obliga a desarrollar tareas orientadas a fortalecer la comunicación institucional, tanto interna como externa, y a articular el trabajo con las distintas áreas del Municipio, **a partir del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026 inclusive**, por la suma mensual de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Hacienda; Programa 01 - Política de Administración y Gestión; Imputación 3.4.9.0.

Otros, del Presupuesto de Gastos vigente. -

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese. -

DECRETO Nº 368/2026.

Decreto Nº 369/2026

Saavedra, 04 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97354/2026.-

Visto

Habiendo recibido el informe de la Tasa de Interés que aplica el Banco de la Provincia de Buenos Aires, considerando la difícil situación económica de los contribuyentes y, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 83º de la Ordenanza Fiscal Nº 7578/2025,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Autorízase** a la Contaduría Municipal a aplicar para el mes de **marzo de 2026** el 6% de interés a los recargos por pago fuera de término de las Tasas Municipales y/o Contribuciones de Mejoras, porcentaje que equivale al 72,60% de la Tasa que aplica el Banco de la Provincia de Buenos Aires para los descubiertos sin acuerdo. -

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Asesoría Legal y Delegaciones Municipales, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese. -

DECRETO Nº 369/2026.

Decreto Nº 370/2026

Saavedra, 05 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 96563/2025.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Otórgase** un subsidio por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000,00), discriminado de acuerdo al Anexo de fs. 67 del presente, destinado a solventar gastos pago consulta psiquiatra infanto-juvenil Dr. Roux, mes febrero 2026.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 – Hospital y Maternidad de Pigüé; Imputación 5.1.4.1. – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 370/2026

Decreto Nº 371/2026

Saavedra, 06 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 80953/2014.-

Visto

lo dispuesto por Ordenanza Nº 6045/2012, la documentación presentada por la señora *Carina Graciela Fernández* y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Exímase, en un 100%,** a la señora **CARINA GRACIELA FERNÁNDEZ**, D.N.I. Nº 22.047.380, *titular* del comercio de “Kiosko-Fotocopias-Impresiones” (**Cuenta Nº 5208**) del pago de la Tasa Municipal de Seguridad e Higiene que graven dicho **comercio** y que se encuentran comprendidas en la Ordenanza Nº 6045/2012, **a partir de la primera (1º) cuota del año 2026** .-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Oficina de Rentas, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 371/2026.-

Decreto Nº 372/2026

Saavedra, 09 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97487/2026.-

Visto

la nota presentada por el Delegado Municipal de Saavedra solicitando cubrir un (1) cargo Peón General de la Delegación Municipal de Saavedra, que corre agregado al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Llámase a Concurso Abierto** para cubrir un (1) cargo Peón General de la Delegación Municipal de Saavedra, por el término de tres (3) meses, con Categoría 2, Régimen horario 42 hs. semanales de labor.-

Art. 2º Requisitos del Puesto:

-Poseer título secundario completo.

-Poseer carnet de conducir vigente.

-Edad entre 20 y 30 años.

-Experiencia laboral comprobable.

-Poseer aptitud física y psicológica adecuada para la función a la que se postula.

-Acreditar residencia permanente en la localidad de Saavedra.

Requisitos de Inscripción:

-Solicitud de Inscripción donde deberán consignarse los datos identificatorios;

-Presentación del Documento de Identidad del postulante, con constancia de domicilio en la localidad de Saavedra;

-Curriculum Vitae actualizado a la fecha;

-Copia de título secundario, cursos y lo referido en el Curriculum Vitae.

Todos los elementos deberán presentarse foliados y la documentación en sobre cerrado, el cual será abierto por el Tribunal de Tachas. En el exterior se consignará el nombre y apellido del postulante y el cargo para el que se postula.

Art. 3º Los interesados deberán inscribirse en la Delegación Municipal de Saavedra, sita en calle San Martín N° 417 de Saavedra, desde el día 16 de marzo de 2026 hasta el día 18 de marzo de 2026 inclusive, en el horario de 08,00 hs. a 13,00 hs. (sin excepción).-

Art. 4º La fecha del concurso será el día 20 de marzo de 2026, a partir de las 08,00 hs. en la Delegación Municipal de Saavedra; los resultados serán expuestos una vez finalizada la participación de todos los postulantes habilitados; *Período de Apelación:* el 25 de marzo de 2026 de 08,00 hs a 13,00 hs. en la Administración de la Delegación Municipal de Saavedra.- La publicación del listado definitivo del Orden de Mérito será el día 26 de marzo de 2026 en la Administración de la Delegación Municipal de Saavedra.- Elevación a la Junta de Ascenso, Calificación e Ingreso y al Departamento Ejecutivo para su designación para la designación el 27 de marzo de 2026.-

Art. 5º Comuníquese, tómese nota por la Dirección de Prensa y Comunicación, Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Delegación Municipal de Saavedra, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 373/2026.-

Decreto N° 373/2026

Saavedra, 09 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97487/2026.-

Visto

la nota presentada por el Delegado Municipal de Saavedra solicitando cubrir un (1) cargo Peón General de la

Delegación Municipal de Saavedra, que corre agregado al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Llámanse a Concurso Abierto** para cubrir un (1) cargo Peón General de la Delegación Municipal de Saavedra, por el término de tres (3) meses, con Categoría 2, Régimen horario 42 hs. semanales de labor.-

Art. 2º Requisitos del Puesto:

-Poseer título secundario completo.

-Poseer carnet de conducir vigente.

-Edad entre 20 y 30 años.

-Experiencia laboral comprobable.

-Poseer aptitud física y psicológica adecuada para la función a la que se postula.

-Acreditar residencia permanente en la localidad de Saavedra.

Requisitos de Inscripción:

-Solicitud de Inscripción donde deberán consignarse los datos identificatorios;

-Presentación del Documento de Identidad del postulante, con constancia de domicilio en la localidad de Saavedra;

-Curriculum Vitae actualizado a la fecha;

-Copia de título secundario, cursos y lo referido en el Curriculum Vitae.

Todos los elementos deberán presentarse foliados y la documentación en sobre cerrado, el cual será abierto por el Tribunal de Tachas. En el exterior se consignará el nombre y apellido del postulante y el cargo para el que se postula.

Art. 3º Los interesados deberán inscribirse en la Delegación Municipal de Saavedra, sita en calle San Martín N° 417 de Saavedra, desde el día 16 de marzo de 2026 hasta el día 18 de marzo de 2026 inclusive, en el horario de 08,00 hs. a 13,00 hs. (sin excepción).-

Art. 4º La fecha del concurso será el día 20 de marzo de 2026, a partir de las 08,00 hs. en la Delegación Municipal de Saavedra; los resultados serán expuestos una vez finalizada la participación de todos los postulantes habilitados; *Período de Apelación:* el 25 de marzo de 2026 de 08,00 hs a 13,00 hs. en la Administración de la Delegación Municipal de Saavedra.- La publicación del listado definitivo del Orden de Mérito será el día 26 de marzo de 2026 en la Administración de la Delegación Municipal de Saavedra.- Elevación a la Junta de Ascenso, Calificación e Ingreso y al Departamento Ejecutivo para su designación para la designación el 27 de marzo de 2026.-

Art. 5º Comuníquese, tómese nota por la Dirección de Prensa y Comunicación, Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Delegación Municipal de Saavedra, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese

Decreto N° 374/2026

Saavedra, 09 de marzo de 2026

Visto

lo solicitado por el Subsecretario de Servicios Públicos y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Llámanse a **Concurso de Precios Nº 02/2026**, para la adquisición de indumentaria para el personal de Obras y Servicios Públicos según el siguiente detalle:

- 128 Pares de Botines de Seguridad;
- 137 Jeans elastizados color azul;
- 137 Remeras manga corta de algodón color gris y
- 137 Buzos de Polar color azul.

Art. 2º Las ofertas serán recibidas en la Mesa de Entradas hasta el día 16 de marzo de 2026, a las 09,00 hs..-

Art. 3º La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Oficina de Compras, el día 16 de marzo de 2026, a las 10,00 hs..-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 374/2026

Decreto Nº 375/2026

Saavedra, 09 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97473/2026.-

Visto

lo solicitado por el Subsecretario de Servicios Públicos y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Llámanse a **Concurso de Precios Nº 03/2026**, para la adquisición de diez mil litros (10.000 lts.) de Gas Oil Tipo Euro para vehículos y maquinarias afectados a la Red Vial Municipal.-

Art. 2º Las ofertas serán recibidas en la Mesa de Entradas hasta el día 16 de marzo de 2026, a las 10,00 hs..-

Art. 3º La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Oficina de Compras, el día 16 de marzo de 2026, a las 11,00 hs..-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 375/2026

Decreto Nº 376/2026

Saavedra, 10 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97473/2026.-

Visto

lo solicitado por el Subsecretario de Servicios Públicos y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Llámase a **Concurso de Precios Nº 03/2026**, para la adquisición de diez mil litros (10.000 lts.) de Gas Oil Tipo Euro para vehículos y maquinarias afectados a la Red Vial Municipal.-

Art. 2º Las ofertas serán recibidas en la Mesa de Entradas hasta el día 16 de marzo de 2026, a las 10,00 hs.-

Art. 3º La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Oficina de Compras, el día 16 de marzo de 2026, a las 11,00 hs.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 375/2026

Decreto Nº 377/2026

Saavedra, 10 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 87197/2017.-

Visto

lo solicitado por el Subsecretario de Servicios Públicos y el informe del Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Dispónese el cambio de sector** del agente **GONZALO DANIEL JAIME**, Legajo Nº 1739, quien, **a partir del 01 de enero de 2026**, desempeñará funciones en el Sector de Obras Sanitarias en la Planta Depuradora, manteniendo misma Categoría y régimen horario. -

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110118000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Programa 20-01 – Provisión Agua y Desagües Cloacales – 1.1.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 06 – Personal Obrero, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Subsecretaría de Servicios Públicos quien notificará bajo debida constancia al agente citado, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 377/2026

Decreto Nº 378/2026

Saavedra, 10 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 95289/2023.-

Visto

lo solicitado por el Secretario de Salud, la DISPO-2023-160-GDEBA-DFYEPMSALGP y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Autorízase** a la Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL (\$263.000,00) mensuales, a partir del mes de enero de 2026 hasta junio de 2026 inclusive, en concepto de pago Programa de Residencias de Medicina General otorgadas por el Ministerio de Salud.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110101000 - Administración Central; Programa 17 - Fondo de Financiamiento Educativo; Imputación 5.1.3.0. - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente. -

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Secretaría de Salud, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese. -

DECRETO Nº 378/2026

Decreto Nº 379/2026

Saavedra, 10 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 94206/2022

Visto

lo solicitado por el Subsecretario de Obras y Planeamiento y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Amplíase la designación, a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026 inclusive**, al agente **FRANCO EZEQUIEL CABRAL**, Legajo Nº 2229, quien desempeña funciones como Auxiliar Administrativo e Inspector de Obra en la Oficina de Obras Particulares, manteniendo Categoría 2, Régimen horario 42 hs. semanales de labor.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110118000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Programa 01 – Planificación, Proyección y Ejecución de Obras y Servicios Públicos; 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10, Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Obras y Planeamiento, quien notificará bajo debida constancia al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 379/2026

Decreto Nº 380/2026

Saavedra, 10 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97499/2026.-

Visto

La renuncia presentada por el Encargado Área de Medio Ambiente, agente Nahuel Chauvié, Legajo Nº 2373, y

Considerando:

Considerando

Que es imprescindible cubrir el cargo citado con personal idóneo en razón de la importancia y complejidad del mismo; Que con fecha 10 de diciembre de 2023 fui puesto en funciones como Intendente Municipal del Partido de Saavedra por el Honorable Concejo Deliberante y,

haciendo uso de las facultades que me son propias:

DECRETO

Art. 1º Designase como **Encargada Área de Medio Ambiente** a la Licenciada en Geografía **LILIANA INÉS OUSTRY**, D.N.I. Nº 21.451.142, a partir del 06 de marzo de 2026 hasta el 09 de diciembre de 2027 inclusive, asignándosele categoría Encargada de Área con un régimen horario de 42 hs. semanales de labor; habida cuenta que la presente designación reviste el carácter de cargo político.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110118000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Actividad Central 01 – Planificación, Proyección y Ejecución de Obras; 1.1.1.0. – Retribuciones del Cargo, Agrupamiento 02, Personal Jerárquico, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, quien notificará bajo debida constancia al agente mencionado, Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Planeamiento, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 380/2026

Saavedra, 10 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 91674/2020.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Ampliase la designación, a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026 inclusive**, al agente **MARIANELA EDITH RAYLEF**, Legajo N° 2167, quien desempeñará funciones como Mucama, lavadero y/o Ayudante Gerontológico en el Hospital Municipal y Hogar de Ancianos de Saavedra, con asignación de Categoría 1, Régimen horario 42 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos. -

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16-02 – Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente. -

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra quien notificará al agente y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.

DECRETO N° 381/2026

Decreto N° 382/2026

Saavedra, 11 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97489/2026.-

Visto

lo solicitado por el Secretario de Salud y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Llámase a **Concurso de Precios N° 04/2026**, para la adquisición de ambos y chaquetas destinados al personal de Salud del distrito, por un monto total aproximado de Pesos Trece Millones Veintidós Mil Trescientos Veintidós (\$13.022.322,00).-

Art. 2º Las ofertas serán recibidas en la Mesa de Entradas hasta el día 17 de marzo de 2026, a las 09,00 hs..-

Art. 3º La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Oficina de Compras, el día 17 de

marzo de 2026, a las 10,00 hs..-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 382/2026

Decreto Nº 383/2026

Saavedra, 11 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 91757/2021.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentado por la Directora Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y el Cardiólogo **DR. RODRIGO ÁLVARO GIVONE**, D.N.I. Nº 28.231.642, quien prestará 4 (cuatro) guardias médicas de 24 hs. de día hábil y 1 (una) guardia médica de 24 hs. de fin de semana/feriado en la Unidad de Terapia Intensiva del Hospital y Maternidad Municipal de Pigue , **a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026**, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$2.469.674,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud; Programa 16 - Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. - Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 383/2026

Decreto Nº 384/2026

Saavedra, 11 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPTE: 97393/2026

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal , que corren agregados al presente expediente el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA:

Art 1º Desconozcase la declaracion de incompetencia presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigue.-

Art 2º Convalidese el CONTRATO celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGUE) y DR.**ANDRES RUBEN AGUIRRE**, D.N.I. 22.866.233, CUIT 20-22866233-0, quien prestara 4 (cuatro) guardias activas de 24 horas de Pediatría de dia hábil y 3 (tres) guardias activas de 24 horas de Pediatría de fin de semana en el Hospital Municipal y Maternidad de Pigue a partir del 01 de abril de 2026,hasta el 30 de abril de 2026., por la suma de pesos TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRECE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$3.763.313,50).

Art 3º La erogacion de referencia debera asignarse a la Juridiccion 1110116000 - Secretaria de Salud ; Programa 16 - Atencion Medico Hospitalaria; Actividad del Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigue - Imputacion 3.4.2.0 - Medicos y Sanitarios del Presupuesta de Gastos vigentes.

Art 4º Comuniquese, tomese nota por la Oficina de Compras, Contaduria, Tesoreria, Direccion del Hospital y Maternidad de Pigue , dese al registro de Decretos y cumplido, archive.

DECRETO 384/2026

Decreto N° 385/2026

Saavedra, 11 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96322/2024.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Doctora **FLAVIA MARIEL SACCOMANI**, D.N.I. N° 37.370.489, CUIT N° 27-37370489-5 quien realizará 1 (una) guardia de 24 hs. de día hábil y 2 (dos) guardias de 24 hs. de fin de semana/feriado en la Unidad de Terapia Intensiva del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, **a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026**, por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$1.646.450,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 385/2026.-

Decreto N° 386/2026

Saavedra, 12 de marzo de 2026

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Secretaría de Salud.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Trabajadora Social **ESTEFANÍA MARTÍN**, D.N.I. Nº 33.769.815, quien prestará servicios de asistencia social 4 (cuatro) horas semanales en la Sala Medica y Hogar Ancianos de Espartillar, 4 (cuatro) horas semanales en Sala Medica y Hogar de Ancianos de Arroyo Corto y 4 (cuatro) horas semanales en Sala Medica y Hogar de Ancianos de Goyena, **a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 30 de abril de 2026**, por la suma mensual de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$428.658,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud; Programa 20 - Atención Médica C.A.P.S. y Ancianos; Imputación 3.4.9.0. - Otros, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Salud, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 386/2026

Decreto Nº 387/2026

Saavedra, 12 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 94986/2023.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Terapeuta Ocupacional **MERCEDES CONTE**, D.N.I. Nº 27.388.352, quien prestará servicios de Terapia Ocupacional en Hogar de Ancianos del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, **a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 30 de abril de 2026**, por la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$238.843,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud; Programa 17 - Atención de Ancianos y Salud Mental Pigüé; Imputación 3.4.2.0. - Médicos y Sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 387/2026

Decreto Nº 388/2026

Saavedra, 12 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 95137/2023.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Bioquímica **MAGALÍ SERRANO**, D.N.I. Nº 32.838.835, C.U.I.T. Nº 27-32838835-4 quien prestará 11 (once) días de guardias pasivas en laboratorio y 20 (veinte) horas semanales activa como bioquímica en el Servicio de Hemoterapia del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, a **partir del 01 marzo de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026** por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$2.997.865,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y Sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 388/2026.-

Decreto Nº 389/2026

Saavedra, 12 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97237/2025.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Licenciada en Kinesiología y Fisiatría **CELINA GOMEZ LECOMTE**, D.N.I. Nº 38.931.173, C.U.I.T. Nº 27-38931173-7 quien prestará 12 (doce) horas semanales en consultorio externo en el Servicio de rehabilitación del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y servicio de kinesiología a residentes crónicos y guardias pasivas de acuerdo a cronograma del servicio, a **partir del 01 marzo de 2026 hasta el 30 de abril de 2026**, por la suma mensual de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$1.849.836,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud; Programa 16 - Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. - Médicos y Sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 389/2026

Decreto Nº 390/2026

Saavedra, 12 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 91745/2021.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y el **DR. JAVIER ANTONIO BERNEDO QUIRÓZ**, D.N.I. Nº 18.815.482, quien prestará servicios de 4 (cuatro) Guardias Médicas de fin de semana de 24 hs. en el Hospital Municipal de Saavedra, a **partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 30 de abril de 2026**, por la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO (\$1.987.064,00).

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud; Programa 16 - Atención Médica Hospitalaria; Actividad de Programa 02 - Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra; Imputación 3.4.2.0. - Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 390/2026.-

Decreto Nº 391/2026

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Hogar Ancianos de Saavedra.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Lic. en Psicología **LUCRECIA SUSANA CELONÉ**, D.N.I. Nº 29.595.254, quien prestará servicios en el consultorio externo de Psicología en el Hospital Municipal de Saavedra y atención de pacientes gerontológicos internados en el Hogar de Ancianos de Saavedra y, **a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 30 de abril de 2026 inclusive**, por la suma mensual de PESOS SETECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS (\$716.522,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud; Programa 16 - Atención Médica Hospitalaria; Actividad de Programa 02 - Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra; Imputación 3.4.2.0. - Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 391/2026

Decreto Nº 392/2026

Saavedra, 12 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 94977/2023.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Kinesióloga **MARÍA AGUSTINA CIARLANTINI**, D.N.I. Nº 37.370.369, quien prestará atención a pacientes ambulatorios por consultorio externo e internados en el Hogar de Ancianos del Hospital Municipal de Saavedra de acuerdo a requerimientos PAMI, **a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 30 de abril de 2026 inclusive**, por la suma mensual de PESOS CUATROCIENTOS

SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$477.686,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 02- Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra - Imputación 3.4.2.0. – Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 392/2026.-

Decreto Nº 393/2026

Saavedra, 12 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97353/2026.-

Visto

La necesidad de ajustar el valor del módulo como unidad de referencia económica a los efectos de preservar su poder adquisitivo en relación con las variaciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC),

Considerando

CONSIDERANDO:

Que las variaciones en el nivel general de precios, medidas a través del Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), afectan el poder adquisitivo del módulo, pudiendo generar distorsiones en su función económica y administrativa;

Que resulta imprescindible garantizar que el valor del módulo refleje con precisión las condiciones económicas actuales, evitando su desactualización y preservando su eficacia como herramienta de referencia;

Que la adopción de un mecanismo de actualización automática basado en el IPC permite ajustar el valor del módulo de manera objetiva y transparente.

Que Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) informó que la inflación de febrero de 2026 fue del 2,9%.

Que el artículo 93 de la Ordenanza Fiscal faculta al Departamento Ejecutivo a ajustar el valor del módulo, tomando como base la variación en el índice de precios al Consumidor informado mensualmente por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina.26

POR ELLO, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Fíjese el valor del módulo para el mes de abril de 2026 en la suma de Un peso con cuarenta y dos centavos nueve décimas de centavo (\$ 1,429).

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Asesoría

Legal, Oficina de Catastro y Delegaciones Municipales. Dese al Registro de decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 393/20

Decreto Nº 394/2026

Saavedra, 12 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 91767/2021.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la directora del Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y el Profesor de Educación Física **EMANUEL DUPRÉ**, D.N.I. Nº 34.876.142, quien prestará servicios a pacientes gerontológicos internados en el Hogar e integrantes del equipo interdisciplinario de acuerdo a las normativas PAMI por convenio de Residencia de Larga Estadía, en el Hogar de Ancianos de Saavedra, **a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 30 de abril de 2026 inclusive**, por la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$359.397,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud; Programa 16 - Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 02 - Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra; Imputación 3.4.9.0. - Otros, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección Hospital Municipal de Saavedra, dese al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 394/2026.

Decreto Nº 395/2026

Saavedra, 12 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 91765/2021.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la directora del Hospital y

Hogar de Ancianos de Saavedra.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Trabajadora Social **MARÍA VIRGINIA IBALDI**, D.N.I. Nº 31.780.269, quien prestará servicios de asistencia en consultorio externo del Hospital Municipal de Saavedra y en el Hogar de Ancianos del Hospital Municipal de Saavedra, **a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 30 de abril de 2026**, por la suma mensual de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO UNO (\$597.101,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud; Programa 16 - Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 02 - Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra; Imputación 3.4.9.0. - Otros, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 395/2026

Decreto Nº 396/2026

Saavedra, 12 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 94863/2023.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Licenciada en Fonoaudiología **MARISOL ANAHÍ SIBEN**, D.N.I. Nº 40.424.185, quien prestará servicios de fonoaudiología pediátrica y atención de consultorio externo en el Hospital Municipal de Saavedra, **a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 30 de abril de 2026 inclusive**, por la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$238.845,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud; Programa 16 - Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 02- Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra - Imputación 3.4.2.0. - Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 396/2026.

Decreto Nº 397/2026

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y el **DRA. ANDREA HELENA VAMPA** D.N.I. Nº 12.506.642, quien prestará atención a pacientes gerontológicos internados en el Hogar de Ancianos de Saavedra y formará parte del equipo interdisciplinario de acuerdo a las normativas PAMI por convenio de Residencia de Larga Estadía, carga horaria semanal 12 horas, tres veces a la semana, **a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 30 de abril de 2026**, por la suma mensual de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000,00). -

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud; Programa 16 - Atención Médica Hospitalaria; Actividad de Programa 02 - Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra; Imputación 3.4.2.0. - Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 397/2026.

Decreto Nº 398/2026

Saavedra, 12 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97417/2026.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y el **Dr. AUGUSTO LUCAS VIVOT**, D.N.I. Nº 28.132.535, C.U.I.T. Nº 20-28132535-4 con domicilio en calle Carpintero Nº 220 de la ciudad de Villa Ventana, quien realizará guardias médicas y consultorio cardiológico a pacientes ambulatorios en el Hospital Municipal de Saavedra, **a partir**

del 01 marzo de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026 por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$2.782.878,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud; Programa 16 - Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 02 - Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra; Imputación 3.4.2.0. - Médicos y Sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente. -

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 398/2026

Decreto Nº 399/2026

Saavedra, 12 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 96356/2024.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé. -

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Dra. **MARIANA ROCÍO ÁLVAREZ**, D.N.I. Nº 34.005.933, quien realizará una (1) guardia médica de 12 horas de fin de semana y una (1) guardia médica de 12 horas de día hábil en el Servicio de Urgencias y Emergencias del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, **a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026**, por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (\$529.216,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud; Programa 16 - Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. - Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 399/2026.-

Decreto Nº 400/2026

Saavedra, 12 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 91701/2021.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y el señor **ARMANDO OSCAR CASTRO**, D.N.I. Nº 14.962.059, quien prestará servicios de peluquería a los pacientes crónicos alojados en los pabellones del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, **a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 30 de abril de 2026**, por la suma mensual de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE (\$126.827,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 17 – Atención de Ancianos y Salud Mental Pigüé; Imputación 3.3.9.0. – Otros, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 400/2026

Decreto Nº 401/2026

Saavedra, 12 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 91772/2021.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y el podólogo **CARLOS ALBERTO CORIA**, D.N.I. Nº 21.979.676, quien prestará servicios de podología en el Hogar de Ancianos y Servicio de Salud Mental del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, **a partir del 01 de marzo 2026 hasta el 30 de abril de 2026**, por la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$296.974,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 17 – Atención de Ancianos y Salud Mental Pigüé; Imputación 3.3.9.0. – Otros, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 402/2026

Saavedra, 13 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 95895/2024.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Otórgase** un subsidio por la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000,00), discriminado de acuerdo al Anexo de fs. 40 del presente, destinados a solventar gastos pago consulta psiquiatra infanto-juvenil Dr. Roux.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 – Hospital y Maternidad de Pigüé; Imputación 5.1.4.1. – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 402/2026

Decreto N° 403/2026

Saavedra, 13 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 95172/2023.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Amplíese la designación, a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026**, al agente **ALEJANDRA CAROLINA AGÜERO**, Legajo N° 2240, quien desempeña funciones como Enfermera en el Sector Internación del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con asignación de Categoría 5, Régimen horario 48 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos y tarea insalubre.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16.01 – Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé – 1.2.1.0. – Retribuciones del

Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporal, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará al agente y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 403/2026

Decreto N° 404/2026

Saavedra, 13 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 91587/2020.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Designase, a partir del 06 de marzo de 2026 hasta el 14 de marzo de 2026 inclusive**, al agente **JOSÉ IGNACIO BRITO**, Legajo N° 2158, quien desempeñará funciones como Enfermero en el Sector Internación del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con Categoría 5, régimen horario 48 hs. semanales, abonándosele bonificación por turnos rotativos. -

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16-01 – Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporal, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará bajo debida constancia al agente citado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no del mismo, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 404/2026.-

Decreto N° 405/2026

Saavedra, 13 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96821/2025.-

Visto

El Decreto N° 494/2025, mediante el cual se implementó un programa de reducción y optimización de gastos y recursos municipales en el marco de la emergencia económica y financiera del Distrito; el Decreto N° 549/2025, que en virtud de dicho programa dispuso la reducción del régimen horario de los Directores Médicos de las Salas de Atención Primaria y Hogares de Ancianos del Partido de Saavedra – Pigüé, de 48 a 42 horas semanales, con efectos a partir del 1º de mayo de 2025 y la necesidad de restablecer condiciones

laborales equitativas para el personal de salud en consonancia con las medidas ya adoptadas respecto del resto del personal municipal; y

Considerando

Que mediante Decreto N° 494/2025 se declaró la emergencia económica y financiera del Distrito, instruyéndose a las distintas Secretarías a implementar planes de reducción y optimización del gasto, con el objeto de adecuar las erogaciones a los recursos disponibles para la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio.

Que en ese contexto, el Decreto N° 549/2025 dispuso la reducción del régimen horario de la Dra. WANDA JULIETA BALDESSARI (Legajo N° 2196) y el Dr. LUCAS SANTIAGO MELLIT (Legajo N° 2180) Directores Médicos de Salas del Partido de Saavedra – Pigüé, de 48 a 42 horas semanales, a partir del 1° de mayo de 2025.

Que las medidas de emergencia adoptadas mediante los Decretos N° 494/2025, 616/2025 y 654/2025 y sus normas complementarias tuvieron un carácter eminentemente transitorio y excepcional, encontrándose supeditadas a la superación de la situación de crisis que las motivó, conforme expresamente se indicó en sus fundamentos.

Que la transitoriedad de dichas medidas constituye un elemento esencial de su legitimidad, toda vez que las restricciones impuestas al régimen de trabajo del personal municipal sólo resultan admisibles en el marco de una situación de emergencia debidamente acreditada y por el tiempo estrictamente necesario para su superación.

Que en el transcurso del mes de enero de 2026, el Departamento Ejecutivo Municipal procedió a restablecer el régimen horario ordinario para el conjunto del personal municipal, en reconocimiento de la superación de las condiciones de emergencia que habían justificado su reducción temporal.

Que sin perjuicio de ello, los Directores Médicos de las Salas del Partido de Saavedra – Pigüé no han sido incluidos en dicho restablecimiento, manteniéndose hasta la fecha en el régimen reducido de 42 horas semanales dispuesto por el Decreto N° 549/2025.

Que la persistencia de dicha situación diferenciada carece de sustento en la actualidad, toda vez que el resto del personal municipal ya ha recuperado su régimen horario original.

Que el principio de equidad que rige las relaciones de empleo público impone al Empleador el deber de dispensar un trato igualitario a los trabajadores que se encuentran en situaciones análogas, resultando injustificado mantener una carga horaria reducida —con la consiguiente afectación remuneratoria— únicamente sobre el personal médico que ejerce funciones de Dirección en las Salas de Atención Primaria, mientras el resto del plantel municipal ha recuperado sus condiciones laborales ordinarias.

Que la equidad como principio general del derecho, reconocida en el artículo 2° del Código Civil y Comercial de la Nación, exige que situaciones esencialmente iguales sean tratadas de manera igual, sin distinciones que no tengan una justificación objetiva y razonable.

Que en el caso concreto, no existe razón objetiva ni de servicio que justifique la exclusión de los Directores Médicos de Salas del restablecimiento horario ya operado para el conjunto del personal municipal, siendo por el contrario imperativo dispensarles el mismo trato que al resto de los agentes, en resguardo de la coherencia de la actuación administrativa y del principio de igualdad.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para modificar, revocar o dejar sin efecto actos administrativos de alcance particular de contenido favorable cuando, como en el presente caso, ello resulta en beneficio del agente y no afecta derechos de terceros ni el interés público, sino que, por el contrario, restablece la plena vigencia del régimen laboral ordinario.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y demás normativa aplicable.

POR ELLO, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Restáblecese, a partir del 1º de enero de 2026, el régimen horario de 48 (cuarenta y ocho) horas semanales a la Dra. WANDA JULIETA BALDESSARI, Legajo N° 2196, Directora Médica de Sala, manteniéndose su categoría, funciones y sector sin modificación alguna.-

Art. 2º Restáblecese, a partir del 1º de enero de 2026, el régimen horario de **48 (cuarenta y ocho) horas semanales** al Dr. LUCAS SANTIAGO MELLIT, Legajo N° 2180, Director Médico de Sala, manteniéndose su categoría, funciones y sector sin modificación alguna.-

Art. 3º Instrúyase a la Contaduría Municipal y a la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes a efectuar los ajustes necesarios en los haberes de los agentes mencionados en los artículos 1º, 2º y 3º del presente, con efectos retroactivos al 1º de enero de 2026.-

Art.4º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Oficina de Personal/Liquidación de Haberes, Secretaría de Salud, quien notificará bajo debida constancia a los agentes, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 405/2026

Decreto N° 406/2026

Saavedra, 16 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 91786/2021.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé. -

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Bioquímica **LEONELA GABRIELA WELHS**, D.N.I. N° 33.986.571, quien prestará guardias pasivas como bioquímica en el Laboratorio del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé durante 6 (seis) días hábiles y 2 (dos) días de fin de semana al mes, **a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 30 de abril de 2026**, por la suma mensual de PESOS UN MILLÓN DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE (\$1.010.929,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud; Programa: 16.00.00 Atención Médico Hospitalaria, Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. - Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente. -

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese. -

Decreto N° 407/2026

Saavedra, 16 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 93380/2022.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la declaración de incompetencia presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la **DRA. LORENA CLAUDIA CABAILEIRO**, D.N.I. N° 30.135.038, quien prestará 1 (UN) día de servicios en consultorio externo de Infectología e Internación 8 (ocho) hs. mensuales, asesoramiento telefónico permanente y elaboración de protocolos para todo el distrito, en el Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, **a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 30 de abril de 2026**, por la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$269.681,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud; Programa 16 - Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. - Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 407/2026.

Decreto N° 408/2026

Saavedra, 16 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97307/2025.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la declaración de incompetencia presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y el **DR. OMAR ANTONIO POZZI**, D.N.I. Nº 11.716738, quien prestará servicios de Veinticuatro (24) hs. semanales en el Servicio de Pediatría del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, en concepto de guardias activas y consultorio externo, **a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 13 de marzo de 2026**, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$1.295.844,00). -

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud; Programa 16 - Atención Médica Hospitalaria; Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. - Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 408/2026

Decreto Nº 409/2026

Saavedra, 16 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 96002/2024.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Secretaría de Salud.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Lic. en Psicología **LUCRECIA SUSANA CELONÉ**, D.N.I. Nº 29.595.254, quien prestará servicios de Psicología en la Sala de Primeros Auxilios y Hogar de Ancianos de Goyena (6 hs. semanales) y en la Sala de Primeros Auxilios de Dufaur (4 hs. semanales), **a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 30 de abril de 2026 inclusive**, por la suma mensual de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO (\$597.108,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud; Programa 20 - Atención Médica C.A.P.S. y Ancianos; Imputación 3.4.2.0. - Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Salud, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 409/2026

Decreto Nº 410/2026

Saavedra, 16 de marzo de 2026

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Lic. en Psicología **DELFINA GARCÍA** D.N.I. Nº 39.553.859, quien prestará servicios en el consultorio externo de Psicología modalidad adultos para pacientes ambulatorios y atención en internación en el Hospital Municipal de Saavedra, **a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 30 de abril de 2026 inclusive**, por la suma mensual de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$238.845,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud; Programa 16 - Atención Médica Hospitalaria; Actividad de Programa 02 - Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra; Imputación 3.4.2.0. - Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 410/2026

Decreto Nº 411/2026

Saavedra, 16 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97360/2026.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Bioquímica **MELANIA COUSELO** D.N.I. Nº 31.215.869, C.U.I.T. Nº 27-31215869-3, quien prestará Guardias pasivas como bioquímica en el Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé durante dos (2) días al mes, **a partir del 01 marzo de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026**, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría

de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y Sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 411/2026.

Decreto Nº 412/2026

Saavedra, 16 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 93363/2022.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra. -

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la **DRA. VERÓNICA LAURA CASTRO**, D.N.I. Nº 17.881.151, quien prestará servicios de 3 (tres) Guardias Médicas de día hábil 24 horas y 1 (una) guardia médica de día hábil 12 horas, en el Hospital Municipal de Saavedra, **a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026 inclusive**, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$1.218.238,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médica Hospitalaria; Actividad de Programa 02 – Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente. -

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese. -

DECRETO Nº 412/2026

Decreto Nº 413/2026

Saavedra, 17 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97490/2026.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Secretaría de Salud.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Fonoaudióloga **BARBARA TRECH** D.N.I. Nº 38.931.212, quien prestará servicios de fonoaudiología 4 (cuatro) horas semanales en la Sala Medica y Hogar Ancianos de Espartillar, **a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 30 de abril de 2026**, por la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud; Programa 20 - Atención Médica C.A.P.S. y Ancianos; Imputación 3.4.9.0. - Otros, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Salud, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 413/2026

Decreto Nº 414/2026

Saavedra, 17 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 76983/2012.-

Visto

la solicitud presentada y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Modifícase la carga horaria, a partir del 01 de marzo de 2026**, de la agente **CLAUDIA ELIZABET BEL**, Legajo Nº 1493, quien desempeña tareas como Encargada en la Oficina de Catastro, con asignación Categoría Encargada de Área, pasando de 42 hs semanales a **35 hs.** semanales de labor.- Se deja constancia que el horario a cumplimentar será de 06.00 hs a 13.00 hs, los días de lunes a viernes.-

Art. 2º **Autorízase** a la Contaduría Municipal y a la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes a abonar a la agente CLAUDIA ELIZABET BEL, Legajo Nº 1493, **garantía salarial.** hasta tanto los mismos sean absorbidos por futuros incrementos de sueldo.-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110106000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Actividad Central 01 - Planificación, Proyección y Ejecución de Obras; 1.1.1.0 - Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 02 - Personal Jerárquico, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Obras y Planeamiento, quien notificará bajo debida constancia al agente citado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto Nº 415/2026

Saavedra, 17 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 94748/2023.-

Visto

lo solicitado por el Subsecretario de Servicios Públicos, y el informe producido por el Contador Municipal, que corre agregado al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Ampliase la designación a partir del **01 de marzo de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026 inclusive**, al agente **CESAR DANIEL ROJAS**, Legajo Nº 2255, quien desempeña funciones como Peón general en el Sector Recolección de Residuos, con asignación Categoría 1, Régimen horario 42 hs. semanales de labor.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110118000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Programa 17 – Recolección de Residuos – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Obras y Servicios Públicas quien notificará al agente mencionado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto Nº 416/2026

Saavedra, 17 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 69066/2006.-

Visto

la solicitud presentada por el Subsecretario de Servicios Públicos, y el informe del Contador Municipal, que corre agregado al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Dispónese el cambio de funciones** del agente **FERNANDO ANGEL MOLINARI**, Legajo Nº 671, quien, **a partir del 11 de marzo de 2026**, pasará a desempeñarse como Chofer en el Sector Conservación de la Vía Pública, manteniendo misma Categoría y régimen horario.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110118000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Programa 19 – Conservación de la Vía Pública – 1.1.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 06 – Personal Obrero, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Servicios Públicos quien notificará bajo debida constancia al agente citado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 417/2026.-

Decreto Nº 417/2026

Saavedra, 17 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 69066/2006.-

Visto

la solicitud presentada por el Subsecretario de Servicios Públicos, y el informe del Contador Municipal, que corre agregado al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Dispónese el cambio de funciones** del agente **FERNANDO ANGEL MOLINARI**, Legajo Nº 671, quien, **a partir del 11 de marzo de 2026**, pasará a desempeñarse como Chofer en el Sector Conservación de la Vía Pública, manteniendo misma Categoría y régimen horario.

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110118000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Programa 19 – Conservación de la Vía Pública – 1.1.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 06 – Personal Obrero, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Servicios Públicos quien notificará bajo debida constancia al agente citado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 417/2026

Decreto Nº 418/2026

Saavedra, 17 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97072/2025.-

Visto

El Decreto Nº 1102/2025 y,

Considerando

Que mediante el citado acto administrativo se dispuso el cambio de funciones del agente Dr. Oscar Alberto Gómez;

Que resulta necesario aclarar el alcance de las funciones asignadas, a fin de una correcta interpretación y aplicación del mismo;

Que la presente medida no implica modificación sustancial del acto oportunamente dictado;

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º Aclárase que las funciones asignadas al agente DR. OSCAR ALBERTO GÓMEZ, Legajo Nº 1181, mediante el Decreto Nº 1102/2025, comprenden asimismo el desempeño como Director Médico del Hogar de Ancianos del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 418/2026

Decreto Nº 419/2026

Saavedra, 18 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 94443/2022.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Amplíase la designación a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 inclusive**, al agente **HUGO HORACIO BONETTI**, Legajo Nº 2233, quien desempeña funciones como Enfermero en el Sector de Urgencias y Emergencias y de Quirófano del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con asignación de Categoría 5, Régimen horario 48 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 Secretaría de Salud; Programa 16-01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé - 1.2.1.0. - Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará al agente y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 419/2026.

Decreto Nº 420/2026

Saavedra, 18 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 91623/2020.-

Visto

lo solicitado por el Subsecretario de Servicios Públicos y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Ampliase la designación, a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 02 de marzo de 2026 inclusive**, al agente **MARIANA MARIEL GONZÁLEZ**, Legajo N° 2009, desempeñando funciones como *Cajera* en los Natatorios de Pigüé, con asignación de Categoría 7, Régimen horario 48 hs. semanales de labor.-

Art. 2º **Ampliase la designación, a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 02 de marzo de 2026 inclusive**, al agente **CARLOS A. CASTELLO LURO**, Legajo N° 1363, desempeñando funciones como *Guardavidas* en los Natatorios de Pigüé, con asignación de Categoría 7, Régimen horario 48 hs. semanales de labor.-

Art. 3º **Ampliase la designación, a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 02 de marzo de 2026 inclusive**, al agente **JUAN CRUZ ECHAVERRÍA** Legajo N° 2198, desempeñando funciones como *Guardavidas* en los Natatorios de Pigüé, con asignación de Categoría 7, Régimen horario 48 hs. semanales de labor.-

Art. 4º **Ampliase la designación, a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 02 de marzo de 2026 inclusive**, al agente **AYLEN CATALINA AMADIO**, Legajo N° 2241, desempeñando funciones en Limpieza y Vestuarios en los Natatorios de Pigüé, con asignación de Categoría 05, Régimen horario 48 hs. semanales de labor.-

Art. 5º **Ampliase la designación, a partir 01 de marzo de 2026 hasta el 02 de marzo de 2026 inclusive**, al agente **MERCEDES YANINA CORRO**, Legajo N° 2407, desempeñando funciones en Limpieza de Baños, vestuarios y cajera en los Natatorios de Pigüé, con asignación de Categoría 05, Régimen horario 48 hs. semanales de labor.-

Art. 6º **Ampliase la designación, por los días 01 y 06 de marzo de 2026**, al agente **CESAR ROBERTO MEDINA**, Legajo N° 2325, desempeñando funciones como Guardavidas en los Natatorios de Pigüé, con asignación de Categoría 7, Régimen horario 48 hs. semanales de labor.-

Art. 7º **Ampliase la designación, por el día 01 de marzo de 2026**, al agente **LOLA BONILLO**, Legajo N° 2414, desempeñando funciones como Guardavidas en los Natatorios de Pigüé, con asignación de Categoría 5, Régimen horario 48 hs. semanales de labor.-

Art. 8º **Ampliase la designación, a partir 01 de marzo de 2026 hasta el 02 de marzo de 2026 inclusive**, al agente **JOSÉ GASTÓN ROLON JON**, Legajo N° 2420, desempeñando funciones como Mantenimiento y *Auxiliar* en los Natatorios de Pigüé, con asignación de Categoría 05, Régimen horario 48 hs. semanales de labor.-

Art. 9º Las erogaciones producidas deberán asignarse a la Jurisdicción 1110118000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Programa 22 - Plazas, Parques y Natatorios – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 10º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Servicios Públicos quien notificará a los agentes y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 420/2026

Saavedra, 18 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96294/2024.-

Visto

lo dispuesto por Ordenanza N° 6045/2012, la documentación presentada por la señora *Laura Rocío Pérez* y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Exímase, en un 50%,** a la señora **LAURA ROCÍO PÉREZ**, D.N.I. N° 37.641.632, *madre* de *BIANCA FISCH*, y *titular* del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Manzana 84-B, Parcela 17, **Partida N° 9640/17**, del pago de las Tasas Municipales que graven dicha propiedad y que se encuentran comprendidas en la Ordenanza N° 6045/2012, **a partir del mes de Enero de 2026 hasta Diciembre de 2026 inclusive.-**

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Contaduría, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 421/2026

Decreto N° 422/2026

Saavedra, 18 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 91892/2021.-

Visto

lo dispuesto por Ordenanza N° 6045/12, la documentación presentada por la señora *Laura Lucía Rosales* y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Exímase, en un 100%,** a la señora **LAURA LUCÍA ROSALES**, D.N.I. N° 20.522.922, *titular* del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Manzana 72-d, Parcela 4, Partida N° 9495, del pago de las Tasas Municipales que graven dicha propiedad, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 6045/12, **a partir de enero de 2026 hasta diciembre de 2026 inclusive.-**

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Oficina de Rentas, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado y retendrá las presentes actuaciones, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto Nº 423/2026

Saavedra, 18 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 95772/2024.-

Visto

lo dispuesto por Ordenanza Nº 6045/2012, la documentación presentada por la señora *Natalia Viviana Tecker* y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Exímase, en un 100%,** a la señora **NATALIA VIVIANA TECKER**, D.N.I. Nº 29.930.091, titular del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección A, Manzana 49-A, Parcela 8, **Partida Nº 15157**, del pago de las Tasas Municipales que graven dicha propiedad y que se encuentran comprendidas en la Ordenanza Nº 6045/2012, **a partir del mes de enero de 2026 hasta diciembre de 2026 inclusive.-**

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Contaduría, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 423/2026

Decreto Nº 424/2026

Saavedra, 18 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97352/2026.-

Visto

lo solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Otórgase** un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$277.470,00), discriminado de acuerdo al Anexo de fs. 33 del presente, destinados a solventar gastos de energía eléctrica, alquiler y subsistencia. -

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110115000 - Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario; Programa 16 - Políticas Sociales y Promoción de Derechos; Actividad de Programa 01 - Acción y Previsión Social; Imputación 5.1.4.1. - Ayudas Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 424/2026.

Decreto Nº 425/2026

Saavedra, 18 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 96966/2025.-

Visto

el Decreto 30/2025, la documentación presentada por la *Sra. Liliana Graciela Siben* y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Exímase, en un 100%,** a la señora **LILIANA GRACIELA SIBEN**, D.N.I. Nº 23.547.948, títular del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección A, Manzana 28, Parcela 4a, **Partida Nº 16864**, del pago de las Tasas Municipales que graven dicha propiedad y que se encuentran comprendidas en la Ordenanza Nº 6045/2012, **a partir del mes de enero de 2026 hasta el mes de diciembre de 2026.-**

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Oficina de Rentas, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado y retendrá las presentes actuaciones, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 425/2026

Decreto Nº 426/2026

Saavedra, 18 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97517/2026-

Visto

la Ordenanza Nº 7364/2024 y el informe de la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario, que corre agregado al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Otórgase, en forma de Comodato,** al Sr. **GUSTAVO DAVID VILLAR**, D.N.I. Nº 11.796.230, la Vivienda Nº 15, Partida Nº 35514, del Barrio "Cuidemos los Abuelos", del Grupo I de la localidad de Pigüé, **a partir del 13 de marzo de 2026.-**

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Asesoría Legal a fin de confeccionar el

correspondiente Contrato de Comodato, Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 426/2026

Decreto Nº 427/2026

Saavedra, 19 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 78714/2012.-

Visto

La licencia solicitada por el Juez de Faltas, *Dr. Juan Pablo Pomiés*, Legajo Nº 1261, y

Considerando

Que en este caso la sustitución de las funciones le corresponde al señor Intendente Municipal, conforme el procedimiento previsto en el Art. 52º y 53º del Código de Faltas Municipales,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Dispónese, a partir del 17 de marzo de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026 inclusive**, la licencia anual del Juez de Faltas Municipal, **DR. JUAN PABLO POMIÉS**, Legajo Nº 1261; el juzgamiento de las actuaciones serán realizadas por el señor Intendente Municipal, **DN. MATÍAS NEBOT**, en su carácter de Juez de Faltas Municipal subrogante.-

Art. 2º **Dispónese** que durante el período de licencia del señor Juez de Faltas Municipal, **DR. JUAN PABLO POMIÉS**, Legajo Nº 1261, la instrucción de las actuaciones sea realizada por ante la Asesoría Legal, designándose a tal fin al señor **ABOG. RAMIRO MOSQUERA MASSA**, Legajo Nº 2014, como *Instructor*, quien asumirá la total responsabilidad del sector de acuerdo a lo establecido por la Legislación vigente y se le abonará la diferencia de haberes que le pudieren corresponder.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes quien notificará bajo debida constancia a los agentes mencionados, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 427/2026

Decreto Nº 428/2026

Saavedra, 19 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97473/2026.-

Visto

el llamado a Concurso de Precios Nº 03/2026 realizado 16 de marzo de 2026 y atento a los informes

producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Adjudícase** a la firma **HIJOS DE FELICE Y MAGNO S.A.** con domicilio en Ruta 33 Km Nº 131 de Pigüé, la adquisición de 10.000 lts. de Gas Oil tipo Euro, para vehículos y maquinarias afectados al mantenimiento de la Red Vial, en la suma de PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CIEN (\$20.306.100,00), en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110118000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Programa 24.00.00 - Mantenimiento Y Mejoramiento de la Red Vial; Imputación 2.5.6.0 - Combustibles y Lubricantes, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Servicios Públicos, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 428/2026

Decreto Nº 429/2026

Saavedra, 19 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97474/2026.-

Visto

el llamado a Concurso de Precios Nº 02/2026 realizado 16 de marzo de 2026 y atento a los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Adjudícase** a la firma **GARCÍA GUSTAVO ADRIAN** con domicilio en El Resero Nº 822 de Bahía Blanca, la adquisición de los artículos detallados en los ítems 1 a 14 y 22 a 28 del Pedido de Cotización Nº 1202, para el Personal afectado a Obras y Servicios Públicos, en la suma de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTITRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$12.355.023,93), en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Art. 2º **Adjudícase** a la firma **GRUPO FELICE Y MAGNO S.A.** con domicilio en Maipú Nº 171 de Pigüé, la adquisición de los artículos detallados en los ítems 15 a 21 del Pedido de Cotización Nº 1202, para el Personal afectado a Obras y Servicios Públicos, en la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1.267.250,00), en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a Imputación 2.2.2.0 - Prendas de Vestir de las Jurisdicciones y Programas a las cuales se encuentra afectado el personal; del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería,

Subsecretaría de Obras y Planeamiento, Subsecretaría de Servicios Públicos, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 429/2026

Decreto N° 430/2026

Saavedra, 19 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97489/2026.-

Visto

el llamado a Concurso de Precios N° 04/2026 realizado 17 de marzo de 2026 y atento a los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Adjudícase** a la firma **HABIB CLAUDIA SILVANA** con domicilio en Tucumán N° 2789 de C.A.B.A., la adquisición de ambos y chaquetas destinados al personal de Salud del distrito, en la suma de PESOS TRECE MILLONES VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$13.022.320,00), en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la partida: 2.2.2.0 – Prendas de vestir de las Jurisdicciones y Programas a los cuales afecta al personal, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Salud, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 430/2026

Decreto N° 431/2026

Saavedra, 19 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 90583/2020.-

Visto

La necesidad de modificar la nómina de representantes del Departamento Ejecutivo que integran la Comisión de Política Salarial, establecida mediante Decreto N° 571/2024, y sus modificatorios Decretos N° 1318/2024 y 1410/2025, y

Considerando

Lo dispuesto en el artículo 120º del Convenio Colectivo de Trabajo;

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Modifícase**, a partir del 1º de marzo de 2026, la composición de la Comisión de Política Salarial correspondiente al Departamento Ejecutivo, la cual quedará integrada por los siguientes miembros titulares:

NEBOT, Matías, en su carácter de Presidente;

HERRERA, Osmar Cleri;

GÓMEZ, Oscar Alberto;

MARCONI, Gabriel Alejandro;

MOSQUERA MASSA, Ramiro.

Art. 2º Mantiénense vigentes en todos sus términos los demás artículos del Decreto Nº 1410/2025 que no hayan sido modificados por el presente.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, quien notificará a los miembros de la Comisión designados por el presente, Asesoría Legal, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 431/2026

Decreto Nº 432/2026

Saavedra, 19 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 95210/2023.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Amplíase la designación, a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026 inclusive**, al agente **NESTOR DOMINGO PANETTA**, Legajo Nº 2274, quien se desempeña como personal de mantenimiento, camillero, guardia y chofer de ambulancia en el Servicio de Urgencias y Emergencias del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, asignándosele Categoría 2, Régimen horario 42 hs. semanales de labor.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16-01 – Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé - 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10, Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente. –

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Hospital Municipal de Pigüé, quien notificará bajo debida constancia al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 432/2026.

Decreto Nº 433/2026

Saavedra, 19 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 94480/2022.-

Visto

lo solicitado por el Delegado Municipal de Dufaur y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Ampliase la designación, a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 02 de marzo de 2026 inclusive, a *SANTINO NAHUEL NICOLI NUÑEZ*, Legajo Nº 2232, para desempeñar funciones como cuidador natatorio Municipal de Dufaur, con asignación de Categoría 4, Régimen horario 48 hs. semanales de labor.-**

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110118000 – Secretaría de Obras y Servicios; Programa 22 – Plazas, Parques y Natatorios – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Delegación Municipal de Dufaur, quien notificará al agente y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 433/2026.

Decreto Nº 434/2026

Saavedra, 19 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 85786/2017.-

Visto

lo solicitado por la Delegada Municipal de Espartillar y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Designase, a partir del 21 de marzo de 2026 hasta el 26 de marzo de 2026 inclusive, al agente *MARINA LILIANA ESPINOZA*, Legajo Nº 2016, quien desempeñará tareas como Mucama en la Sala de Primeros Auxilios de Espartillar, asignándosele Categoría 1, régimen horario 35 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-**

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 20 – Atención Médica C.A.P.S. y Ancianos – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10, Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes,

Contaduría, Tesorería, Delegación Municipal de Espartillar quien notificará bajo debida constancia al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 434/2026

Decreto N° 435/2026

Saavedra, 19 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 90485/2020

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Autorízase el cambio de sector a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026 inclusive**, del agente **CAROLINA ELIZABETH MELCHIOR**, Legajo N° 2135, quien pasará a cumplir funciones como Mucama de cocina del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con categoría 2 y régimen horario de 48 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos. -

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud; Programa 16-1 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé - 1.1.1.0 - Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 07 - Personal de Servicio, del Presupuesto de Gastos vigente. -

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará bajo debida constancia al agente citado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese. -

DECRETO N° 435/2026

Decreto N° 436/2026

Saavedra, 19 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 91130/2020.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Amplíase la designación, a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026 inclusive, a la agente GISELA VANESA GIMÉNEZ**, Legajo N° 2145, quien desempeña tareas como Enfermera pasando a la Sala de Primeros Auxilios de Dufaur y Colonia San Martín, con asignación de Categoría 5, Régimen horario 48 hs. semanales de labor.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 20 – Atención Médica C.A.P.S. y Ancianos, 1.2.1.0 – Retribuciones del Cargo; Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará bajo debida constancia al agente citado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 436/2026.

Decreto Nº 437/2026

Saavedra, 19 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 80778/2014.-

Visto

el Acta Convenio Anexo I firmado entre el Municipio y el Ministro de Desarrollo Social de la P.B.A., para el Programa Responsabilidad Social Compartida “ENVIÓN” cuyo objetivo central es el apoyo a jóvenes de doce a veintiún años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, el fortalecimiento de sus vínculos con la sociedad, su integración al mundo del trabajo e inserción a la educación.-

La Ordenanza 5762/10 y atento la solicitud elevada por la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Convalídase el Convenio** suscripto entre la Municipalidad de Saavedra (Pigüé), y el Profesor de Educación Especial **MAXIMILIANO FERREYRA MOGGIA**, D.N.I. Nº 41.460.070, quien se desempeñará como miembro equipo técnico Municipal del Programa Tradicional y del Educativo, del Programa de Responsabilidad Social Compartida “ENVIÓN”, **a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026 inclusive**, en un todo de acuerdo al que firmado por las partes corre agregado y pasa a ser parte del presente.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110115000 – Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario; Programa 18.00.00 – Políticas de Género, Infancia y Juventudes; Actividad de Programa 03 – Programa Envión; Imputación 3.4.9.0. Otros, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 437/2026

Decreto Nº 438/2026

Saavedra, 19 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 91774/2021.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la **Fonoaudióloga MARCELA LICEAGA**, D.N.I. Nº 22.338.938, quien realizará otoemisiones acústicas a todos los recién nacidos en el Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, mientras se encuentren internados, antes del alta médica, **a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 30 de abril de 2026**, por la suma mensual de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$138.453,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud; Programa 16 - Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. - Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 438/2026.

Decreto Nº 439/2026

Saavedra, 19 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 91784/2021.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Kinesióloga **CLARISA SCHWERDT**, D.N.I. Nº 34.779.237, quien prestará servicios en el consultorio externo del servicio de rehabilitación 12 (doce) hs semanales, internación en UTI y agudos 8 (ocho) horas y guardias pasivas del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, **a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 30 de abril de 2026**, por la suma mensual de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$1.849.836,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud; Programa 16.00.00 - Atención Médico Hospitalario; Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. - Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Salud, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 439/2026

Decreto Nº 440/2026

Saavedra, 20 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 95571/2023.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Secretaría de Salud. -

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y el Sr. **CRISTIAN RODRIGO ELICABE URRIOL**, D.N.I. Nº 27.388.283, quien realizará guardias como chofer de ambulancia en la Sala de Primeros Auxilios y Hogar de Ancianos de Goyena, **a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de junio de 2026**, por la suma mensual de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa: 20.00.00 Atención Médica C.A.P.S. y Ancianos, Partida 3.4.9.0. – Otros, del Presupuesto de Gastos vigente. -

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección Sala de Primeros Auxilios y Hogar de Ancianos de Goyena, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese. -

DECRETO Nº 440/2026

Decreto Nº 441/2026

Saavedra, 25 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97530/2026.-

Visto

la solicitud presentada por el Secretario de Salud y el informe de la Directora de la Sala de Primeros Auxilios y Hogar de Ancianos de Goyena, que corre agregado al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Instruir sumario administrativo** a fin de realizar las aclaraciones pertinentes y deslindar responsabilidades respecto al informe presentado.-

Art. 2º **Desígnase Instructor Sumariante** al Asesor Legal Abog. Ramiro Mosquera Massa.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Asesoría Legal, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 441/2026

Decreto Nº 442/2026

Saavedra, 25 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 91771/2021.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Secretaria de Salud.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Terapista Ocupacional **MERCEDES CONTE**, D.N.I. Nº 27.388.352, quien prestará servicios de Terapia Ocupacional en la Sala – Hogar de Espartillar y Arroyo Corto, **a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 30 de abril de 2026**, por la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$371.693,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud Pública; Programa 20 – Atención Médica C.A.P.S. y Ancianos; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y Sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Salud, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 442/2026

Decreto Nº 443/2026

Saavedra, 25 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97308/2025.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra. -

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la **Dra. Rocío Belén Molleker**, D.N.I. Nº 42.399.690, quien prestará servicios de dos (2) guardias médicas de 24 hs. día hábil y una (1) guardia médica de 24 hs de fin de semana/feriado en el Servicio de Urgencia y Emergencia del Hospital Municipal de Saavedra, **a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 30 de marzo de 2026**, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS (\$1.192.902,00). -

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud; Programa 16 - Atención Médica Hospitalaria; Actividad de Programa 02 - Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra; Imputación 3.4.2.0. - Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente. -

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese. -

DECRETO Nº 443/2026.

Decreto Nº 444/2026

Saavedra, 26 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97245/2025.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y el Dr. **LUCAS NESTOR GÓMEZ** D.N.I. Nº 31.215.836, quien realizará cuatro (4) días de guardias pasivas de fin de semana, dos (2) de día hábil de Ginecología y Obstetricia y 8 hs. mensuales de Consultorio Externo en el Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, **a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 30 de abril de 2026**, por la suma mensual de PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$2.193.500,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud; Programa 16 - Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. - Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto Nº 445/2026

Saavedra, 26 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 96959/2025.-

Visto

lo solicitado por el Subsecretario de Obras y Planeamiento y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Convalídase el Convenio** celebrado entre la Municipalidad de Saavedra – Pigüé y la **COOPERATIVA DE TRABAJO “SAAVEDRA CRECE” LTDA.**; C.U.I.T. Nº 30-71254501-8, por medio del cual la Cooperativa se obliga a proveer la mano de obra para la realización de los servicios de saneamiento ambiental, barrido, limpieza, mantenimiento y mejoramiento en espacios públicos del Distrito de Saavedra conforme los requerimientos del servicio y asistencia a diversas dependencias municipales conforme requerimiento del servicio, **a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026**, por la suma de *Pesos Cinco Millones (\$5.000.000,00) mensuales* pagaderos en dos cuotas quincenales de *Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$2.500.000,00).*-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110118000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Programa 19.00.00 – Conservación y Mantenimiento de la Vía Pública, Imputación 3.3.5.0. Mantenimiento de Espacios Verdes y del Arbolado del presupuesto de gastos vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Servicios Públicos y/o Subsecretaría de Obras y Planeamiento, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto Nº 446/2026

Saavedra, 26 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 96960/2025.-

Visto

lo solicitado por el Subsecretario de Obras y Planeamiento y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Convalídase el Convenio** celebrado entre la Municipalidad de Saavedra – Pigüé y la

COOPERATIVA DE TRABAJO "DIGNIDAD" LTDA. ; C.U.I.T. N° 30-71254503-4, por medio del cual la Cooperativa se obliga a proveer la mano de obra para la realización de los servicios de saneamiento ambiental, barrido, limpieza, mantenimiento y mejoramiento en espacios públicos del Distrito de Saavedra conforme los requerimientos del servicio y asistencia a diversas dependencias municipales conforme requerimiento del servicio, **a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026**, por la suma de *Pesos Cinco Millones (\$5.000.000,00) mensuales* pagaderos en dos cuotas quincenales de *Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$2.500.000,00).*-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110118000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Programa 19.00.00 Conservación y Mantenimiento de la vía Pública, Imputación 3.3.5.0. Mantenimiento de Espacios Verdes y del Arbolado, del presupuesto de gastos vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Servicios Públicos y/o Subsecretaría de Obras y Planeamiento, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 446/2026.

Decreto N° 447/2026

Saavedra, 26 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 95136/2023.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y el **DR. RAFAEL ALEJANDRO QUIROGA**, D.N.I. N° 21.038.505, C.U.I.T. N° 20-21038505-4 quien prestará 1 (una) guardia pasiva de 24 hs en el Servicio de Pediatría del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, a **a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026**, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$226.995,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud; Programa 16 - Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. - Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 447/2026

Decreto N° 448/2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97328/2025.-

Visto

La Ordenanza Nº 7588/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Saavedra (Pigüé) el día 18 de marzo de 2026, donde se autoriza la **condonación de la deuda** de las Ptdas.: 2034 Tasa Red Vial: 01/1993 a 01/2025, Tasa de Salud R. Vial: 01/2013 a 01/2025 y 2036 Tasa Red Vial: AN1986 a 01/2025, Tasa de Salud R. Vial: 01/2013 al 01/2025; y **se faculta** a la asesoría letrada Municipal a **desistir** de la acción promovida en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA-PIGUE C/ AMAN, FLORENTINO MANUEL S/ Apremio", (Expte. Nº 5317/98) y "MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA-PIGUE C/ CHIAPPARA LUIS PASTOR S/ Apremio", (Expte. Nº 3662/94), y,

Considerando

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias corresponde a este Departamento Ejecutivo promulgar el señalado instrumento legal.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

DECRETA

Art. 1º Promúlgase la Ordenanza Nº 7588/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Saavedra (Pigüé) el día 18 de marzo de 2026, cuya copia fiel de su original corre agregada al presente.-

Art. 2º Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Asesoría Legal quien notificará bajo debida constancia a los interesados, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 448/2026

Decreto Nº 449/2026

Saavedra, 27 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97398/2026.-

Visto

La Ordenanza Nº 7589/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Saavedra (Pigüé) el día 18 de marzo de 2026, donde se **convalida el Contrato de Comodato** con **MIRTA GRACIELA GÓMEZ** en el cual el Municipio da en comodato un inmueble (Pda. 10093) por un plazo de 1 (un año) a partir del 01 de febrero de 2026, con destino a casa habitación y,

Considerando

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias corresponde a este Departamento Ejecutivo promulgar el señalado instrumento legal.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

DECRETA

Art. 1º Promúlgase la Ordenanza Nº 7589/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Saavedra (Pigüé) el día 18 de marzo de 2026, cuya copia fiel de su original corre agregada al presente.-

Art. 2º Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 449/2026.

Decreto Nº 450/2026

Saavedra, 27 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97357/2026.-

Visto

La Ordenanza Nº 7590/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Saavedra (Pigüé) el día 18 de marzo de 2026, donde se **autoriza la condonación de la deuda** por Tasas Municipales que posee la **BASE DE APOYO LOGÍSTICO DE PIGÜÉ** cuyas partidas y períodos son los siguientes: **Partida N°048** Tasa Red Vial; Períodos: 01/2025 a 06/2025, Tasa Salud Red Vial; Períodos: 01/2025 a 06/2025; **Partida N°158** Tasa Red Vial; Períodos: 01/2025 a 06/2025; Tasa Salud Red Vial; Períodos: 01/2025 a 06/2025; **Partida N°160** Tasa Red Vial; Períodos: 01/2025 a 06/2025; Tasa Salud Red Vial; Períodos: 01/2025 a 06/2025; **Partida N°308** Tasa Red Vial; Períodos: 01/2025 a 06/2025; Tasa Salud Red Vial; Períodos: 01/2025 a 06/2025; **Partida N°306** Tasa Red Vial; Períodos: 01/2025 a 06/2025; Tasa Salud Red Vial; Períodos: 01/2025 a 06/2025; **Partida N°656** Tasa Red Vial; Períodos: 01/2025 a 06/2025; Tasa Salud Red Vial; Períodos: 01/2025 a 06/2025; **Partida N°1135** Tasa Red Vial; Períodos: 01/2025 a 06/2025; Tasa Salud Red Vial; Períodos: 01/2025 a 06/2025; **Partida N°4207** Tasa Red Vial; Períodos: 01/2025 a 06/2025; Tasa Salud Red Vial; Períodos: 01/2025 a 06/2025; **Partida N°6135** Tasa Red Vial; Períodos: 01/2025 a 06/2025; Tasa Salud Red Vial; Períodos: 01/2025 a 06/2025; **Partida N°7648** Tasa Red Vial; Períodos: 01/2025 a 06/2025; Tasa Salud Red Vial; Períodos: 01/2025 a 06/2025 y,

Considerando

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias corresponde a este Departamento Ejecutivo promulgar el señalado instrumento legal.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

DECRETA

Art. 1º Promúlgase la Ordenanza Nº 7590/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Saavedra (Pigüé) el día 18 de marzo de 2026, cuya copia fiel de su original corre agregada al presente.-

Art. 2º Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Área de Relaciones Institucionales quien notificará bajo debida

constancia a la Base de Apoyo Logístico de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 450/2026.

Decreto Nº 451/2026

Saavedra, 27 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97361/2026.-

Visto

La Ordenanza Nº 7591/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Saavedra (Pigüé) el día 18 de marzo de 2026, que declara de **utilidad pública y pago obligatorio** por los vecinos frentistas, la obra **“Ampliación Alumbrado Público en calle sin nombre, ubicada camino al Clavario entre Avenida Mitre y final”** en la ciudad de Pigüé, Partidas 15340, 15341, 15342, 5167 y,

Considerando

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias corresponde a este Departamento Ejecutivo promulgar el señalado instrumento legal.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

D E C R E T A

Art. 1º Promúlgase la Ordenanza Nº 7591/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Saavedra (Pigüé) el día 18 de marzo de 2026, cuya copia fiel de su original corre agregada al presente.-

Art. 2º Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, tómese nota por Subsecretaría de Obras y Planeamiento, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 451/2026.

Decreto Nº 452/2026

Saavedra, 27 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97533/2026.-

Visto

que la agente *Sandra Mónica Welhs, Legajo Nº 0870*, reúne las condiciones previsionales para acogerse al beneficio jubilatorio, en un todo de acuerdo al Art. 24º, Inciso a), del Decreto Ley 9650/80 y su Decreto reglamentario,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Dése de baja** al agente **SANDRA MÓNICA WELHS**, Legajo Nº 0870, quien a partir del **01 de abril de 2026**, reúne las condiciones previsionales para acogerse al beneficio jubilatorio, en un todo de acuerdo al Decreto Ley 9650/80, en su Art. 24, Inciso a).-

Art. 2º Datos del agente:

Fecha de nacimiento: 04 de marzo de 1965.-

Edad: 61 años.-

D.N.I. Nº: 17.814.771.-

Domicilio: Salta Nº 38, Pigüé, Pcia. Buenos Aires.-

Fecha de Ingreso: 01 de noviembre de 1998.-

Decreto de Designación Nº 960/98.-

Años de Servicios Ininterrumpidos: 27 años, 05 meses y 00 día.-

Mayor Cargo desempeñado a la fecha de cese: Enfermera Prof. Hospital Saavedra-
Categoría 9 - Régimen Horario de 48 horas. -

Art. 3º Dispónese el pago del Anticipo Jubilatorio a partir del 01 de abril de 2026, que se establece en el Sesenta por ciento (60%) de la remuneración mensual percibida a la fecha del cese, ajustándose de acuerdo a los incrementos de sueldos que se dispongan para el personal en actividad y que revistan en la categoría del agente. El Anticipo Jubilatorio será percibido por el agente hasta tanto se haga efectivo el pago de la prestación previsional según Art. 1º del Decreto Provincial Nº 736/21.

Art. 4º Al agente municipal *Sandra Mónica Welhs*, no se le adeudan días en concepto de "Licencia no Gozada".-

Art. 5º La erogación producida por lo dispuesto en el Artículo 3º deberá asignarse según corresponda y de acuerdo al Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 6º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes a efectos de confeccionar la Certificación de Servicios y documentación que se requiera. Hecho, tome intervención la Delegada Previsional quien deberá arbitrar los medios legales vigentes que culminen con el otorgamiento del beneficio jubilatorio; Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 452/2026

Decreto Nº 453/2026

Saavedra, 27 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 96821/2025.-

Visto

El Decreto Nº 494/2025, mediante el cual se implementó un programa de reducción y optimización de gastos y recursos municipales en el marco de la emergencia económica y financiera del Distrito; el Decreto

N° 549/2025, que en virtud de dicho programa dispuso la reducción del régimen horario de los Directores Médicos de las Salas de Atención Primaria y Hogares de Ancianos del Partido de Saavedra – Pigüé, de 48 a 42 horas semanales, con efectos a partir del 1° de mayo de 2025 y la necesidad de restablecer condiciones laborales equitativas para el personal de salud en consonancia con las medidas ya adoptadas respecto del resto del personal municipal; y

Considerando

Que mediante Decreto N° 494/2025 se declaró la emergencia económica y financiera del Distrito, instruyéndose a las distintas Secretarías a implementar planes de reducción y optimización del gasto, con el objeto de adecuar las erogaciones a los recursos disponibles para la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio.

Que en ese contexto, el Decreto N° 549/2025 dispuso la reducción del régimen horario del Dr. CARLOS FABIAN KARLEN (Legajo N° 892) Directores Médicos de Salas del Partido de Saavedra – Pigüé, de 48 a 42 horas semanales, a partir del 1° de mayo de 2025.

Que las medidas de emergencia adoptadas mediante los Decretos N° 494/2025, 616/2025 y 654/2025 y sus normas complementarias tuvieron un carácter eminentemente transitorio y excepcional, encontrándose supeditadas a la superación de la situación de crisis que las motivó, conforme expresamente se indicó en sus fundamentos.

Que la transitoriedad de dichas medidas constituye un elemento esencial de su legitimidad, toda vez que las restricciones impuestas al régimen de trabajo del personal municipal sólo resultan admisibles en el marco de una situación de emergencia debidamente acreditada y por el tiempo estrictamente necesario para su superación.

Que en el transcurso del mes de enero de 2026, el Departamento Ejecutivo Municipal procedió a restablecer el régimen horario ordinario para el conjunto del personal municipal, en reconocimiento de la superación de las condiciones de emergencia que habían justificado su reducción temporal.

Que sin perjuicio de ello, los Directores Médicos de las Salas del Partido de Saavedra – Pigüé no han sido incluidos en dicho restablecimiento, manteniéndose hasta la fecha en el régimen reducido de 42 horas semanales dispuesto por el Decreto N° 549/2025.

Que la persistencia de dicha situación diferenciada carece de sustento en la actualidad, toda vez que el resto del personal municipal ya ha recuperado su régimen horario original.

Que el principio de equidad que rige las relaciones de empleo público impone al Empleador el deber de dispensar un trato igualitario a los trabajadores que se encuentran en situaciones análogas, resultando injustificado mantener una carga horaria reducida —con la consiguiente afectación remuneratoria— únicamente sobre el personal médico que ejerce funciones de Dirección en las Salas de Atención Primaria, mientras el resto del plantel municipal ha recuperado sus condiciones laborales ordinarias.

Que la equidad como principio general del derecho, reconocida en el artículo 2° del Código Civil y Comercial de la Nación, exige que situaciones esencialmente iguales sean tratadas de manera igual, sin distinciones que no tengan una justificación objetiva y razonable.

Que en el caso concreto, no existe razón objetiva ni de servicio que justifique la exclusión de los Directores Médicos de Salas del restablecimiento horario ya operado para el conjunto del personal municipal, siendo por el contrario imperativo dispensarles el mismo trato que al resto de los agentes, en resguardo de la coherencia de la actuación administrativa y del principio de igualdad.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para modificar, revocar o dejar sin efecto actos administrativos de alcance particular de contenido favorable cuando, como en el presente caso, ello resulta en beneficio del agente y no afecta derechos de terceros ni el interés público, sino que, por el

contrario, restablece la plena vigencia del régimen laboral ordinario.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y demás normativa aplicable.

POR ELLO, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

POR ELLO, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Restáblecese, a partir del 1º de marzo de 2026, el régimen horario de **48 (cuarenta y ocho) horas semanales** al Dr. CARLOS FABIAN KARLEN (Legajo N° 892), Director Médico de Sala, manteniéndose su categoría, funciones y sector sin modificación alguna.

Art. 2º Instrúyase a la Contaduría Municipal y a la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes a efectuar los ajustes necesarios en los haberes del agente mencionado en los artículos 1º, del presente, con efectos retroactivos al 1º de enero de 2026.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Oficina de Personal, Secretaría de Salud, quien notificará bajo debida constancia a los agentes, dése al Registro de Decretos y cumplido, archivece.

DECRETO N° 453/2026

Decreto N° 454/2026

Saavedra, 30 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 94720/2023.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Ampliase la designación, a partir de 01 de marzo de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026 inclusive** a la agente **MARIA AGUSTINA ABELAIRAS**, Legajo N° 2257, quien desempeña funciones como enfermera, en el Sector Internación y Servicio de Urgencias y Emergencias del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con asignación Categoría 5, Régimen horario 48 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programas 16-01 – Hospital y Municipal de Pigüé– 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Municipal de Pigüé quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 454/2026

Saavedra, 30 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97564/2026.-

Visto

que el día 26 de mayo del corriente falleció el agente municipal *Joaquín Alessandro Acosta*, quien cumplía funciones como Peón Parques y Plazas,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Dése de baja por fallecimiento, a partir del 26 de marzo de 2026**, al agente municipal **JOAQUÍN ALESSANDRO ACOSTA**, D.N.I. N° 40.424.294, Legajo N° 12065, fecha de ingreso 16/10/2018, que se desempeñaba como Peón Parques y Plazas, Categoría 1, régimen horario 42 hs. semanales.-

Art. 2º Por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Tesorería, Contaduría, se dispondrá el pago de Haberes que por todo concepto le hubiere podido corresponder, incluyéndose aguinaldo proporcional al primer semestre 2026, previa presentación de declaratoria de herederos. Déjase constancia de que al agente no se le adeudan días en concepto de Licencia Anual Ordinaria.

Art. 3º De acuerdo a la Ley N° 9507/80, según texto Ley 9614, **abónese el subsidio por fallecimiento** a quien revista la calidad de Administrador de la Sucesión o depositase en la cuenta judicial sucesoria informada para tal fin, el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$1.628.790,80), equivalente a diez (10) veces el sueldo a la categoría inferior del Agrupamiento Personal Administrativo del Régimen para el Personal de la Administración Pública de la Provincia, dependiente del Poder Ejecutivo, correspondiente a la Categoría 4, régimen horario 30 hs. semanales.-

Art. 4º La erogación producida por el Art. 3º, deberá asignarse a la Jurisdicción 1110118000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Programa 22.00.00 - Parques y Plazas; Imputación 1.5.0.0. - Asistencia al Personal, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 5º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 455/2026.

Saavedra, 30 de enero de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 89108/2019.-

Visto

la necesidad de incrementar los ingresos del personal municipal en razón de la pérdida de poder adquisitivo en los artículos básicos de la canasta familiar,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Apruébase, a partir del 01 de marzo de 2026, la Escala Salarial vigente** para el Personal Municipal, que corre agregada a fs. 165/171 del presente. -

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 456/2026

Decreto N° 457/2026

Saavedra, 30 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 95607/2023.-

Visto

la necesidad de reorganizar diversos sectores de la administración municipal y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Ampliase la designación**, a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026 inclusive, a la agente **ELIANA FRUTOS**, Legajo N° 2299, quien desempeña funciones como auxiliar de administrativa en la Oficina de Personal/Liquidación de Haberes, con asignación Categoría 2, Régimen horario 42 hs. semanales de labor.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Hacienda; Actividad Central 01- Políticas de Administración y Gestión - 1.2.1.0. - Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas, quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 457/2026

Decreto N° 458/2026

Saavedra, 30 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96545/2024.-

Visto

El Decreto N° 375/2025, que establece los valores de los servicios médicos de guardia en los hospitales del Distrito de Saavedra;

La solicitud del incremento del valor de la guardia médica del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y la equiparación de los valores de guardias del Servicios de Anestesia; y

Considerando

Que el incremento ofrecería un incentivo a cubrir los servicios médicos de guardia en los hospitales del Distrito de Saavedra, reflejando la importancia y complejidad del Servicio, mejorando el bienestar y la capacidad para brindar atención médica;

Que deviene necesario establecer una revisión de los valores de las guardias médicas, a fin de mantener la viabilidad de los mencionados servicios de salud en el Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé;

Que el servicio de Anestesia que se brinda en el Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé consta de horas de trabajo activas y horas de trabajo pasivas, siendo necesario fijar para estas últimas un valor diario que sea representativo y exclusivo para dicha prestación, reflejando el valor que los profesionales aportan al sistema de salud;

POR ELLO, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Modifícase los valores de las guardias médicas** para el personal de salud en el Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, **a partir del 01 de marzo de 2026:**

<u>Hospital y Maternidad de Pigüé</u>	<u>Valores</u>
<u>Servicios U.T.I. y Urgencias y Emergencias</u>	

- Días Hábiles	\$482.175,00
- Sábados, Domingos y Feriados	\$602.718,00

Art. 2º **Establécese** para el Servicio de Anestesia del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé un valor diario para las **guardias pasivas**, fijándose el mismo en **\$851.117,00**, a partir del **01 de marzo de 2026**, valor que será representativo y exclusivo de dicha prestación.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, Secretaria de Salud, Contaduría, Tesorería, Oficina de Personal/ Liquidación de haberes, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.

DECRETO Nº 458/2026

Decreto Nº 459/2026

Saavedra, 30 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 69920/2007.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Designase, a partir del 11 de marzo de 2026 hasta el 23 de marzo de 2026 inclusive y a partir del 28 de marzo de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026 inclusive**, al agente **MATÍAS JULIAN LITRE**, Legajo Nº 1479, quien se desempeñará como Enfermero en el Sector Internación Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con asignación de Categoría 5, Régimen horario 48 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 Secretaría de Salud; Programa 16-01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé - 1.2.1.0. - Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará al agente y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 459/2026

Decreto Nº 460/2026

Saavedra, 30 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 94100/2022.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º Amplíese la designación y autorizase el cambio de sector, **a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 07 de marzo de 2026 inclusive**, a **DALMA SELENE PLUIS**, Legajo Nº 2222, quien desempeñará tareas como Mucama en el Sector Hogar de Ancianos del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con asignación de Categoría 1, Régimen horario 42 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos y tarea insalubre.-

Art. 2º Amplíese la designación y autorizase el cambio de sector, **a partir del 08 de marzo de 2026 hasta el 27 de marzo de 2026 inclusive**, a **DALMA SELENE PLUIS**, Legajo Nº 2222, quien desempeñará tareas como Mucama en el Sector Hogar de Ancianos del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con asignación de Categoría 1, Régimen horario 42 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 3º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud; Programa 16- Hospital Municipal de Pigüé y Programa 17 - Atención de Ancianos y Salud Mental - 1.2.1.0 - Retribuciones del Cargo; Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé quien notificará al agente y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 95642/2023.-

El Decreto 456/2026 de fecha 30 de marzo de 2026 y las autorizaciones de descuento firmadas por quienes ocupan cargos políticos donde aceptan una retención voluntaria de haberes y Considerando la necesidad de optimizar los recursos municipales para lograr un adecuado equilibrio económico y financiero, el Decreto N° 494/2025 por el cual se implementa un Programa de Reducción y Optimización de Gastos y Recursos.

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

Art. 1º Realizase una retención voluntaria de haberes del 2,5 %, a partir del 01 de marzo de 2026, a los siguientes agentes que ocupan cargos políticos:

2298 WEISBECK, MARCOS DAMIÁN

Art. 2º Incorpóranse al listado de agentes comprendidos en la retención voluntaria del 1,6% dispuesta por el Decreto Nº 374/2025, al siguiente funcionario que ha tomado posesión de un cargo político en el Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del mes de febrero de 2026:

2424 OUSTRY, LILIANA INES

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 461/2026

Visto

lo establecido por el art. 81 inc. c del Convenio Colectivo de Trabajo y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Autorízase** a la Contaduría y a la Dirección de Personal / Liquidación de Haberes a abonar la suma que corresponda, a los agentes administrativos que constan en el Anexo del presente expediente, en concepto de uniforme.-

Art. 2º La erogación producida por lo dispuesto en el artículo 1º, deberá asignarse según corresponda y en un todo de acuerdo al Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Inspección Municipal, Subsecretaría de Obras y Planeamiento, Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, Secretaría de Cultura, Educación y Deportes, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra, Delegación Municipal de Saavedra, Delegación Goyena, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 462/2026

Decreto Nº 463/2026

Saavedra, 30 de enero de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97287/2025.-

Visto

los Convenios de Reconocimiento de Deuda suscriptos entre la Municipalidad del Partido de Saavedra y los adjudicatarios del Programa “32 Viviendas de la ciudad de Pigüé”, mediante los cuales los mismos reconocen adeudar al Municipio los costos correspondientes a la obra de gas ejecutada en las viviendas adjudicadas; y

Considerando

Que la obra de gas resultó necesaria para la correcta habitabilidad y funcionamiento de las viviendas adjudicadas en el marco del referido programa habitacional;

Que los adjudicatarios reconocieron expresamente la deuda derivada de dicha obra mediante la suscripción de los respectivos convenios individuales;

Que corresponde convalidar los convenios celebrados y reconocer el crédito a favor de la Municipalidad del Partido de Saavedra;

Que ha tomado intervención la Contaduría Municipal y la Asesoría Legal;

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades,

DECRETA

Art. 1º.- Convalídanse los Convenios de Reconocimiento de Deuda suscriptos entre la Municipalidad del Partido de Saavedra y los adjudicatarios del Programa “32 Viviendas de la ciudad de Pigüé”, correspondientes a la obra de gas ejecutada en las referidas viviendas, los cuales forman parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º.- Reconócese a favor de la Municipalidad del Partido de Saavedra el crédito emergente de los convenios mencionados en el artículo precedente, por la suma individual de pesos un millón ciento sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis con ochenta y un centavos (\$1.163.856,81) por cada adjudicatario, conforme las condiciones de pago establecidas en los respectivos convenios suscriptos.-

Art. 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar las registraciones contables correspondientes y a la Oficina de Rentas a emitir las cuotas pactadas conforme los términos convenidos a partir del mes de junio 2026.-

Art. 4º.- Comuníquese, tómese nota por Oficina de Rentas, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 463/2026

Decreto Nº 464/2026

Saavedra, 30 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 95932/2024.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Otórgase** un subsidio por la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000,00), discriminado de acuerdo al Anexo de fs. 35 del presente, destinados a solventar gastos pago consulta psiquiatra infanto-juvenil Dr. Roux.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 – Hospital y Maternidad de Pigüé; Imputación 5.1.4.1. – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 464/2026

Decreto Nº 465/2026

Saavedra, 30 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97352/2026.-

Visto

lo solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Otórgase** un subsidio por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE (\$473.520,00), discriminado de acuerdo al Anexo de fs. 38 del presente, destinados a solventar gastos de energía eléctrica, alquiler y subsistencia. -

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110115000 - Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario; Programa 16 - Políticas Sociales y Promoción de Derechos; Actividad de Programa 01 - Acción y Previsión Social; Imputación 5.1.4.1. - Ayudas Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 466/2026

Saavedra, 31 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96958/2025.-

Visto

lo solicitado por el Subsecretario de Obras y Planeamiento, el informe producido por el Contador Municipal y la Adenda suscripta, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Convalídase** la adenda al contrato suscripto entre la Municipalidad de Saavedra (Pigüé) y la **Cooperativa de Trabajo "Otto Vargas" Ltda.,** C.U.I.T. N° 30-71898327-0, de fecha 7 de enero de 2026, mediante la cual, debido al incremento en los requerimientos del servicio de barrido, limpieza, mantenimiento y mejoramiento de los espacios públicos del distrito, se modifica la cláusula quinta, estableciéndose que el monto total del contrato asciende a la suma de pesos noventa y dos millones cuatrocientos ochenta mil (\$92.480.000,00) por el período comprendido entre el 1º de enero de 2026 y el 31 de marzo de 2026, a abonarse a la cooperativa en dos cuotas mensuales y consecutivas de pesos veinticuatro millones cuatrocientos mil (\$24.400.000,00) y una cuota de pesos cuarenta y tres millones seiscientos ochenta mil (\$43.680.000,00), permaneciendo vigentes e inalterables las demás cláusulas pactadas.

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110118000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Programa 22 - Parques y Plazas; Imputación 3.3.5.0. - Mantenimiento de Espacios verdes y del arbolado, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Obras y Planeamiento, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 466/2026

Saavedra, 31 de marzo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97082/2025.-

Visto

la Ordenanza N° 7542/2025, Decreto de Promulgación N° 1255/2025, el Convenio Marco de Colaboración Mutua celebrado con la Unión Industrial de Bahía Blanca (UIBB), que constan en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Convalídase el *CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA*** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la **Unión Industrial de Bahía Blanca (UIBB)**, (C.U.I.T. N° 30-66419756-8), cuyo objetivo es formalizar la vinculación entre el Municipio y la UIBB para la realización de actividades conjuntas que tiendan al fortalecimiento y potenciación de las empresas del Partido de Saavedra, buscando generar un diagnóstico local que impulse el desarrollo y el trabajo en la región, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiendo ser renovado mediante acuerdo expreso de las partes.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 467/2026

RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 01/2026

Saavedra, 18 de marzo de 2026

Visto

La solicitud de reconocimiento de deuda efectuada por el proveedor Catalano Eventos, el Artículo 140° del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 54° de las Disposiciones de Administración del Decreto 2980/00, y

Considerando

Que se ha verificado que la deuda en cuestión corresponde a servicios de sonido efectivamente prestados y recibidos por este Honorable Cuerpo durante los ejercicios 2024 y 2025.

Que el procedimiento de reconocimiento de deuda constituye un mecanismo excepcional de regularización, y por ello, corresponde dejar expresa constancia de que la situación planteada se origina en la omisión de los procedimientos administrativos de contratación previstos por la normativa vigente, circunstancia que reviste carácter irregular desde el punto de vista administrativo.

Que, según los registros de audio y video de las sesiones ordinarias y especiales, se evidencia la presencia y cumplimiento de las tareas por parte de la empresa mencionada.

Que a foja 14 del presente, el entonces Secretario Administrativo ha informado sobre las gestiones de cobro realizadas oportunamente, las cuales no pudieron concluirse administrativamente en tiempo y forma por

falta de presentación de la documentación fiscal requerida en dicho período.

Que, resulta necesaria la acreditación de la prestación del servicio y su recepción por parte de las autoridades del Honorable Concejo Deliberante,

Que la Contaduría Municipal ha dictaminado la procedencia del trámite, indicando la partida presupuestaria correspondiente y la necesidad de la presente norma legal para su registración contable.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

Artículo 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a **registrar la deuda** correspondiente al proveedor Catalano Eventos, Sesiones 1 a 15 según detalle obrante en folios 7 y 8 del presente expediente, y **efectuar el pago** según lo determinado en el Artículo 140º del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

Artículo 2º: Comuníquese, Regístrese y Cumplida, Archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

RESOLUCIÓN Nº 01/2026

Resolución Nº 04/2026

Saavedra, 18 de marzo de 2026

Visto

Que se encuentra en tratamiento en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el proyecto de reforma de la Ley Nº 26.639 “Régimen de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial”, presentado por el Poder Ejecutivo Nacional;

Considerando

Que la Ley Nº 26.639 “Régimen de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial” tiene por objeto fijar los presupuestos mínimos destinados a la protección de los glaciares y del ambiente periglacial, con el propósito de conservarlos como reservas estratégicas de recursos hídricos;

Que dicha norma se inscribe en el marco del artículo 41º de la Constitución Nacional, que reconoce el derecho de todos los habitantes a un ambiente sano y establece la obligación de las autoridades de proveer a la protección de este derecho mediante la fijación de presupuestos mínimos de protección ambiental;

Que los glaciares y el ambiente periglacial desempeñan funciones ecológicas e hidrológicas estratégicas, incluyendo la regulación del ciclo del agua, la recarga de cuencas hidrográficas, la conservación de biodiversidad de alto valor ecológico y la provisión de servicios ecosistémicos fundamentales para el bienestar social, el desarrollo productivo y la investigación científica;

Que, debido a sus características biofísicas y a su elevada sensibilidad ante perturbaciones, constituyen ecosistemas particularmente frágiles frente a actividades antrópicas de alto impacto;

Que la degradación de estos ecosistemas no se restringe al área inmediata donde se producen, sino que

puede proyectar sus efectos a escala de cuenca hidrográfica, comprometiendo el equilibrio ambiental, la disponibilidad de agua y las condiciones de vida de las poblaciones y ecosistemas situados aguas abajo;

Que la ley vigente reconoce el carácter especialmente vulnerable de los glaciares y ambientes periglaciares, estableciendo prohibiciones de actividades específicas orientadas a prevenir daños ambientales irreversibles;

Que el Inventario Nacional de Glaciares, elaborado por el Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales (IANIGLA), constituye una herramienta científica fundamental para la implementación de la ley, basada en criterios técnicos homogéneos, metodologías verificables y estándares internacionales de monitoreo ambiental;

Que el proyecto de reforma de la Ley N° 26.639, que cuenta con media sanción del Senado de la Nación, introduce modificaciones que alteran el régimen de presupuestos mínimos ambientales y debilitan la tutela ambiental nacional prevista en el artículo 41º de la Constitución Nacional;

Que el proyecto de reforma desnaturaliza la función del Inventario Nacional de Glaciares como herramienta científico-técnica, al imponer al Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales (IANIGLA) la obligación de eliminar glaciares del registro ante la mera constatación y solicitud de las autoridades provinciales;

Que el ambiente no reconoce fronteras, por lo que el criterio unilateral de una provincia para definir la protección o habilitar la explotación económica en estas zonas tendría consecuencias perjudiciales directas en los recursos hídricos de otras jurisdicciones con las que comparten cuencas interprovinciales;

Que la reforma subordina la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) al criterio exclusivo de las jurisdicciones locales, perdiendo así su función como instrumento de planificación y prevención nacional frente a proyectos de gran escala;

Que una reforma de esta naturaleza sienta un grave precedente institucional que pone en riesgo la operatividad de todo el sistema de presupuestos mínimos ambientales vigentes, comprometiendo la capacidad futura para sancionar normas protectoras del ambiente;

Que las modificaciones establecidas en el proyecto implican un riesgo cierto de desigualdad en los niveles de protección ambiental entre jurisdicciones, contrariando el carácter federal y uniforme de los presupuestos mínimos ambientales;

Que la reducción o flexibilización de los estándares de protección previstos en la normativa vigente configura una posible vulneración del principio de no regresividad ambiental, reconocido por la jurisprudencia nacional e internacional y derivado del deber estatal de progresividad en la tutela del ambiente;

Que asimismo se ven comprometidos principios rectores de la política ambiental argentina establecidos en la Ley N° 25.675 “General del Ambiente” y Ley N° 27.566 “Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú)”, entre ellos el principio precautorio, el principio de progresividad, el principio de no regresión y el principio de equidad intergeneracional;

Que los Relatores Especiales de las Naciones Unidas han expresado vía carta fechada el 27 de febrero del 2026 su grave preocupación frente a este proyecto;

Que según la carta de los Relatores Especiales de las Naciones Unidas los estándares internacionales de derechos humanos, como el Convenio N° 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas, exigen que toda medida legislativa susceptible de afectar los territorios y el acceso al agua de los Pueblos Indígenas cuente con un proceso de consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada, garantizando su participación desde etapas tempranas;

Que la eventual modificación incide directamente en los medios de subsistencia, la seguridad hídrica y las

prácticas de comunidades campesinas y Pueblos Indígenas que habitan en zonas aledañas a la Cordillera de los Andes;

Que este Honorable Concejo Deliberante en defensa del interés público, tiene la responsabilidad institucional de pronunciarse frente a iniciativas que puedan comprometer la protección del ambiente y el interés colectivo;

Que resulta necesario promover el debate público informado y la participación ciudadana en el tratamiento de políticas ambientales estratégicas, en consonancia con los principios de acceso a la información, participación pública y transparencia reconocidos por la Ley N° 27.566;

Que el pasado miércoles 4 de marzo del 2026 la Honorable Cámara de Diputados de la Nación convocó a reunión conjunta de las Comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Asuntos Constitucionales donde se decidió realizar audiencias públicas para debatir el proyecto de modificación de la Ley de Glaciares;

Que las audiencias públicas se realizarán en principio los días 25 y 26 de marzo desde las 10.00 hasta las 19.00 horas, en la Sala 2 del Anexo C de la Cámara Baja;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

ARTÍCULO 1°: Manifestar su preocupación y rechazo al proyecto de reforma de la Ley N° 26.639 “Régimen de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial” que actualmente se encuentra en tratamiento en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, y expresar su respaldo a la plena vigencia de la normativa actual.

ARTÍCULO 2°: Exhortar a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a rechazar el proyecto de reforma de la Ley N° 26.639, en resguardo del régimen de presupuestos mínimos ambientales establecido por el artículo 41° de la Constitución Nacional y del principio de no regresividad en materia ambiental.

ARTÍCULO 3°: Invitar a la comunidad a informarse, involucrarse y participar activamente de la Audiencia Pública convocada por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en el marco del tratamiento del mencionado proyecto de reforma.

ARTÍCULO 4°: Disponer la amplia difusión institucional sobre el método de inscripción a la Audiencia Pública y del posicionamiento adoptado por esta institución a través de los canales oficiales de este cuerpo y otros medios que se consideren apropiados.

ARTÍCULO 5°: Regístrese y dése amplia difusión.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

RESOLUCIÓN N° 04/2026

Resolución N° 05/2026

Saavedra, 18 de marzo de 2026

Visto

La reciente promulgación y entrada en vigencia de la Ley N° 27.802 de Modernización Laboral el pasado 6 de marzo de 2026; y

Considerando

Que la mencionada ley introduce modificaciones regresivas en la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y otras normas fundamentales, afectando derechos adquiridos por los trabajadores.

Que entre sus puntos más críticos se encuentran el fraccionamiento de vacaciones, la implementación de un banco de horas que reemplaza el pago de horas extras por tiempo libre, y la modificación del sistema de indemnizaciones.

Que diversos sectores gremiales, como la CGT, han manifestado que estas medidas no fomentan el empleo genuino, sino que precarizan las condiciones laborales y debilitan la representación sindical.

Que la reforma ha sido señalada por especialistas como un retroceso en el marco legal hacia condiciones cercanas a la servidumbre, al priorizar la reducción de costos empresariales sobre la dignidad del trabajador.

Que es deber de este Honorable Cuerpo velar por la protección de los derechos sociales y laborales de los vecinos de nuestro distrito.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

Artículo N° 1: Exprésase el más enérgico repudio y rechazo a la sanción y entrada en vigencia de la Ley N° 27.802, por considerarla lesiva para los derechos de los trabajadores y trabajadoras de nuestro distrito y del país. –

Artículo N° 2: Solicítase al Congreso de la Nación y al Poder Ejecutivo Nacional la revisión de dicha normativa, garantizando que cualquier reforma laboral respete el principio de progresividad de los derechos humanos y laborales. –

Artículo N° 3: Envíese copia de la presente a las cámaras legislativas provinciales y nacionales, y a las centrales obreras con representación en el distrito. –

Artículo N° 4: , Regístrese y CumpliComuníquese, Archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

RESOLUCIÓN N° 05/2026

Resolución N° 06/2026

Saavedra, 26 de marzo de 2026

Visto

La nota presentada por el Sr. Héctor Daniel De la Vega, en su carácter de responsable de Núcleo Audiovisual,

productora con sede en la ciudad de Pigüé; y

Considerando

Que Núcleo Audiovisual ha desarrollado el proyecto audiovisual denominado “Cabeza de mujeres”, cuyo objetivo es revalorizar y difundir la figura y la obra de la escritora pigüense Herminia Brumana;

Que dicho proyecto tiene su génesis con anterioridad al año 2017, cuando, en el marco del 120° aniversario del nacimiento de la autora, se impulsó y llevó adelante el “Encuentro Brumaniano” en el Honorable Concejo Deliberante de Pigüé;

Que dicho encuentro contó con una amplia participación de la comunidad local y de instituciones educativas y culturales, entre ellas la Escuela de Educación Especial N° 501 “Herminia Brumana”, la Biblioteca Popular “Sarmiento” y el Museo y Archivo de Pigüé, que contribuyó con la exhibición de material bibliográfico y objetos personales de la autora;

Que en aquella oportunidad se compartió correspondencia remitida por familiares de la escritora, quienes manifestaron su reconocimiento a la iniciativa, y se proyectó un primer material audiovisual en carácter de obra piloto;

Que dicho material constituye un avance significativo del proyecto, en tanto define su enfoque narrativo, estético y conceptual;

Que el mismo ha sido distinguido con una mención especial en la categoría Dirección de Arte en el Festival “Sauce Cortos” de la ciudad de Coronel Suárez;

Que sus realizadores, en articulación con profesionales del ámbito audiovisual, proyectan la presentación de la obra en convocatorias y programas de financiamiento tanto a nivel nacional como internacional;

Que la promoción y el acompañamiento de iniciativas culturales locales constituye una función esencial del Estado municipal, en tanto contribuye al fortalecimiento de la identidad comunitaria, la memoria colectiva y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, en tal sentido, resulta pertinente que este Honorable Concejo Deliberante exprese su reconocimiento institucional y declare de interés municipal el mencionado proyecto;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal, Legislativo y Cultural el proyecto audiovisual “Cabeza de mujeres”, impulsado por Núcleo Audiovisual, cuyo propósito es revalorizar la figura y la obra de la escritora pigüense Herminia Brumana.

ARTÍCULO 2°: El Honorable Concejo Deliberante manifiesta su beneplácito por la iniciativa, destacando su aporte a la preservación del patrimonio cultural local y a la difusión de la producción artística del distrito.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese la presente resolución a los autores del proyecto, entregándose copia certificada de la misma a los fines que estimen corresponder, especialmente para su presentación ante organismos públicos y privados.

ARTÍCULO 4°: De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE
SAAVEDRA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

RESOLUCIÓN N° 06/2026

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 02/2026

Saavedra, 18 de marzo de 2026

Visto

La designación del 2026 como “Año Internacional de la Agricultora” por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la conmemoración del Día Internacional de la Mujer el pasado 8 de marzo; y

Considerando

Que las mujeres desempeñan un papel esencial en el desarrollo de las economías rurales y en la sostenibilidad de los sistemas agroalimentarios, participando activamente en las distintas etapas de la producción, la administración, transformación, comercialización, la innovación tecnológica y la gestión de los recursos naturales.

Que el trabajo de mujeres en el ámbito agropecuario ha sido históricamente determinante para el sostenimiento de las economías familiares, la seguridad alimentaria, el desarrollo sostenible y el arraigo territorial en contextos rurales.

Que pese a su relevancia, el papel de las mujeres agricultoras resulta poco reconocido o visibilizado, limitando el acceso pleno a espacios de toma de decisiones, formación técnica, financiamiento y representación institucional.

Que el reconocimiento institucional del rol de la mujer agricultora constituye una herramienta valiosa para promover su visibilización en el entramado productivo como así también, destacar su rol en la transmisión de conocimientos, la organización comunitaria, el fortalecimiento de las economías regionales y la construcción de sociedades más equitativas.

Que el distrito de Saavedra, caracterizado por una fuerte identidad productiva vinculada al sector agropecuario, cuenta con numerosas mujeres que desempeñan tareas en la producción rural, la gestión de establecimientos, la actividad cooperativa, el ámbito técnico-profesional y la vida institucional de las entidades del sector.

Que la declaración del Año 2026 como “Año Internacional de la Mujer Agricultora” permitirá promover durante el presente período actividades institucionales, educativas, culturales y productivas orientadas a reconocer, difundir y fortalecer el rol de las mujeres en el ámbito agropecuario local.

Que dichas acciones contribuirán a generar instancias de reflexión, reconocimiento y visibilización del trabajo que realizan las mujeres del sector, así como incentivar la participación de nuevas generaciones en las actividades vinculadas al desarrollo rural del Distrito.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

ARTÍCULO 1º: Declarar el Año 2026 como "Año de la Mujer Agricultora" en el ámbito del Distrito de Saavedra, en reconocimiento al aporte fundamental de las mujeres al desarrollo de los sistemas agroalimentarios, la producción rural y el crecimiento de las comunidades del interior.

ARTÍCULO 2º: Disponer que, durante el año 2026, toda documentación oficial del Honorable Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo del Distrito de Saavedra llevarán la leyenda: "2026 - AÑO INTERNACIONAL DE LA MUJER AGRICULTORA".

ARTÍCULO 3º: Invitar a instituciones educativas, entidades rurales, cooperativas, organizaciones sociales, organismos públicos y privados del distrito a desarrollar durante el año actividades, jornadas, capacitaciones, reconocimientos y acciones de difusión destinadas a destacar el rol de la mujer en el ámbito agropecuario.

ARTÍCULO 4º: Regístrese y dése amplia difusión.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

RESOLUCIÓN Nº 02/2026

Resolución Nº 03/2026

Saavedra, 18 de marzo de 2026

Visto

El 50º Aniversario del inicio de la última dictadura cívico-militar en la República Argentina, ocurrido el 24 de marzo de 1976; y

Considerando

Que esta fecha representa el período más oscuro de nuestra historia, marcado por la interrupción del orden constitucional, la violación sistemática de los derechos humanos y la desaparición forzada de personas.

Que es deber de las instituciones municipales fomentar la Memoria, la Verdad y la Justicia, garantizando que las nuevas generaciones conozcan los hechos para fortalecer el "Nunca Más".

Que la implementación de tecnologías de la información, como los códigos QR, permite un acceso dinámico y profundo a testimonios, documentos históricos y relatos de sobrevivientes, transformando un espacio físico en un centro de aprendizaje interactivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal la conmemoración del 50° Aniversario del Golpe de Estado del 24 de marzo de 1976, bajo el lema "Memoria Activa para la Democracia Eterna".

ARTÍCULO 2°: Dispóngase la colocación de una Placa Conmemorativa en el Honorable Concejo Deliberante, en la Plaza Sarmiento de Pigüé y en las Escuelas Secundarias del Distrito, cuya inscripción principal rece: "A 50 años del golpe: En memoria de las víctimas del terrorismo de Estado. Para que el olvido no borre la historia. Nunca Más".

ARTÍCULO 3°: La placa mencionada en el artículo anterior deberá incluir un Código QR visible y resistente a la intemperie. Este código redirigirá a un portal oficial o repositorio digital gestionado por el Municipio de Saavedra que contendrá:

- Reseña histórica del impacto del golpe a nivel local y nacional.
- Testimonios audiovisuales de sobrevivientes y familiares.
- Material pedagógico sobre la importancia de las instituciones democráticas.

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal garantizará el mantenimiento del sitio web vinculado al QR y la preservación del monumento.

ARTÍCULO 5°: Solicitar la autorización a las autoridades educativas correspondientes para colocar la placa mencionada en los establecimientos escolares del Distrito.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, Regístrese y Cumplida, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

RESOLUCIÓN Nº 03/2026

Resolución Nº 29/2026

Saavedra, 02 de marzo de 2026

Visto

los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Dése de Baja de Oficio a partir del 02 de marzo del 2026**, del Registro de Comerciantes e Industriales del Partido a **SUCESION MOGGIA MARIO HERALDO**, inscripto en el rubro: Venta de productos de Oficina (Cuenta Nº 1888), con domicilio comercial en J. Belgrano 353 de Pigüé.-

Art. 2º En el caso de registrar deuda, deberán iniciarse las acciones legales correspondientes.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, Oficina de Descentralización Tributaria, Oficina de Bromatología, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y cumplido, archívese.-

Resolución Nº 30/2026

Saavedra, 02 de marzo de 2026

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Dése de baja** de los Registros correspondientes de esta Municipalidad, **a partir del 31 de enero de 2026**, al local ubicado en calle **Misiones Nº 45** de Pigüé, a nombre de **ELSA INES AMAN**, D.N.I. Nº 23.547.988, C.U.I.T. Nº 27-23547988-0, habilitado en el rubro Venta al por Menor de Prendas y Accesorios de Vestir (Cuenta Nº 10861); previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia. -

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, quien notificará bajo debida constancia al interesado en el domicilio particular declarado en la solicitud de cese: **La Pampa Nº 781 de Pigüé**, Oficina de Descentralización Tributaria, Dirección de Inspección, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, y cumplido archívese. -RESOLUCION Nº 30/2026

Resolución Nº 31/2026

Saavedra, 02 de marzo de 2026

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º Tómese debida nota en los Registros correspondientes de esta Municipalidad de la **modificación del rubro, a partir del 01 de diciembre de 2025**, presentada por el señor **SERGIO DANIEL DETZEL** D.N.I. Nº 17.367.620, C.U.I.T. Nº 20-17367620-5, pasando del rubro Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas, elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta (bebidas fermentadas, hídricas, espirituosas, alcohólicas, destiladas y licores artesanales) (Cuenta Nº 10904), a Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas, elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta, Venta al por menor de bebidas en comercios y servicios de sistema de seguridad, con domicilio comercial en **Rivadavia Nº 534 de Pigüé**; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Inspección Gral., notifíquese bajo debida constancia al interesado, Oficina de Descentralización Tributaria, Secretaría de Desarrollo Económico y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 31/2026

Resolución Nº 32/2026

Saavedra, 04 de marzo de 2026

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º Tómesese debida nota en los Registros correspondientes de esta Municipalidad de la **modificación de rubro y cambio de domicilio, a partir del 31 de diciembre de 2025**, presentado por la señora **FLORENCIA CAMPAGNA**, D.N.I. N° 35.415.810, C.U.I.T. N° 27-35415810-3, pasando del **Rubro:** Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería (Cuenta N° 10.717), **a:** Servicios personales sin local establecido, **del domicilio comercial** sito en calle Bernardo de Irigoyen N°80 **al domicilio personal** sito en calle La Pampa N° 378 de Pigüé; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómesese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, quien notificará bajo debida constancia al interesado, Oficina de Descentralización Tributaria, Secretaría de Desarrollo Económico y cumplido, archívese.-RESOLUCION N° 32/2026

Resolución N° 33/2026

Saavedra, 04 de marzo de 2026

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º Tómesese debida nota en los Registros correspondientes de esta Municipalidad de la **modificación de domicilio comercial**, presentado por DIEGO HERNAN HOCHLER, DNI N°31.231.262 C.U.I.T. N° 20-31231262-0, habilitado en el rubro Venta al por Menor de Prendas y Accesorios de Vestir (Cuenta N° 10.943), de **Avda. Casey N° 238** de Pigüé al domicilio comercial de **Avda. Casey N° 485** de Pigüé a partir del 06 de enero de 2026; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómesese nota por la Oficina de Rentas, Inspección Gral., notifíquese bajo debida constancia al interesado, Secretaría de Desarrollo Económico y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 33/2026

Resolución N° 34/2026

Saavedra, 04 de marzo de 2026

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º Tómesese debida nota en los Registros correspondientes de esta Municipalidad de la **modificación de domicilio comercial**, de la empresa **CIRCUITOS EVT S.A.S** C.U.I.T. Nº 33-71672460-9 presentado por Alan García, DNI Nº33.319.802, habilitada en el rubro Servicio Minorista y Mayorista de Agencias de Viajes (Cuenta Nº 10.560), **del** domicilio comercial **Urquiza Nº 265** de Pigüé **al** domicilio comercial de **España Nº 322** de Pigüé a partir del 1 de diciembre de 2025; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómesese nota por la Oficina de Rentas, Inspección Gral., notifíquese bajo debida constancia al interesado, Secretaría de Desarrollo Económico y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 34/2026

Resolución Nº 35/2026

Saavedra, 04 de marzo de 2026

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º Tómesese debida nota en los Registros correspondientes de esta Municipalidad de la **modificación del rubro comercial, a partir del 01 de febrero de 2026**, presentado por la señora **CLAUDIA ELIZABETH MOGGIA**, D.N.I. Nº 20.388.556, C.U.I.T. Nº 27-20388556-9, **del** rubro Venta al por menor en kiosco, polirubros y comercios no especificados (Cuenta Nº 10.969), **a** Venta al por menor de productos de almacén y dietética, servicios inmobiliarios realizados a cambio de retribución o por contrata y venta al por menor de muebles e instalaciones para oficinas; con domicilio comercial en calle Namuncurá Nº 181 de Pigüé; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómesese nota por la Oficina de Rentas, Inspección Gral., quien notificará bajo debida constancia al interesado, Oficina de Descentralización Tributaria, Secretaría de Desarrollo Económico y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 35/2026.-

Resolución Nº 36/2026

Saavedra, 04 de marzo de 2026

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Apruébase** la documentación presentada y tómese debida nota de la **modificación de la razón social** de la Firma; **PEDRO ARTURO IRIARTE** pasando a nombre de **SUCESION DE IRIARTE PEDRO ARTURO**, habilitada en el rubro Venta de materiales de construcción, venta al por menor de gas en garrafa, carbón y leña (Cuenta Nº 4.435), C.U.I.L. Nº 20-05487727-8, con domicilio comercial en calle Tucumán y 25 de Mayo de la ciudad de Saavedra, **a partir del 22 de Octubre de 2025**; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Inspección General, notifíquese bajo debida constancia a los interesados, Oficina de Descentralización Tributaria, Secretaría de Producción y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 36/2026.-

Resolución Nº 37/2026

Saavedra, 05 de marzo de 2026

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Dése de baja** de los Registros correspondientes de esta Municipalidad, **a partir del 31 de enero de 2026**, al local ubicado en calle Namuncurá Nº 181 de Pigüé, a nombre de **CLAUDIA ELISABETH MOGGIA**, D.N.I. Nº 20.388.556, C.U.I.T. Nº 27-20388556-9, habilitado en el rubro Oficina de Gestión Previsional (Servicios) (Cuenta Nº 7.905); previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, quien notificará bajo debida constancia al interesado en el domicilio particular declarado en la solicitud de cese: **Namuncurá Nº181 de Pigüé**, Oficina de Descentralización Tributaria, Secretaría de Desarrollo Económico, y cumplido archívese.-

RESOLUCION Nº 37/2026

Resolución Nº 38/2026

Saavedra, 05 de marzo de 2026

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1º **Renuévese la Habilitación Anual del Carrito** ubicado en calle Avda. Alsina N° 191 de Pigüé, (Paseo Gastronómico) en el rubro Servicios de fast food y locales de venta de comidas y bebidas al paso (Cuenta N° 9644) a nombre de **RAMONA LUISA SANCHEZ** D.N.I. N° 28.205.462, C.U.I.T. N° 27-28205462-6, **a partir del 06 de febrero de 2.026**; según Ordenanza 6697/18 Art. 4 previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Inspección Gral., notifíquese bajo debida constancia al interesado, Oficina de Descentralización Tributaria, Oficina de Bromatología, Dirección de Desarrollo Económico y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 38/2026.-

Resolución N° 39/2026

Saavedra, 05 de marzo de 2026

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1º **Dése de baja** de los Registros correspondientes de esta Municipalidad, **a partir del 31 de enero de 2026**, al local ubicado en calle Tucumán N° 378 de Pigüé, a nombre de **CANDELA DELLA GIUSTA**, D.N.I. N° 41.857.124, C.U.I.T. N° 27-41857124-7, habilitado en el rubro Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas, productos de almacén y dietética (Cuenta N° 11.092); previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, quien notificará bajo debida constancia al interesado en el domicilio particular declarado en la solicitud de cese: **Australia N°417 de Pigüé**, Oficina de Descentralización Tributaria, Secretaría de Desarrollo Económico, y cumplido archívese.-

RESOLUCION N° 39/2026

Resolución N° 40/2026

Saavedra, 06 de marzo de 2026

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1º **Renuévase la Habilitación Anual del Carro Gastronómico** ubicado en el Patio de Comidas Parque Municipal de Pigüé, en el rubro Servicios de fast food y locales de venta de comidas y bebidas al paso (Cuenta Nº 10960) a nombre de **RAUL GENARO DI COSTANZO**, D.N.I. Nº 25.095.359, C.U.I.T. Nº 20-25095359-4, **a partir del 01 de octubre de 2025**; según Cap. II de la Ordenanza 7388/2024, y previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, notifíquese bajo debida constancia al interesado, Oficina de Descentralización Tributaria, Oficina de Bromatología, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 40/2026.

Resolución Nº 41/2026

Saavedra, 09 de marzo de 2026

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1º **Dése de baja** de los Registros correspondientes de esta Municipalidad, **a partir del 20 de enero de 2026**, al local ubicado en calle Avenida Independencia y Sub Oficial Rodríguez de Saavedra, a nombre de **DORA ESTER CARREÑO DE ANDREOLI**, D.N.I. Nº 4.580.297, C.U.I.T. Nº 27-04580297-9, habilitado en el rubro Tienda y Zapatería (Cuenta Nº 4596); previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, quien notificará bajo debida constancia al interesado en el domicilio particular declarado en la solicitud de cese: **Balcarce Nº 368 de Saavedra**, Oficina de Descentralización Tributaria, Secretaría de Desarrollo Económico, y cumplido archívese.-

RESOLUCION Nº 41/2026

Resolución Nº 42/2026

Saavedra, 12 de marzo de 2026

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1º **Dése de baja** de los Registros correspondientes de esta Municipalidad, **a partir del 01 de enero de 2026**, al local ubicado en calle San Martín N° 334 de Saavedra, a nombre de **MARÍA SOLEDAD BALLADARES**, D.N.I. N° 27.083.579, C.U.I.T. N° 27-27083579-3, habilitado en el rubro Impresiones y Artículos de librería (Cuenta N° 7415); previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, quien notificará bajo debida constancia al interesado en el domicilio particular declarado en la solicitud de cese: **San Martín N° 334 de Saavedra**, Oficina de Descentralización Tributaria, Secretaría de Desarrollo Económico, y cumplido archívese.-

RESOLUCION N° 42/2026

Resolución N° 43/2026

Saavedra, 13 de marzo de 2026

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1º **Inscríbase** en los Registros correspondientes de esta Municipalidad en el rubro Servicios Personales n.c.p. (Psicóloga), sin local establecido, (Cuenta N° 11.141) a **VALERIA BARRAGAN**, D.N.I. 44.927.255 C.U.I.T. N° 27-44927255-8, **a partir del 01 de marzo de 2026**, con *domicilio particular* en calle 25 de mayo N° 80 de Pigüé, previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, quien notificará bajo debida constancia a la firma interesada, Oficina de Descentralización Tributaria, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 43/2026

Resolución N° 44/2026

Saavedra, 20 de marzo de 2026

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1º **Inscríbase** en los Registros correspondientes de esta Municipalidad en el rubro Enseñanza de Gimnasia, Deportes y Actividades Físicas (Profesor de Educación Física), sin local establecido, (Cuenta Nº 11.139) a **SANTIAGO ROJAS**, D.N.I. 44.927.325 C.U.I.T. Nº 20-44927325-8, **a partir del 01 de marzo de 2026**, con *domicilio particular* en calle Gossetti y Biga de Arroyo Corto, previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, quien notificará bajo debida constancia a la firma interesada, Oficina de Descentralización Tributaria, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 44/2026.-

Resolución Nº 45/2026

Saavedra, 20 de marzo de 2026

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Inscríbase** en los Registros correspondientes de esta Municipalidad en el rubro Servicios Jurídicos, sin local establecido, (Cuenta Nº 11.140) a **FLAVIA NOEMÍ DORADO**, D.N.I. 35.415.833 C.U.I.T. Nº 27-35415833-2, **a partir del 01 de abril de 2026**, con *domicilio particular* en calle Alberti Nº 1117 de Pigüé, previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, quien notificará bajo debida constancia a la firma interesada, Oficina de Descentralización Tributaria, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 45/2026

Resolución Nº 46/2026

Saavedra, 20 de marzo de 2026

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Inscríbase** en los Registros correspondientes de esta Municipalidad en el rubro Servicios Complementarios de Apoyo Turístico n.c.p. y Servicios de Turismo Aventura, sin local establecido, (Cuenta Nº 11.142) a **SANTIAGO MAGDALENO**, D.N.I. 29.208.017 C.U.I.T. Nº 20-

29208017-5, **a partir del 02 de enero de 2026**, con *domicilio particular* en calle Buenos Aires N° 30 de Pigüé, previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, quien notificará bajo debida constancia a la firma interesada, Oficina de Descentralización Tributaria, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 46/2026.

Resolución N° 47/2026

Saavedra, 25 de marzo de 2026

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Autorízase** al Sr. **SERGIO HERNAN SOLIGNAC** para que proceda a **incorporar** la construcción existente con destino a Vivienda, ubicada en calle Pellegrini N° 605 de Pigüé, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Manzana 26, Parcela 1a, Partida N° 1854; correspondiendo abonar los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Se procedió a liquidar el importe en el RECIBO ÚNICO, los Derechos de Construcción en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina Contralor Obras Particulares, Oficina de Catastro, y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 47/2026.-

Resolución N° 48/2026

Saavedra, 25 de marzo de 2026

Visto

el informe producido, que corre agregado al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Vícese el Plano de Mensura, División y Vinculación** presentado por el **AGRIMENSOR ALEJANDRO MARIANO FRAYSSINET**, Matrícula N° 1760, sobre el siguiente bien: Circunscripción IV, Parcela 281a, 269k, Partida 1138 y 18601; correspondiendo abonar los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Catastro, y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 48/2026

Resolución Nº 49/2026

Saavedra, 26 de marzo de 2026

Visto

el informe producido, que corre agregado al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Apruébase el Plano de Construcción de Obra** presentado por **ROMINA SOLEDAD FARIÑA**, con destino a Local Comercial y Parrillera, sobre calle La Pampa Nº 641 de Pigüé, cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección E, Manzana 90K, Parcela 4, Partida Nº 17077; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Se procedió a liquidar el importe correspondiente a los derechos de construcción en el RECIBO ÚNICO en doce (12) cuotas.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Rentas, Oficina Contralor Obras Particulares, Oficina de Catastro, notifíquese bajo debida constancia al interesado y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 49/2026

Resolución Nº 50/2026

Saavedra, 27 de marzo de 2026

Visto

el informe producido, que corre agregado al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Apruébase el Plano de Construcción de Obra** presentado por **MARÍA EUGENIA LARRALDE**, con destino a Vivienda, sobre calle Urquiza Nº 838 de Pigüé, cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección A, Manzana 88, Parcela 7, Partida Nº 2427; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Se procedió a liquidar el importe correspondiente a los derechos de construcción en el RECIBO ÚNICO en doce (12) cuotas.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Rentas, Oficina Contralor Obras Particulares, Oficina de Catastro, notifíquese bajo debida constancia al interesado y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 50/2026.-

Saavedra, 27 de marzo de 2026

Visto

el informe producido, que corre agregado al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Apruébase el Plano de Construcción de Obra** presentado por la **COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OTROS SERVICIOS DE PIGÜÉ LTDA.**, con destino a Edificio administrativo, sobre calle Avenida Casey N° 459 de Pigüé, cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección A, Manzana 54, Parcela 3-m, Partida N° 10591; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Se procedió a liquidar el importe correspondiente a los derechos de construcción en el RECIBO ÚNICO en doce (12) cuotas.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Rentas, Oficina Contralor Obras Particulares, Oficina de Catastro, notifíquese bajo debida constancia al interesado y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 51/2026

Saavedra, 30 de marzo de 2026

Visto

el informe producido, que corre agregado al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Apruébase el Plano de Construcción de Obra** presentado por **MIGUEL ANGEL ROQUE** con destino a Vivienda Unifamiliar, sobre calle Dr. Nicolas Avellaneda s/n de Arroyo Corto, cuyos datos catastrales son: Circunscripción III, Sección A, Manzana 19, Parcela 1-a, Partida N° 2016; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Se procedió a liquidar el importe correspondiente a los derechos de construcción en el RECIBO ÚNICO en doce (12) cuotas.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Rentas, Oficina Contralor Obras Particulares, Oficina de Catastro, notifíquese bajo debida constancia al interesado y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 52/2026

Saavedra, 30 de marzo de 2026

Visto

el informe producido, que corre agregado al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Apruébase el Plano de Construcción de Obra** presentado por **JUAN IGNACIO GOÑI y MARÍA EUGENIA GUARINO**, con destino a Vivienda Unifamiliar, sobre calle San Luis N° 466 de Pigüé, cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección E, Manzana 90x, Parcela 17, Partida N° 17645; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Se procedió a liquidar el importe correspondiente a los derechos de construcción en el RECIBO ÚNICO en doce (12) cuotas.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Rentas, Oficina Contralor Obras Particulares, Oficina de Catastro, notifíquese bajo debida constancia al interesado y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 53/2026

Resolución N° 54/2026

Saavedra, 31 de marzo de 2026

Visto

el informe producido, que corre agregado al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Apruébase el Plano de Construcción de Obra** presentado por **MARÍA FABIANA STRAUB**, con destino a Vivienda Unifamiliar, sobre calle Buenos Aires N° 585 de Pigüé, cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección B, Manzana 182, Parcela 28, Partida N° 18919; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Se procedió a liquidar el importe correspondiente a los derechos de construcción en el RECIBO ÚNICO en doce (12) cuotas.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Rentas, Oficina Contralor Obras Particulares, Oficina de Catastro, notifíquese bajo debida constancia al interesado y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 54/2026

Resolución N° 55/2026

Saavedra, 31 de marzo de 2026

Visto

el informe producido, que corre agregado al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1º **Vícese el Plano de Mensura, Unificación y Nueva División** presentado por el **AGR. SILVIO MARIANO ISSALY** , Matrícula Nº 2379, sobre el siguiente bien: Circunscripción II, Sección F, Chacra 159, Fracción 3, Parcelas 4-a y 5-a; correspondiendo abonar los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Catastro y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 55/2026.